CONTRALORÍA

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2024-2-4382-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FONCODES

SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"PROCESO DE SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS ESPECIALES DE COMPRAS A MYPERÚ A CARGO DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) MININTER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA Nos 075-2020 Y 005-2023"

PERÍODO: 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE IV

11 DE JUNIO DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

01420242438200

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 014-2024-2-4382-AC

"PROCESO DE SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS ESPECIALES DE COMPRAS A MYPERÚ A CARGO DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) MININTER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA Nos 075-2020 y 005-2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, Materia comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	14
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	15
	1.6 Aspectos relevantes	15
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
III.	OBSERVACIÓN FONCODES NO REALIZO LA SUPERVISIÓN A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA AL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) DEL MININTER ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N ° 058-2011 Y MODIFICATORIA GENERANDO QUE EL CITADO NEC MININTER CONTRATE PERSONAL, PARA SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO SE CONTRATE A MYPES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES.	29
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	90
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	91
VI.	CONCLUSIONES	91
VII.	RECOMENDACIONES	92
VIII.	APÉNDICES	93

INFORME DE AUDITORIA N° 014-2024-2-4382-AC

"PROCESO DE SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS ESPECIALES DE COMPRAS A MYPERÚ A CARGO DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) MININTER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA N°s 075-2020 y 005-2023"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024

ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoria de Cumplimiento al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el codigo n ° 2-4382-2023-001, iniciado mediante memorando n ° 000086-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 22 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n ° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolucion de Contraloria n ° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si FONCODES realizó la supervisión a los Proyectos Especiales de Compras a MYPErú a cargo del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n ° 058-2011 y modificado con el Decreto de Urgencia n ° 75-2020; y Decreto de Urgencia n ° 005-2023, de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivo Específico 1

Establecer si el Foncodes cumplio con la responsabilidad de supervisión otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020, así como lo regulado en las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivo Específico 2

Determinar si el proceso "Supervision de Proyectos de Compras a MYPErú" efectuado por Foncodes a través de la UGPE, a la contratación de personal del NEC MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificada con D.U n.° 075-2020, se ha realizado de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivo Específico 3

Determinar si el proceso "Supervisión de Proyectos de Compras a MYPErú" realizado por Foncodes a través de la UGPE, a los procesos de selección MYPEs del expediente técnico n.° 1, 2 y 3, para la adquisicion de prendas complementarias, uniformes de oficina y bienes de cuero y calzado, respectivamente, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023, se desarrolló de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes es un programa social de alcance nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Compras a MYPErú es una medida económica orientada a promover el dinamismo de la economía nacional en favor de las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de la cual se autoriza a FONCODES para que gestione la adquisición de bienes, por parte de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compra (NEC) (en adelante "NEC").

Los NEC se encargan de la administración de los recursos financieros y de la adquisicion de bienes[1] (uniformes, calzado, chompas, uniformes policiales, vestuario para las fuerzas armadas, etc.) los cuales son elaborados por las Mype, para satisfacer las necesidades de los sectores demandantes como es el caso del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, etc.

Es preciso mencionar que, los NEC son entes colectivos que se encargan del proceso de adquisición de bienes a las Mype, conformados por representantes del Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y representante de la entidad demandante[2], asimismo el NEC goza de capacidad jurídica; y, están sujetas a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, así como a las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley n.° 26157 – **Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES)**, Decreto Supremo n.° 015-96-PCM[3] y Decreto Supremo n.° 020-96-PRES[4] y demás normativa aplicable, que se rigen por el marco normativo de FONCODES.

La supervisión por parte del Foncodes[5] se realiza a través de la Unidad de Gestion de Proyectos Especiales (UGPE)[6] (en adelante "UGPE"), que depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Foncodes; siendo una de las unidades a través del cual el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes) gestiona y supervisa la gestión de los proyectos que financia a nivel nacional.

Los instrumentos de gestión del Foncodes se detallan a continuación:

- **Manual de Operaciones -MOP**

 El Manual de Operaciones (MOP) del Foncodes, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS (**Apéndice n.° 72**), de 10 de octubre de 2017, en el Título III-Descripción de los principales procesos, artículo 32° de los Procesos del Programa, señala que el Foncodes

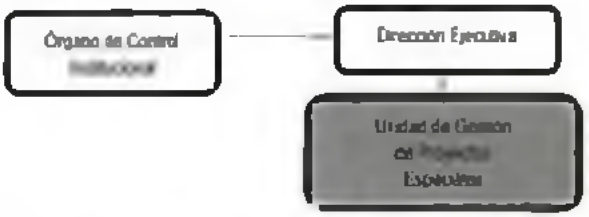
[1] De acuerdo al Decreto de Urgencia n.° 058-2011, "Dictan medidas Urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional", publicado el 26 de octubre de 2011.
[2] De acuerdo al numeral 5.9 del Manual n.° 028-2023-FONCODES/UGPE denominado Manual de Ejecucion de Compras a las Mype aprobado con Resolucion de Direccion Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023, y artículo 11.1 del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 denominado "Dictan medidas Urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economica nacional" publicado el 26 de octubre de 2011 y modificatorias.
[3] Publicado el 21 de febrero de 1996, en el cual precisa facultades de los Nucleos Ejecutores que reciben financiamiento del FONCODES para la ejecución de proyectos.
[4] Publicado el 13 de diciembre de 1996, en el cual incluye a los Nucleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES dentro de los alcances del D.S. n.° 015-96-PCM.
[5] Decreto de Urgencia n.° 058-2011 denominado "Dictan medidas Urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economica nacional" publicado el 26 de octubre de 2011 y modificatorias.
[6] Segun el numeral 5.14 del Manual n.° 028-2023-FONCODES/UGPE denominado Manual de Ejecucion de Compras a las Mype aprobado con Resolución de Direccion Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023.

cuenta con un conjunto de procesos técnicos y administrativos, los cuales son concordantes con los servicios, productos o prestaciones sociales que brinda.

- **Mapa de Procesos del Foncodes**

El **objetivo del Foncodes**, es mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, la producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, siendo responsable la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, como se muestra en el mapa de procesos siguiente:

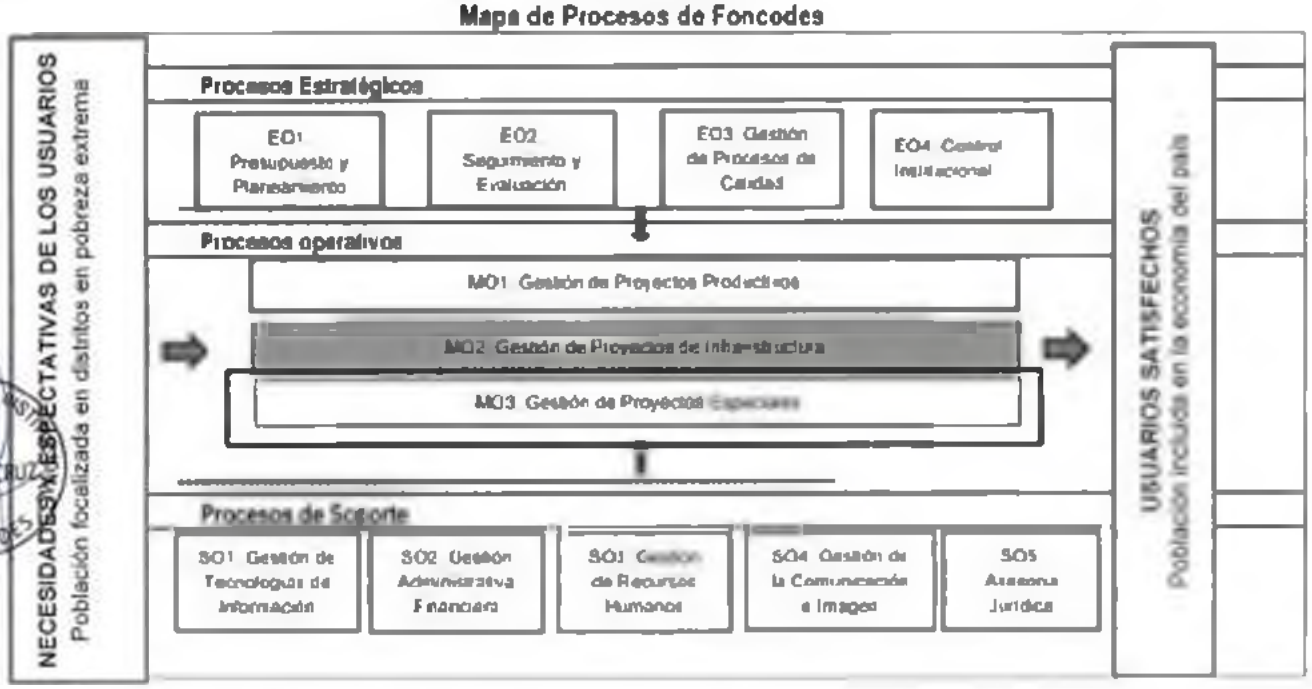
Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes



Fuente: Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS
Elaborado por: Comisión Auditora

De otro lado, el Mapa de Procesos muestra los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, para la implementación de los proyectos. Los procesos están definidos como el conjunto de actividades relacionadas entre sí, que desarrollan en una serie de etapas secuenciales que transforman insumos añadiendo valor a fin de entregar un resultado específico, bien o servicio a un destinatario, usuario externo, interno, optimizando los recursos, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Imagen n.° 2
Mapa de Procesos de Foncodes



Fuente: Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado con Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS, de 18 de octubre de 2017.

Dentro de los procesos operativos del Foncodes, se encuentra el Proceso **M03. Gestión de**

Proyectos Especiales, el cual tiene como objetivo mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social, así como, la articulación con otros sectores". Estos proyectos especiales se ejecutan mediante la modalidad de NEC, conforme a las políticas y lineamientos del Sector. El proceso Operacional/Misional por clasificación de los procesos es el siguiente:

Cuadro n.° 1
Listado de clasificación de los procesos

Categ.	N° código	Proceso nivel 1	Objetivo	N° código	Objetivo
Proceso Estratégico de nivel 1- Misional	M03	Gestion de Proyectos Especiales	Mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social, así como, la articulación con otros sectores	M03.01	Gestión de Proyectos Especiales demandados por políticas nacionales, sectoriales y/o intersectoriales
				M03.02	**Gestión de Proyectos de Compras MyPerú**

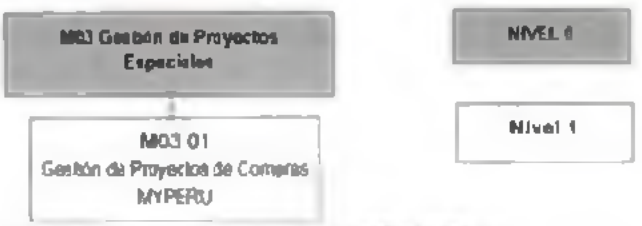
Fuente: Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, de 10 de octubre de 2017
Elaborado por: Comisión Auditora

En el cuadro N° 1, se describe el **proceso nivel 1 - Gestion de Proyectos Especiales**, a cargo de la Unidad de Gestion de Proyectos Especiales del Foncodes en el cual se desarrolla, entre otros, el subproceso **M.03.02 Gestión de Proyectos de Compras MyPeru**.

- **Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales (Apéndice n.° 76)**

Al respecto, el Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales", es un documento de carácter descriptivo de las actividades del proceso de gestión de proyectos especiales para una mejor compresión de sus elementos y caracteristicas, que sirvan de base para la mejora continua de sus procesos y la toma de decisiones; y en el numeral 5.1, se señala el código **M03 "Gestión de Proyectos Especiales"**, que tiene como objetivo mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades economicas y al desarrollo social; así como, la articulación con otros sectores; siendo responsable del proceso, la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales - UGPE y las áreas participantes la Dirección Ejecutiva, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, y tiene como Proceso de nivel 1 la **Gestión de Proyectos de Compras MYPErú** cuyo codigo es el **M03.01**. (Ver diagrama)

"5.1 Gestión de Proyectos Especiales
- ***Diagrama de Bloque Nivel 0"***



Fuente: Manual de Gestion de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

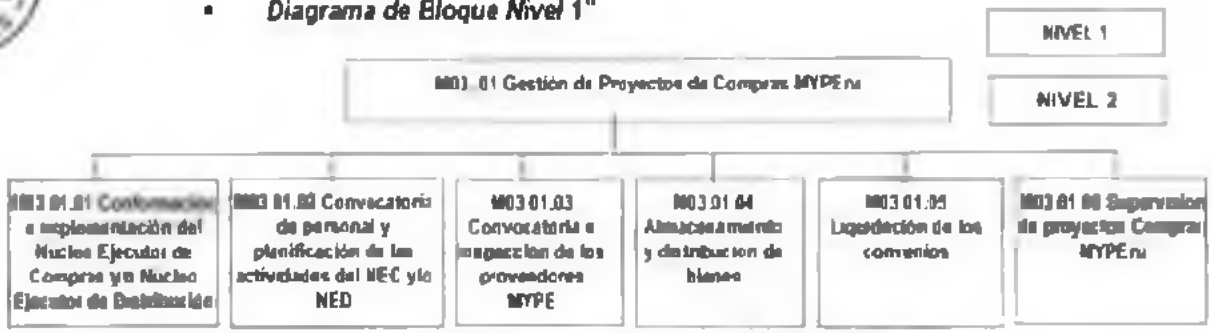
De otro lado, en el diagrama de bloque nivel 1, tenemos el numeral 5.1.1, cuyo codigo es el **M03.01 Gestión de Proyectos de Compras MYPErú**, que tiene como objetivo promover la generación

Según el Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE denominado "Manual de Gestión de Procesos y procedimientos de proyectos especiales" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

de empleo y desarrollo economico y social de los sectores mas pobres a traves de la gestión de Núcleos Ejecutores. Siendo las áreas participantes la Unidad de Gestion de Proyectos Especiales, NEC, Núcleo Ejecutor de Distribución[1] (NED), como se muestra a continuación.

"5.1.1. Gestión de Proyectos de Compras MYPEru

- ***Diagrama de Bloque Nivel 1"***



Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018.

Asimismo, en el diagrama de bloque nivel 2, tenemos el numeral 5.1.1.1. cuyo código es el **M03.01.01 Conformación e implementación del Núcleo Ejecutor de Compras y/o Núcleo Ejecutor de Distribución**, tiene como objetivo gestionar la conformación del Núcleo Ejecutor, la suscripción del convenio bipartito; así como, la transferencia de los recursos financieros al Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) y Núcleo Ejecutor de Distribución para la implementación del proyecto Compras MYPEru. Siendo las áreas participantes la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, NEC, Nucleo Ejecutor de Distribucion (NED), como se muestra a continuacion:

"5.1.1.1 Conformación e Implementacion del Núcleo Ejecutor de Compras y/o Núcleo Ejecutor de Distribución

- ***Diagrama de Bloque Nivel 2"***



Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018.

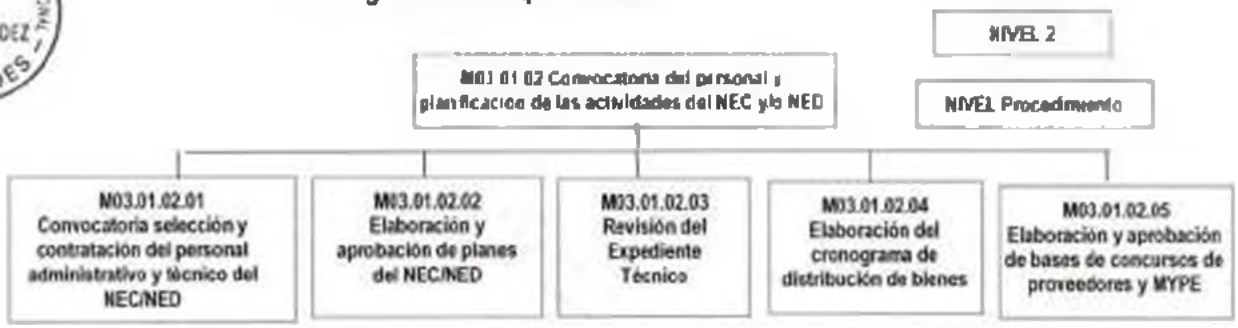
En el diagrama de bloque nivel 2, también tenemos el numeral 5.1.1.2. cuyo código es el **M03.01.02 Convocatoria de personal y Planificación de las actividades del NEC y/o NED**, que tiene como objetivo seleccionar al Equipo Técnico del NEC y NED y gestionar la elaboración del expediente, planes y planificación de las actividades del Núcleo Ejecutor de Compras y/o Núcleo Ejecutor de Distribución para el desarrollo de los proyectos de Compras MYPEru. Siendo las áreas

[1] Encargado de gestionar la distribución de los bienes adquiridos por el Núcleo Ejecutor de Compras a los Centros de Recepción contratados por la Entidad. Conforme lo regula el procedimiento n ° 131-2021-FONCODES/UGPE denominado "Conformación e implementación del Núcleo ejecutor de Compras y de Distribución" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 000162-2021-FONCODES/DE de 30 de diciembre de 2021.

participantes la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, NEC, Núcleo Ejecutor de Distribución (NED) como se muestra a continuación:

"5.1.1.2 Convocatoria del personal y planificación de las actividades del NEC y/o NED

- ***Diagrama de Bloque Nivel 2"***

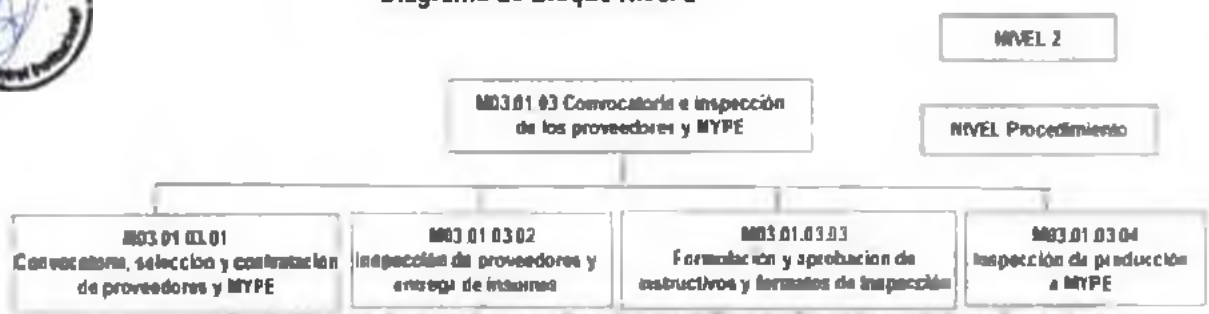


Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

En el diagrama de bloque nivel 2, también tenemos el numeral 5.1.1.3, cuyo código es el **M03.01.03 Convocatoria e inspección de los proveedores y MYPE**, que tiene como objetivo verificar la correcta adquisición y suministro de materia prima, prestación de los servicios por los proveedores, y la producción de los bienes por la MYPE de acuerdo con el expediente técnico. Siendo el área participante la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, como se muestra a continuación:

"5.1.1.3 Convocatoria e inspección de los proveedores y MYPE

- ***Diagrama de Bloque Nivel 2"***

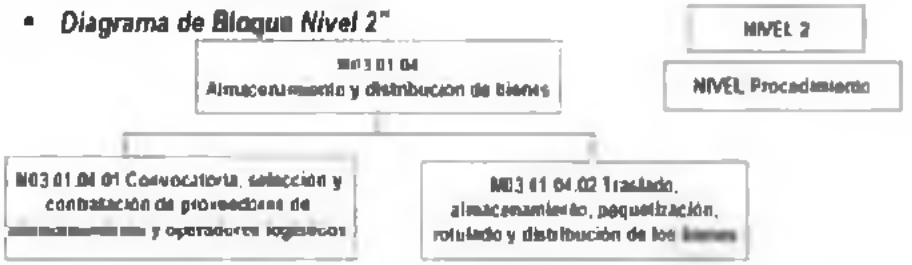


Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

En el diagrama de bloque nivel 2, también tenemos el numeral N° 5.1.1.4, cuyo código es el **M03.01.04 Almacenamiento y distribución de bienes**, y tiene como objetivo gestionar la contratación de personal y proveedores logísticos y consolidar la entrega de bienes a los beneficiarios del sector demandante acorde a los lineamientos establecidos. Siendo las áreas participantes la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, Núcleo Ejecutor de Distribución (NED), como se muestra a continuación:

"5.1.1.4 Almacenamiento y distribución de bienes

- ***Diagrama de Bloque Nivel 2"***

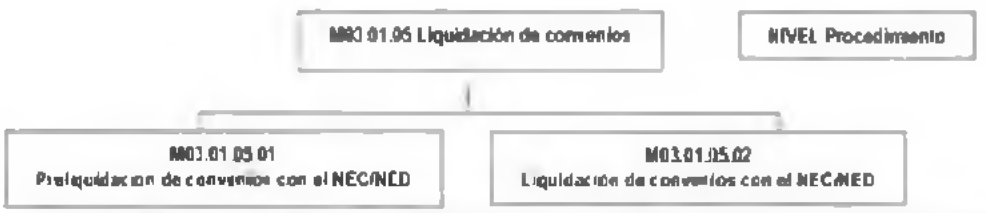


Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

Asimismo, en el diagrama de bloque nivel 2, tenemos el numeral 5.1.1.5 cuyo código es el **M03.01.05 Liquidación de convenios**, el cual tiene como objetivo gestionar la pre liquidación mensual y la liquidación final del convenio con el Nucleo Ejecutor de Compras, a fin de comprobar el monto efectivamente gastado por el Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) y el Núcleo Ejecutor de Distribución (NED) al Termino del convenio. Siendo las áreas participantes la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, NEC, Núcleo Ejecutor de Distribución (NED), como se muestra a continuación:

"5.1.1.5 Liquidación de convenios

- ***Diagrama de Bloque Nivel 2"***



Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

Finalmente, en el diagrama de bloque nivel 2, tenemos el numeral 5.1.1.6 cuyo código es el **M03.01.06 Supervisión de proyectos de Compras MYPErú**, el cual tiene como objetivo gestionar la planificación de actividades de verificación y control, así como el contrato del personal requerido para realizar el seguimiento del desempeño y progreso de los Núcleos Ejecutores. Siendo el área participante la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, como se muestra a continuación:

"5.1.1.6 Supervisión de proyectos Compras MYPErú

- ***Diagrama de Bloque Nivel 2"***



Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

Es preciso señalar que, se ha revisado el proceso misional (Nivel 0) **M03 Gestión de Proyectos Especiales**, el sub proceso (Nivel 1) **M03.01 Gestión de Proyectos de Compras MYPErú** y el subproceso (Nivel 2) **M03.01.06 Supervisión de Proyectos de Compras MYPErú**, de los Núcleos ejecutores que forman parte del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) del Ministerio del Interior - NEC MININTER, así como se ha revisado los subprocesos misionales con código M03.01.06.01 Convocatoria, selección y contratación de supervisores, M03.01.06.02 Planificación de actividades de verificación y control, y M03.01.06.03 Evaluación del plan de supervisión.

De las Compras a MYPErú

En el 2011, el Gobierno implementó medidas económicas y sociales para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, siendo una de ellas que, Foncodes apoye a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), a través del NEC para gestionar las compras de bienes y la distribución a nivel nacional, ya que, las compras que se gestionen, permitirían el mantenimiento de los niveles de producción y la empleabilidad en el mercado nacional, así como la distribución de uniformes para el personal de la Policía Nacional del Perú, Marina de Guerra, Fuerza Aérea, Ejército peruano, y población escolar en zonas de pobreza y extrema pobreza.

Es por ello que, el 26 de octubre de 2011, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, mediante el cual se autorizó a Foncodes, gestionar a través de los Núcleos Ejecutores, la adquisición de uniformes a las Mypes, dicha intervención fue denominada "Compras a MYPErú". En el citado decreto también se establece que Foncodes es el responsable de la supervisión de los NEC. Asimismo, se precisa que la supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Núcleos Ejecutores planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.

Con la propagación del COVID 19, el Gobierno adoptó nuevamente medidas económicas y sociales para evitar que las Mypes se vean afectadas por el aislamiento social obligatorio generadas por el estado de emergencia a nivel nacional, modificándose el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, y prorrogándose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024[9]. En ese sentido, se promulgó el Decreto de Urgencia n.° 075-2020 el 27 de junio de 2020, estableciendose que la adquisición de bienes a las Mypes, sería realizada a través de Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), la cual está conformada de la siguiente manera:

- Un/una (1) representante del Ministerio de la Producción-PRODUCE; quien es presidente y representante legal del Núcleo Ejecutor de Compras.
- Un/una (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) quien es el Tesorero.
- Un/una (1) representante de la entidad demandante, es el secretario.[10]

[9] Según la Ley n.° 31669 "Ley de Reactivación de las Mype a través de la contratación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de Compras (NEC) Compras a Mi Perú, publicada el 10 de enero de 2023.

[10] Según el numeral 9.3 del artículo 9° Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) señala que: "El representante de la entidad demandante se designa para cada proceso de adquisición y participa solo de las sesiones que corresponden al proceso específico de los bienes requeridos por la entidad demandante a la que representa. Su designación culmina con la aprobación final del proceso de adquisición de bienes."

Principales roles de las entidades en la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificatorias[11], así como del Decreto de Urgencia n.° 005-2023[12]:

- Entidades demandantes: (Gobierno nacional y gobiernos regionales) Coordinan con PRODUCE los requerimientos de bienes, cantidad de beneficiarios, ubicación geográfica y el plan de distribución de bienes, que serán producidos por las MYPE, los mismos que serán financiados con cargo a su presupuesto institucional
- Ministerio de Economía y Finanzas - MEF: Refrenda el decreto supremo mediante el cual las entidades demandantes transfieren el presupuesto para la adquisición de los bienes en favor de MIDIS Foncodes
- Ministerio de la Producción -PRODUCE: Elabora los expedientes técnicos.
- Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social Foncodes: Según el artículo 12° del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificado por el Decreto de Urgencia n.° 075-2020, establecen las acciones de supervisión del Foncodes, señalando lo siguiente: *"El Foncodes es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) La Supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Núcleos Ejecutores de compra (NEC) planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos. (...)"*.

Cuadro n.° 2
Entidades intervinientes

Entidad demandante	MEF	PRODUCE	MIDIS	FONCODES	Nucleo Ejecutor
Entidades públicas del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales	Aprobación de la transferencia de recursos a MIDIS/FONCODES, mediante la emisión del respectivo dispositivo presupuestal	Coordina con entidades demandantes para las adquisiciones de los bienes	Designa al Tesorero del NEC	Gestiona a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras/ Convenios con Nucleo Ejecutor de Compras	Ente colectivo con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como todos los actos necesarios para la ejecución de los procesos de compra de acuerdo a las normas que regulan las actividades del Sector Privado
		Elabora los expedientes técnicos		Supervisión	
		Designa al presidente del NEC			

Fuente: Decreto de Urgencia n.° 058-2011.
Elaborado por: Comisión Auditora

Los componentes previstos en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 que integran el presupuesto para la adquisición son: i) Pago directo a la MYPE, ii) Proceso de Inspección, iii) Proceso de Supervisión, iv) Administración del Núcleo Ejecutor de Compras, v) Proceso de Distribución. Conforme al cuadro siguiente:

[11] Mediante el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 de 25 de octubre de 2011, se publicó el Decreto que autoriza a FONCODES a gestionar a través de los Núcleos Ejecutores la adquisición de uniformes a la MYPE, dicha intervención fue denominada "Compras a MYPEs". Posteriormente, con el Decreto de Urgencia n.° 075-2020 de 27 de junio de 2020, se modifica el citado decreto y se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional.
El 24 de junio de 2021, a través del Decreto de Urgencia n.° 056-2021, Decreto de Urgencias que garantiza la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de NEC, se prorrogó de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y sus modificatorias que regían la intervención Compras a MYPEs, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia n.° 075-2020 hasta el 30 de junio de 2022. Y mediante el Decreto de Urgencia n.° 016-2022 de 27 de junio de 2022, se prorrogó la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y normas modificatorias hasta el 31 de marzo de 2023. Asimismo, la Ley n.° 31669 "Ley de Reactivación de las Mype a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de Compras (NEC) Compras a Mypers" publicada el 10 de enero de 2023 establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

[12] Denominado "Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias de apoyo para la micro y pequeñas empresas afectadas por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales". Publicado el 17 de febrero de 2023.

Cuadro n.° 3
Componentes presupuestales y de gestión

Pago directo a la MYPE	Administración del NEC	Inspección	supervisión	Distribucion
Cobro del bien establecido en el Expediente Tecnico elaborado por PRODUCE	Gestión administrativa del NEC	Acompañamiento del NEC a los procesos productivos ejecutados por las MYPE	Seguimiento de FONCODES los procesos técnicos y administrativos del NEC.	Entrega a beneficiarios en caso el demandante solicite

Fuente: Decreto de Urgencia n ° 058 2011
Elaborado por: Comisión Auditora

Del NEC MININTER

Con la publicación del Decreto de Urgencia n.° 075-2020 de 27 de junio de 2020, se modificó el Capítulo I del Decreto de Urgencia n.° 058-2011, dictándose medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; seguidamente, Foncodes a través de la UGPE, elaboró el Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE: "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0074-2020-FONCODES/DE **(Apéndice n.° 77)**, mediante el cual se elaboraron normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio para los Núcleos Ejecutores de Compras, en mérito al Decreto de Urgencia n.° 075-2020.

En el marco del Decreto de Urgencia n.° 075-2020, se han constituido cinco (5) Núcleos Ejecutores de Compras: Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Defensa (MINDEF), Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y Ministerio de la Producción (PRODUCE).

El NEC MININTER y Foncodes, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 075-2020, suscribió el Convenio n.° 007-2020-FONCODES **(Apéndice n.° 70)** denominado "Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio del Interior –MININTER" de 24 de julio de 2020, mediante el cual se consideró como objeto establecer las condiciones mediante las cuales Foncodes otorga financiamiento a favor del NEC, para que pueda gestionar ante la MYPE el proceso de adquisición de bienes para el Ministerio del Interior – MININTER, según lo establecido en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype y los cinco (5) expedientes técnicos encargados: Expediente Técnico 1 (Prendas complementarias), Expediente Técnico 2 (Uniformes de oficina), Expediente Técnico 3 (Bienes de cuero y calzado), Expediente Tecnico 4 (Uniformes de faena, casaca verde fluorescente) y Expediente Técnico 5 (uniformes de sanidad).

Posteriormente, a través de la Ley n.° 31669, Ley de Reactivación de las MYPE y la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Compras a MYPErú, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de enero de 2023, se establece que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley, los NEC que habían sido constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia n.° 058-2011[11] y sus modificatorias, están habilitados a adquirir los bienes señalados en el Anexo del Decreto de Urgencia n.° 056-2021, bajo la modalidad de NEC. Asimismo, se estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia n.° 075-2020.

De otro lado, mediante el Decreto de Urgencia n.° 005-2023 (numeral 2.1 del artículo 2), publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17 de febrero de 2023, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 176 987 344.00

[11] Medidas en materia de Producción y Productividad a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

(ciento setenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), a favor del Pliego 038: Ministerio de la Produccion y del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio del Interior. Siendo la suma de S/ 121 718 743,00 (ciento veintiún millones setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres y 00/100 soles) para financiar, a traves de Foncodes, la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas (MYPE).

Asimismo, con la Resolución Ministerial n.° 050-2023-MIDIS de 21 de febrero de 2023, se aprobo la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 005-2023, hasta por la suma de S/ 121 718 743,00 (ciento veintiun millones setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres y 00/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e inclusión Social para la Unidad Ejecutora 004 FONCODES, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del MININTER.

Así también, mediante el Convenio n.° 001-2023-FONCODES, **(Apéndice n.° 71)** suscrito entre Foncodes y el NEC MININTER, de 24 de febrero de 2023, se establecieron las condiciones mediante las cuales Foncodes otorga el financiamiento a favor del NEC MININTER (Convenio N° 007-2020-FONCODES), para que pueda gestionar ante las MYPE, el proceso de adquisicion de bienes para el MININTER, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y su modificatoria a través del Decreto de Urgencia n.° 075-2020[14].

Además, mediante adenda n.° 01 al Convenio n.° 001-2023-FONCODES de 3 de marzo de 2023, las partes acordaron reconocer que la suscripción del Convenio n.° 007-2020-FONCODES es el acto constituyente del NEC MININTER, ente colectivo que en mérito de la Ley n.° 31669 asume la ejecucion del Convenio n.° 001-2023-FONCODES suscrito el 24 de febrero de 2023 y formalizar la incorporacion de la señora ALICIA ELIZABETH PÉREZ PÉREZ[15] como presidente ante el NEC MININTER en merito del Convenio n.° 007-2020-FONCODES en representación de PRODUCE; así como, reconocer que, la mencionada presidente ante el NEC MININTER, constituido en merito del Convenio n.° 007-2020-FONCODES, ejerce la representación legal, las facultades generales y especiales establecidas en el Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE[16], para la gestión de todas las condiciones relacionadas con el Convenio n.° 001-2023-FONCODES.

Por otro lado, mediante el oficio n.° 0000078-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, de 28 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPERU del PRODUCE, remite al Foncodes el Expediente Técnico n.° 03, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (Primera etapa: corte y aparado) y correas, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023, para que a través del NEC MININTER, se gestione el proceso de adquisición.

Actualmente, el NEC MININTER tiene dos (2) convenios, el **Convenio n.° 07-2020-FONCODES** suscrito en el marco del Decreto de Urgencia N° 075-2020, con un avance de producción de 100 %, y ha sido transferido a la entidad en un 100 %; y, el **Convenio n.° 01-2023-FONCODES**, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023, que se encuentra en ejecución; respecto al último convenio, el proceso de selección Mype del expediente técnico n.° 3, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (Primera etapa: corte y aparado) y correas, ha sido concluida; razón por la

[14] Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prorroga de la vigencia de intervención en la SUNARP y [illegible] generados en las cooperativas a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el Covid -19

[15] Designada mediante Oficio n.° 0000019-2023- PRODUCE/DM de 28 de febrero de 2023, para la gestión de todas las condiciones relacionadas con el Convenio N° 001-2023-FONCODES

[16] "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" aprobado mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva n.° 0000174-2020-FONCODES/DE

cual, se analizara en la presente auditoria de cumplimiento, en el marco de la supervisión del Foncodes, respecto al cumplimiento por parte del NEC a través los lineamientos aprobados por Foncodes.

Cuadro n.° 4
Convenios suscritos del NEC MININTER

N°	Núcleo Ejecutor de Compras	N° Convenio / Fecha	Financiamiento S/	Bienes demandados		MYPE		Empleos		Avance Prodec %	Transf. a Entidad %	Conclusión Proyectada Actualizada
				Items	Total	Requerido	Contratado	Requerido	Contratado			
1	NEC MININTER (DU 065-2023)	01-2023-FONCODES 24.02.2023	121 718 743.00	Uniformes	943 480	798	110	8 058	1 111	0.00	0.00	Setiembre 2024
2	NEC MININTER (DU 075-2020)	07-2020-FONCODES 24.07.2020	412 656 697.00	Uniformes	4 572 356	3,278	3,278	28,937	28,937	100	100	Febrero 2024

Fuente: Reportes de SUPERVISIÓN MYPE al 1 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Con relacion al cuadro precedente, el Convenio n.° 07-2020-FONCODES está próximo a liquidarse según el periodo de conclusión, y el Convenio n.° 01-2023-FONCODES se encuentra en ejecución, del cual, se analizará la supervisión del Foncodes, respecto al cumplimiento del proceso de selección Mype del expediente técnico n.° 3, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (Primera etapa: corte y aparado) y correas efectuado por el NEC MININTER, el cual ha concluido.

De la Supervisión a cargo de la UGPE

En el artículo 12° del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificado con el Decreto de Urgencia n.° 075-2020, establecen que las acciones de supervision del Foncodes, son las siguientes: *"**El Foncodes es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)**. La **Supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Núcleos Ejecutores de Compras** (NEC) planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos. Asimismo, el Foncodes será el responsable de supervisar la correcta ejecución de la distribución y la entrega efectiva de los bienes a los beneficiarios. Para facilitar el cumplimiento de la labor de supervisión de la entrega efectiva de los bienes a las entidades demandantes, el FONCODES realizará acciones de coordinación con las MYPES responsables y los Comités de Recepción, adoptando las medidas necesarias para tal fin. Sin perjuicio del control que efectúe la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias. (...)".* (Lo resaltado es agregado)

En ese sentido, Foncodes es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) cuya supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los NEC planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos. Esta supervisión se realizará a traves de la UGPE.

Por otro lado, para el acompañamiento de la gestión técnica y administrativa a los Núcleos Ejecutores de Compras que se realiza a traves de la UGPE, se tiene el Manual n.° 28-2023-FONCODES/UGPE – "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" **(Apéndice n.° 78)**, texto normativo formulado por la UGPE y aprobado por el director ejecutivo del Foncodes[1], que en el artículo 11.2 establece lo siguiente:

> *"A efecto de garantizar que los procedimientos y procesos propios de Compras a MYPEru se ejecuten de acuerdo a los principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia, **la supervisión tiene como finalidad realizar el acompañamiento de los procesos administrativos y técnicos que realice el Nucleo Ejecutor de Compras.***

[1] Carla Adolfo Molina Galvez designada como directora ejecutiva del Foncodes mediante Resolución Ministerial n.° 032-2023-MIDIS de 2 de febrero de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023, según Resolución Ministerial N° 0303-2023-MIDIS de 25 de agosto de 2023.

La supervisión cuenta con un equipo de profesionales en concordancia con los lineamientos que para tal efecto determine la UGPE. La UGPE es la encargada de realizar la supervisión a los nucleos ejecutores de compra y comprende las acciones de observacion, seguimiento, analisis, verificación y registro de la información de las actividades y procedimientos de aspectos técnicos y administrativos ejecutados por el Nucleo Ejecutor de Compras, verificando que los mismos sean concordantes con lo establecido en el Convenio, el presente Manual y demás normativa complementaria, segun se trate de los siguientes aspectos.

11.2.1. De la Gestión Técnica del Núcleo Ejecutor de Compras

La gestión técnica está referida a los procesos de selección de MYPE, producción, entrega y transferencia, y de ser el caso, de la distribución, incluyendo los procesos que lo sean complementarios. La supervisión vela por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, incluyendo su Anexo Único "Sobre el proceso de adquisición", el Convenio, el expediente técnico aprobado el Ministerio de la Producción, el Manual de Ejecución de Compras a las Mype y otros documentos normativos en lo que sea pertinente.

La UGPE, por intermedio de sus supervisores técnicos, realiza el seguimiento de todo el proceso de producción, emitiendo recomendaciones a las que hubiera lugar, comunicando al Núcleo Ejecutor de Compras para el seguimiento y aplicación de la implementación.

11.2.2. De la Gestión Administrativa del Núcleo Ejecutor de Compras

Referida al buen uso de los recursos financieros transferidos Nucleo Ejecutor de Compras exclusivamente para los fines y objetivos establecidos en Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, ceñidos a los principios de legalidad, presunción de veracidad, imparcialidad, transparencia, pluralidad, racionalidad y austeridad. Del mismo modo en cuanto los bienes, mobiliario, equipo y similares que el Núcleo Ejecutor de Compras utilice para el cumplimiento de sus objetivos.

En este ámbito, la función supervisora tiene como labor principal la de cautelar que la utilización de los recursos se realice de acuerdo los objetivos de Compras a MYPEru, al presupuesto aprobado y clasificador de gastos indicado en el Anexo N° 3, del mismo modo que la documentación, información y registros necesarios permanezcan actualizados, archivados convenientemente y disposición de las instancias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y normas modificatorias, incluyendo el Anexo Único del D.U. N° 075-2020, el Convenio, el expediente técnico aprobado por el Ministerio de la Producción, el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE y otros documentos normativos, en lo que corresponda, así como en los lineamientos que emita la UGPE".
(Lo resaltado es agregado)

Por lo expuesto, en la intervención **Compras a MYPEru**, supervisada por Foncodes a través de la UGPE, se revisará el cumplimiento de la responsabilidad de supervisión otorgada a Foncodes mediante el Decreto de Urgencia n.° 058-20211 y modificado con el Decreto de Urgencia n.° 075-2020, la contratación de personal del NEC MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 075-2020; y el proceso de selección Mype de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3, para la adquisición de prendas complementarias, uniformes de oficina y bienes de cuero y calzado, respectivamente, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la supervisión por parte de Foncodes a los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), la cual es efectuada por Unidad de Gestión de Proyectos Especiales

(UGPE), cuya supervisión acompaña la gestión administrativa[19] y técnica[20], que en el presente caso está relacionada con el proceso de gestión de proyectos especiales compras a MyPerú del NEC MININTER, del convenio n.° 07-2020-Foncodes, suscrito entre Foncodes y el NEC MININTER el 24 de julio de 2020, cuyo monto asciende a S/ 412 856 697,00 (en el marco del Decreto de Urgencia n.° 075-2020) y convenio n.° 01-2023-Foncodes, suscrito entre Foncodes y el NEC MININTER el 24 de febrero de 2023, cuyo monto asciende a S/ 121 718 743,00 (en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023), los cuales suman un financiamiento total de S/ 534 575 440,00.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento se rige por las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021[21], vigente a partir de 3 de enero de 2022, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022[22], vigente a partir de 10 de enero de 2022, y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG[23].

Asimismo, dicha auditoría considera la evaluación del cumplimiento de la responsabilidad de supervisión otorgada a Foncodes mediante el Decreto de Urgencia n.° 058-20211 y modificado con el Decreto de Urgencia n.° 075-2020, así como el análisis selectivo de la documentación que sustenta las contrataciones de locadores para labores administrativas, realizadas por el NEC MININTER, y el proceso de selección de MYPE de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (primera etapa: corte y aparado) y correas para el NEC MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023.

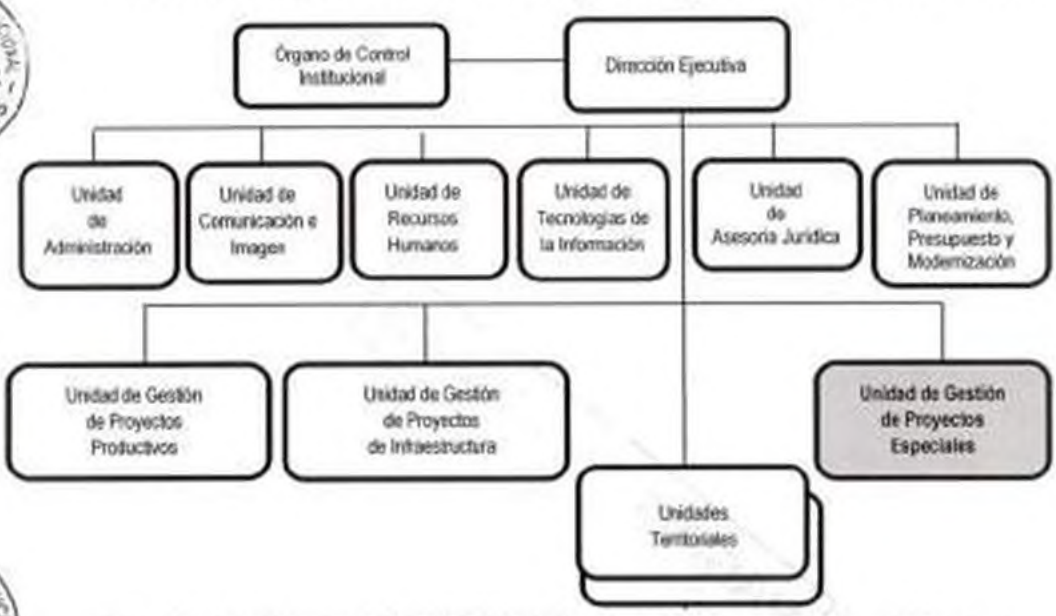
Finalmente, comprendió el periodo de 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2024, sin perjuicio de ello se revisó operaciones y registros anteriores y posteriores a dicho periodo; se realizó en las instalaciones de la Sede Central del Foncodes, ubicada inicialmente en avenida Paseo de la República n.° 3101 y finalmente en la calle Chinchón n.° 867, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; así como, en la sede del NEC MININTER ubicada en la Calle Sinchi Roca n.° 2728, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima. Precisándose que, la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE) es responsable del proceso de "Gestión de Proyectos Especiales" vinculados con el alcance de la Auditoría de Cumplimiento.

1.4. De la entidad

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, pertenece al sector social (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Mids), en el nivel de gobierno nacional, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:

[19] Referida al buen uso de los recursos financieros transferidos Núcleo Ejecutor de Compras exclusivamente para los fines y objetivos establecidos en Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificatorias.
[20] Referida a los procesos de selección de MYPE producción, entrega y transferencia, y de ser el caso, de la distribución, incluyendo los procesos que le sean complementarios.
[21] Publicada el 24 de diciembre de 2021.
[22] Publicada el 9 de enero de 2022.
[23] Publicada el 12 de mayo de 2023.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes



Fuente: Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS de 11 de octubre de 2017 que aprueba el Manual de Operaciones.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022[23], y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría[24], se cumplió con el procedimiento de notificación de la Desviación de Cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados, a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos Relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, no se ha identificado aspecto relevante.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

[23] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de enero de 2022.
[24] Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por R.C. n.° 102-2022-CG.

1. **LOS REPORTES DE EVALUACION ADMINISTRATIVA DE LA UGPE, EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MYPE PUBLICADO POR EL NEC MININTER Y EL REPORTE EXTRAIDO DEL APLICATIVO DEL MÓDULO DE COMPRAS A MYPERÚ DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 3, NO GUARDAN RELACIÓN CON EL ESTADO DE LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE SEIS (6) MYPES, CONTINUANDO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR UN ADECUADO PROCESO DE SELECCION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE COMPRAS A MYPERÚ.**

Mediante el oficio n.° 000478-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 3)** de 26 de julio de 2023 y del oficio n.° 00000122-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 3)** de 09 de agosto de 2023, se aprobaron las bases y el expediente técnico n.° 3, respectivamente, para la selección de Mype para la adquisición de bienes, calzados sintético, botas borcegui (Primera Etapa; corte y aparado) y correas en atención a la demanda del Ministerio del Interior, en el marco de los dispuesto en el D.U. 005-2023.

Es por ello que, el Nucleo Ejecutor de Compras - NEC del Ministerio del Interior – MININTER, realizó la convocatoria del proceso de selección MYPE expediente técnico n.° 3, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (primera etapa corte y aparado) y correas en atención a la demanda del Ministerio del Interior en el marco de lo dispuesto en el D.U. n.° 05-2023, de las cuales se han identificado algunas deficiencias de control interno, que se detallan a continuación:

Bienes y cantidades a ser adquiridos por NEC MININTER

La adquisición de bienes a las MYPE se realiza de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico n.° 3 el cual está compuesto por cinco (5) bienes y cantidades de bienes que conforma la demanda del MININTER las cuales son las siguientes:

Imagen n.° 3
Bienes y cantidades a ser adquiridos expediente técnico n.° 3

ITEM	BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	[redacted]	Par	[redacted]
2	[redacted]	Par	[redacted]
3	[redacted]	Par	[redacted]
4	[redacted]	Par	[redacted]
5	[redacted]	Unidad	[redacted]
TOTAL			[redacted]

Fuente: Bases integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (primera etapa corte y aparado) y correas en atención a la demanda del Ministerio del Interior en el marco de lo dispuesto en el D.U. n.° 05-2023

Con la publicación de las bases integradas[25] **(Apendice n.° 3)**, el NEC MININTER procede con la revisión y evaluacion administrativa de los sobres presentados por los postores, cuyos resultados son publicadas en la pagina web[26] **(Apéndice n.° 3)**, el 29 de setiembre de 2023 dando a conocer el resultado de las Mypes aprobadas, quienes obtuvieron una asignación de lote en el proceso de selección para la adquisición de bienes como son: calzado de color negro material sintético para cincuenta (50) Mypes con lotes de mil (1 000) bienes, botas borcegui de cuero negro (dama y caballero) para cincuenta y cinco (55) Mypes con lotes de mil (1 000) bienes y correas de polipropileno negro de

25 Publicada el 23 de agosto de 2023.
26 En las siguientes páginas web: FONCODES: www.gob.pe/foncodes, Ministerio de la Producion: www.[redacted] y NEC MININTER: www.mininter.nec.pe

oficina para diez (10) Mypes con lotes de cinco mil cien (5 100) bienes, haciendo un total de ciento quince (115) Mypes quienes obtuvieron la asignación de lote en el proceso de selección.

Al respecto, mediante memorando n.° 000006-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC[27] **(Apéndice n.° 3)**, la comisión auditora solicitó a la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, información y documentación del proceso de selección MYPE del expediente técnico 3, de acuerdo a la muestra de cuarenta (40) Mypes seleccionadas por la Comisión Auditora, consecuentemente la jefatura de la UGPE mediante memorando n.° 000060-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE[28] **(Apéndice n.° 3)**, remite la información mediante el cuadro excel denominado "Reporte de evaluación de MYPE Expediente Técnico n ° 3", en el cual se identifica a seis (6) MYPE en estado de evaluación administrativa que consigna en estado "Desaprobado" el cual se detalla a continuación:

Imagen n.° 4
Reporte de evaluación de Mypes del Expediente Técnico n.° 3

NID	FEC_RECEPCION SOBRE	RUC	MYPE	TIP_PRODUCTO_N	DEPARTAMENTO	EST_EVAL_ADMINS	PUNTAJE
318	08/09/2023 04:30:00 PM	10091910344	TORRES FERNANDEZ DE GARCIA MARIA ANGELICA	Calzado de color negro	LIMA	DESAPROBADO	100,00
359	08/09/2023 03:52:00 PM	10454754986	ZELA CHARCA CELSO	Bota borcegui de cuero negro	PUNO	DESAPROBADO	100,00
380	08/09/2023 11:20:00 PM	10429913271	AMAO QUISPE DENISS ELIZABETH	Bota borcegui de cuero negro	JUNIN	DESAPROBADO	100,00
469	07/09/2023 03:51:00 PM	17185669742	OSORES COTERA HAYDEE EVADIA	Bota borcegui de cuero negro	JUNIN	DESAPROBADO	93,00
472	07/09/2023 12:50:00 PM	20568966946	INVERSIONES T.Y.Y.C S.A.C	Calzado de color negro	JUNIN	DESAPROBADO	100,00
473	07/09/2023 10:25:00 AM	10206769209	PECHO PECHO MISAEL MENCIO	Calzado de color negro	JUNIN	DESAPROBADO	100,00

Fuente: Memorando n.° 000060-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 12 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se visualiza que las seis (6) Mypes: María Angélica Torres Fernandez de García, Celso Zela Charca, Deniss Elizabeth Amao Quispe, Haydee Evadia Osores Cotera, Inversiones T.Y.Y.C S.A.C y Misael Mencio Pecho Pecho, cuentan con un puntaje de 93,00 a 100,00 puntos; sin embargo, el estado de la evaluación administrativa es "DESAPROBADO". Asimismo, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora al proceso de selección de Mypes del expediente técnico n ° 3, se aprecia que el NEC MININTER publicó el 29 de setiembre de 2023, en la página web[29] el listado de las MYPE aprobadas, quienes tuvieron una asignación de lote, entre los cuales se encuentra las seis (6) Mypes mencionadas en el cuadro de reporte de evaluación de MYPE del Expediente Técnico n.° 3, con la información que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Resultados de asignación de lotes para los Mypes del Expediente Técnico n.° 3

NID	Departamento	RUC	Razón Social	Empresa	Bien	Estado de Evaluación Adm	Puntaje Adm	Asignacion de Lote
318	Lima	10091910344	Torres Fernandez de Garcia Maria Angelica	MICRO	Calzado de color negro	Aprobado	100	1 000
359	Puno	10454754986	Zela Charca Celso	MICRO	botas borcegui de cuero negro	Aprobado	100	1 000
380	Junin	10429913271	Amao Quispe Deniss Elizabeth	MICRO	botas borcegui	Aprobado	100	1 000

27 De 5 de abril de 2024
28 De 12 de abril de 2024
29 En la página web NEC MININTER www.mininter.nec.pe

					de cuero negro			
469	Junin	17186669742	Osores Colera Haydee Evadia	MICRO	botas borcegui de cuero negro	Aprobado	100	1 000
472	Junin	2056896e946	Inversiones T.Y.Y.C.S.A.C.	MICRO	Calzado de color negro	Aprobado	100	1 000
473	Junin	10206769209	Pedro Pedro Misael Mencio	MICRO	Calzado de color negro	Aprobado	100	1 000

Fuente: Pagina Web NEC MININTER www.mininter.nec.pe (MYPE quienes aprobaron y obtuvieron una asignación de lote)
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa que el estado de evaluación administrativa de las seis (6) Mypes es "APROBADO", con puntaje de 100 puntos y una asignación de lote de 1 000 bienes a cada MYPE, advirtiéndose que los datos consignados en el cuadro "Reporte de evaluacion de Mypes del Expediente Técnico n.° 3", son muy diferentes, toda vez que, en el estado de evaluación administrativa del citado reporte es **"DESAPROBADO"** y en el cuadro actual es **"APROBADO"**, denotando inconsistencia en el reporte que fue entregado por la UGPE y la publicación del NEC MININTER[30].

Para corroborar la información, se verificó en el aplicativo de Módulo de Compras a MYPErú[31] facilitado por la UGPE mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE[32] **(Apendice n.° 4)**, en el cual se da a conocer los aplicativos informáticos que utiliza FONCODES para llevar el control de la supervisión al Núcleo Ejecutor de Compras NEC MININTER, señalando que de acuerdo al numeral 8.2.1 del plan general de supervisión[33] **(Apéndice n.° 5)** el seguimiento Indirecto de la gestión del NEC MININTER se realiza mediante los aplicativos siguientes:

- SGP: Sistema de Gestión de Proyectos
- Módulo de Compras a MYPErú
- SISE: Sistema de Seguimiento para la verificación tecnica e las MYPE
- SDD: Sistema de Digitalización de documentos del NEC.
- REM: Sistema de Registro de Expedientes MYPE.
- Sistema de Seguimiento.

Al respecto, del aplicativo Módulo de Compras a MYPErú, la Unidad de Gestión de Proyectos Especales dio las facilidades de las rutas de acceso, mediante por el cual permitió acceder al módulo de Compras a MYPErú utilizando el usuario y contraseña, del cual se obtiene el reporte siguiente:

Cuadro n.° 6
Reporte extraido del modulo de Compras a MYPErú del Expediente Técnico n.° 3

NID	RUC	Nombre	Producto	Estado Evaluacion Adm.	Estado Evaluación Técnica	Puntaje Adm.	Puntaje Técnico	Puntaje Final	Departamento
318	10091910344	Torres Fernández de Garcia Maria Angelica	Calzado de color negro	Descalificada	Descalificada	100	0	0	LIMA

30 En la pagina web www.mininter.nec.pe
31 El módulo de compras a MYPEru es un sistema que es operado por el personal del NEC y se utiliza para el registro de la evaluacion administrativa y técnica, tambien se registra de la recepción de sobres de postulación e impresion de rotulos
32 De 23 de abril de 2024
33 Del periodo setiembre 2020 y 2023

369	10454754986	Zela Charca Celso	Bota borcegui de cuero negro	Descalificado	Descalificada	100	0	0	PUNO
380	10429913271	Amao Quispe Denss Elizabeth	Bota borcegui de cuero negro	Descalificada	Descalificada	100	0	0	JUNIN
469	17185669742	Osores Cotera Haydee Evadia	Bota borcegui de cuero negro	Descalificada	Descalificada	93	0	0	JUNIN
472	20568956946	Inversiones T Y Y C S A C	Calzado de color negro	Descalificada	Descalificada	100	0	0	JUNIN
473	10206769209	Pecho Pecho Misael Mercio	Calzado de color negro	Descalificada	Descalificada	100	0	0	JUNIN

Fuente: [illegible] (Módulo de Compras a MYPEru)
Elaborado por: Comisión Auditora

De cuadro precedente, se aprecia que la evaluación administrativa y la evaluación técnica de las seis (6) Mypes registradas en el módulo de Compras a MyPerú tiene el estado "DESCALIFICADO"; sin embargo, en el puntaje administrativo el registro es de 93 a 100 puntos, pese que en el puntaje administrativo, técnico y final el registro es de cero (0) puntos, para las seis (6) Mypes suscribiéndose posteriormente los contratos como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Contrato de suministro de Mypes del Expediente Técnico n.° 3

NID	Contrato de Suministro n.°	Fecha de Contrato	RUC	MYPE	Producto	Asignación de Lote
318	010-2023-NEC MININTER	05/12/2023	10091910344	Torres Fernández de Garcia Maria Angelica	Calzado de color negro	1 000
369	096-2023-NEC MININTER	05/12/2023	10454754986	Zela Charca Celso	Bota borcegui de cuero negro	1 000
380	090-2023-NEC MININTER	05/12/2023	10429913271	Amao Quispe Denss Elizabeth	Bota borcegui de cuero negro	1 000
469	067-2023-NEC MININTER	05/12/2023	17185669742	Osores Cotera Haydee Evadia	Bota borcegui de cuero negro	1 000
472	084-2023-NEC MININTER	05/12/2023	20568956946	Inversiones T Y Y C S A C	Calzado de color negro	1 000
473	083-2023-NEC MININTER	05/12/2023	10206769209	Pecho Pecho Misael Mercio	Calzado de color negro	1 000

Fuente: Correo electrónico institucional de 11 de abril de 2024 con el cual facilito los contratos de las Mypes
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos descritos evidencian que, no hay correlación en el Reporte de evaluación de Mypes del Expediente Técnico n.° 3[34] remitida por la UGPE con el listado de los resultados de Mypes aprobadas publicado en la página web[35] el 29 de setiembre de 2023; asimismo, tampoco existe una correlación con el reporte extraído del aplicativo del módulo de Compras a MYPERú del Expediente Técnico n.° 3[36]; sin embargo, las seis (6) Mypes suscribieron contrato con el NEC MININTER, lo cual evidencia que el personal del NEC MININTER no registró de manera apropiada la información de las Mypes en el aplicativo informático del módulo de Compras a MYPERú, denotándose de esta manera que el aplicativo informático que utiliza el NEC MININTER pierde credibilidad al no ser confiable la información reportada, ya que no muestra los resultados con transparencia, generando el riesgo de no asegurar un adecuado proceso de selección para la adquisición bienes, respecto a la evaluación de las Mypes

Lo expuesto inobserva lo dispuesto en

34 Información remitida con Memorando n.° [illegible]-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 12 de [illegible] de 2024
35 Página web NEC MININTER [illegible]
36 Información extraída del Módulo de Compras a MYPE de la página web siguiente: [illegible]

Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, la cual señala lo siguiente:

NORMAS BASICAS PARA LA EVALUACION DE RIESGOS

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentario:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación

Comentario:

(...)

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

- *Controles para el área de producción*
 - En la seguridad lógica, por medio de la creación de perfiles de acuerdo con las funciones de los empleados, creación de usuarios con accesos propios (contraseñas) y relación de cada usuario con el perfil correspondiente".
 (...)

07 Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia".

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCION Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentario:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan".

Los hechos descritos, denotan deficiencias de control interno en el proceso de convocatoria, evaluación, asignación de lotes, así también como el registro de la información de las Mypes en el aplicativo informático del módulo de Compras a MYPEru sin la credibilidad, generando el riesgo de no garantizar un adecuado proceso de selección para la adquisición de bienes.

El hecho expuesto es atribuible a la falta de cautela en el desarrollo del proceso de selección que realiza el NEC MININTER a cargo de la UGPE

2. EL MANUAL DE GESTIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE PROYECTOS ESPECIALES NO PRECISA, LOS NIVELES DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SUPERVISIÓN DE COMPRAS MYPERÚ, LO CUAL NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN; ADEMAS, LA UGPE NO CUENTA CON UN FLUJOGRAMA DE SUPERVISIÓN EN EL MANUAL DE EJECUCIÓN DE COMPRAS A LAS MYPE, LO CUAL ESTARÍA PERJUDICANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE SUPERVISIÓN A COMPRAS A MYPERÚ A CARGO DE LA UGPE.

La normatividad de Foncodes[37], establece que la UGPE es responsable de proponer, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de proyectos especiales que por su naturaleza e impacto requiere tratamiento especial por parte del programa y proyectos especiales en concordancia con las políticas y lineamientos del sector; asimismo con base a la normativa de los Decretos de Urgencia n.° 058-2011, DU n.° 075-2020, y DU n.° 06-2023, FONCODES es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), que ejecutan los procesos de adquisición a Micro y Pequeñas empresas - MYPE. La supervisión acompaña la gestión administrativa[38] y técnica[39] de los NEC, planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.

Asimismo, según el literal b. Ficha de Procesos Nivel 2 del numeral 5.1.1.6 "Supervisión de proyectos Compras MYPEru" del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE denominado "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, establece como producto de salida, que el plan de supervisión debe ser aprobado; sin embargo, no precisa si el mismo debe ser aprobado por la Dirección Ejecutiva o por la misma Unidad Orgánica, es decir, UGPE, el mismo que se muestra en la imagen siguiente:

37 El Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 228-2021-MIDIS, establece en el literal c) del artículo 29 como una de las funciones de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, es la de elaborar, revisar y aprobar normas (guías, directivas, instructivos y otros) técnicos normativos para la gestión y ejecución de los proyectos especiales.

38 Gestión Administrativa del NEC, está referida al buen uso de los recursos financieros transferidos al NEC exclusivamente para los fines y objetivos establecidos en Decreto de Urgencia N°058-2011 y modificatorias del DU N°075-2020, ceñidos a los principios de legalidad, presunción de veracidad, imparcialidad, transparencia, pluralidad, [illegible] y austeridad. Del mismo modo en cuanto los bienes, mobiliario, equipo y similares que el NEC utilice para el cumplimiento de sus objetivos.

39 Gestión Técnica del NEC, está referida a los procesos de producción y, de ser el caso, de la distribución, incluyendo los procesos que le sean complementarios. La supervisión velará por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificatorias, incluyendo su Anexo Único "[illegible] proceso de adquisición", el Convenio, el expediente técnico aprobado el Ministerio de la Producción, el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE y otros documentos normativos en lo que sea pertinente.

Imagen n.° 5
Supervisión de proyectos Compras MYPErú – Procesos Nivel 2

Proveedores	Entradas	Identificación de procesos nivel 3	Código	Responsable	Salidas	Usuarios
• Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	• Disponibilidad de contratar con de [illegible] técnicos, administrativos y supervisores.	Convocatoria, selección y contratación de Supervisores	[illegible]	Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	• Contrato de [illegible] técnicos y administrativos y [illegible] por locación de servicios.	• Unidad de Gestión de Proyectos Especiales
• Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	• [illegible] de Plan de Supervisión y Plan de Monitoreo	Plan de ejecución de actividades de verificación y control	[illegible]	Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	• Plan de supervisión aprobado • Plan de [illegible]	• Unidad de Gestión de Proyectos Especiales
• Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	• Informe sobre las acciones preventivas, correctivas y de mejora a [illegible]	Evaluación del Plan de Supervisión	[illegible]	Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	• Modificación del Plan de Supervisión aprobado.	• Unidad de Gestión de Proyectos Especiales • Coordinadores Técnicos

Fuente: Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE denominado "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales"

Plan de Supervisión de compras a MYPErú

Mediante Cuestionario de Control Interno de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**), la Comisión Auditora consultó al señor Mario Romero, jefe de la UGPE, si presentó propuestas de directivas, reglamentos, instrumentos de gestión, etc. para la supervisión del proyecto Compras MYPERU, a lo que el jefe de la UGPE indicó en la respuesta n.° 9, "*La UGPE ha presentado el Manual de Ejecución de Compras a las Mypes,* ***y el Plan de Supervisión, este último no se encuentra aprobado pero se comunicó a la Dirección Ejecutiva (...)***" (El resaltado es agregado)

Es preciso señalar que a través del memorando n.° 192-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE (**Apéndice n.° 5**), el jefe de la UGPE[40] comunicó a la Dirección Ejecutiva, el plan de supervisión Compras MYPErú, indicando lo siguiente: "***(...) siendo pertinente remitir a su Despacho el Plan de Supervisión que será desarrollado para el referido proceso de adquisición***". (El subrayado es agregado)

A través del memorando n.° 000039-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE (**Apéndice n.° 5**) de 12 de marzo de 2024, la UGPE adjuntó solo el plan de supervisión elaborado en setiembre de 2023 relacionado al Decreto de Urgencia n.° 005-2023; sin embargo, de la revisión al plan de supervisión, se advierte que este cuenta con el sello de visto bueno del señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, pero no se se encuentra aprobado por la Dirección Ejecutiva. Es por ello que, la Comisión Auditora solicitó[41] al jefe de la UGPE, los documentos de aprobación de los planes de supervisión de Compras MYPErú de la versión 2020 y 2023. Así, mediante memorando n.° 00092-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE (**Apéndice n.° 7**), de 16 de mayo de 2024, el jefe de la UGPE indicó: "*Los planes de Supervisión son documentos elaborados por iniciativa de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE),* ***por lo que su formulación y aprobación no se sujeta a dispositivo legal alguno****. En tal sentido,* ***no existen documentos de aprobación*** *(...)*". (Lo resaltado es agregado).

Es preciso señalar que, el numeral 4.2 del Procedimiento n.° 086-2018-FONCODES/UPPM-CROM "Control de Documentos Normativos"[42], se indica que el plan es un documento normativo y establece en el numeral 4.2.7, la siguiente definición. "*Documento en el que se establecen los objetivos y metas*

[40] Señor Mario Romero Espinoza – jefe de la UGPE
[41] Correo electrónico institucional de 15 de mayo de 2024
[42] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 150-2018-FONCODES/DE de 25 de setiembre de 2018

que se requieren cumplir, la secuencia cronológica de las actividades, los responsables y los recursos para llevarlas a cabo (...) los planes de acción propios de la gestión operativa no se sujetan al presente procedimiento". Asimismo, en el numeral 7.6 del citado procedimiento, establece que los documentos normativos en sus etapas de elaboración, revisión y aprobación requieren diversas instancias de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8

Instancias de aprobación por tipo de documento normativo

Tipo de Documento	Elaboración	Revisión	Aprobación	Dispositivo aprobación
(I) Documentos normativos	Responsable o colaborador (a) de la Unidad orgánica u órgano no estructurado	Coordinador (a) de Racionalización y metodos/ jefe y/o coordinadores de Unidad involucrados	Director Ejecutivo	RDE

Fuente: Procedimiento n.° 086-2018-FONCODES/UPPM-CROM
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, el plan de supervisión proporcionado por la UGPE no paso por las etapas de revisión y aprobación de la Dirección Ejecutiva, tan solo fue comunicado a la Dirección Ejecutiva como se indicó en el memorando n.° 192-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apendice n.° 5)**

De lo expuesto, se evidencia deficiencia de control interno al no establecer en el Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE denominado "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, si el plan de supervisión debia ser aprobado por el director ejecutivo, teniendo en cuenta que el procedimiento n.° 086-2018-FONCODES/UGPE, establece que el plan es un documento normativo que requiere la revisión por el Coordinador de Racionalización y métodos, y la aprobación del director ejecutivo; por lo que, en el citado Manual existe un vacio normativo, al no establecer quién deberá aprobar el plan de supervisión, situación que no garantiza el cumplimiento de las actividades de supervisión.

Carencia de Flujograma de procedimiento de supervisión en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype.

Mediante el memorando n.° 0000069-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 08 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la Comisión de Auditoria solicito al señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, el flujograma del procedimiento de la supervisión, es asi que, a través del memorando n.° 000039-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 5)** de 12 de marzo de 2024, dicho jefe de la UGPE remitió el flujo de procesos principales del NEC, y no el flujograma de la supervisión a cargo de la UGPE, hecho que fue corroborado en el Cuestionario de Control Interno **(Apéndice n.° 6)** efectuado de 3 de abril de 2024 al señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, cuando se le preguntó, si cuenta con flujograma del procedimiento de supervisión a compras MYPEru a cargo de la UGPE, teniendo como respuesta que "*No se cuenta con flujograma del procedimiento de supervisión, solo existe en el plan de supervisión, un flujograma general del NEC y la UGPE interviene sobre ese flujograma general del NEC*".

Al respecto, en el numeral 7.7 del Procedimiento n.° 86-2018-FONCODES/UPPM-CROM denominado "Control de documentos normativos" establece que: "*Los Manuales y/o procedimiento que se elaboren, para una mejor comprensión de la secuencia de su proceso* ***deben contener un flujograma funcional***[1] *que refleje la secuencia de pasos, responsables, actividades y/o tareas. Este es elaborado por la unidad orgánica que formule el documento normativo con el asesoramiento técnico (...)*" (El resaltado es agregado)

[1] Se describe a las unidades o personas que participan en el flujo del proceso. Se utiliza flujos verticales u horizontales.

De lo expuesto, el señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, indicó que la UGPE no cuenta con un flujograma de supervisión; asimismo, de la información remitida mediante el memorando n ° 000039-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apendice n.° 5)**, se visualiza el flujo de procesos principales del NEC, y no el flujograma de la supervisión; de esta manera, se advierte que la UGPE carece de flujograma en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype que regule el desarrollo de la supervisión a cargo de la UGPE, tal como se establece en el numeral 7.7 del Procedimiento n ° 86-2018-FONCODES/UPPM-CROM; denotándose un incumplimiento al no contar con flujograma, evidenciando una deficiencia de control interno, y lo cual podría perjudicar el logro de los objetivos de supervisión a compras a MYPErú a cargo de la UGPE.

Finalmente, de los hechos descritos, se advierte deficiencias de control interno al no establecer en el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales, si el plan de supervisión debía ser aprobado por el director ejecutivo, asimismo, la UGPE no cuenta con un flujograma de supervisión de Compras a MYPErú en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype, situación que no garantiza el cumplimiento de las actividades de supervisión, y lo cual podría perjudicar el logro de los objetivos de supervisión a compras a MYPErú a cargo de la UGPE.

Los acontecimientos expuestos, estarían inobservando lo dispuesto en los siguientes documentos de gestión y normativa:

- **Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE " Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018.**

5.1.1.6. Supervisión de proyectos Compras MYPErú
(...)
b. Ficha de Procesos Nivel 2
(...)

(...)						(...)
Áreas Participantes		Unidad de Gestión de Proyectos Especiales				
Proveedores	Entradas	Identificación de procesos nivel 3	Código	Responsable	Salidas	Usuarios
Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	Propuesta de Plan de Supervisión y Plan de Muestreo	Planificación de actividades de verificación y control	M03.01.06.02	Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	**Plan de supervisión aprobado.** (...)	Unidad de Gestión de Proyectos Especiales

(Lo resaltado y subrayado es agregado)

- **Procedimiento n.° 86-2018-FONCODES/UPPM-CROM denominado "Control de documentos normativos", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 150-2018-FONCODES/DE de 25 de setiembre de 2018.**

4.2. Documento normativo
Son las normas aprobadas por un dispositivo legal, que tiene por objeto regular, desarrollar o dirigir las funciones, proceso, procedimiento y actividades de las unidades orgánicas y/o órganos no estructurados (Comités, Coordinaciones, etc.) del Foncodes, así como transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos y/o administrativos, relacionados con el ámbito de competencia del Programa y/o Sistemas Administrativos que orientan la función pública.
Los tipos de documentos normativos son los siguientes:
(...)
4.2.7 Plan
Documento en el que se establecen los objetivos y metas que se requieren cumplir, la secuencia cronológica de las actividades, los responsables y los recursos para llevarlas a cabo. En algunos casos la estructura de un plan de sujeta a lo establecido en disposiciones legales. (...)"
7 DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Los documentos normativos que regula este procedimiento son los siguientes
(...)
✓ *Plan*
7.2 Se emite documentos normativos principalmente cuando se requiera.
(...)
a) Normar las disposiciones de carácter institucional emitidas por las unidades orgánicas con capacidad directiva
(...)
7.6 Los documentos normativos en sus etapas de elaboración, revisión y aprobación requieren diversas instancias así como determinar el documento que los aprueba
(...)
7.7 Los manuales y/o procedimiento que se elaboren para una mejor comprensión de la secuencia de su proceso deben contener un flujograma funcional[44] que refleje la secuencia de pasos, responsables, actividades y/o tareas. Este es elaborado por la unidad orgánica que formule el documento normativo con el asesoramiento técnico de la UPPM a través de CROM. (...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**, la cual señala lo siguiente

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentario:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)
5 NORMAS GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
5.1 Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo
5.1.1 Prevención y monitoreo.
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
Comentario:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan".

De los acontecimientos descritos, se advierte que la UGPE tiene deficiencia de control interno, al evidenciar que en el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales no precisa que el plan de supervisión debía ser aprobado por el director ejecutivo, teniendo en cuenta que

44 *Se describe a las unidades o personas que participan en el flujo del proceso. Se utiliza bloques verticales u horizontales. Se recomienda utilizar el software libre BIZAGI para FONCODES.*

el procedimiento n.° 086-2018-FONCODES/UGPE[45], establece que el plan es un documento normativo que requiere la revisión por el Coordinador de Racionalización y métodos, y la aprobación del director ejecutivo; asimismo, no se cuenta el flujograma de supervisión de Compras a MYPEru en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype; situación que no garantiza el cumplimiento de las actividades de supervisión y lo cual podría perjudicar el logro de los objetivos de supervisión a compras a MYPEru a cargo de la UGPE.

Los hechos atribuibles se desarrollaron al existir un vacío normativo respecto a la aprobación del Plan de Supervisión de Compras a MyPerú en el Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales", documento de competencia de la Dirección Ejecutiva del Foncodes, y de la inexistencia del flujograma de supervisión de Compras a MyPerú a cargo de la UGPE en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype, cuyo documento fue elaborado por de la UGPE.

3. EL APLICATIVO INFORMÁTICO SGP- COMPRAS A MYPERÚ ELABORADO POR LA UGPE PARA EL USO DEL PERSONAL DE LOS NUCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS, NO OTORGA UN PUNTAJE DETALLADO POR CADA CRITERIO, NO ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN COMPLETA.

Mediante memorando n.° 0000002-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la comisión auditora solicitó al señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, que informe cuáles son los aplicativos informáticos que utiliza el FONCODES para llevar el control de la supervisión del NEC MININTER. Es así que, mediante memorando n.° 00054-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 10)** de 3 de abril de 2024, el señor Mario Fernando Romero Espinoza, jefe de la UGPE, indicó *"De acuerdo al numeral 8.2.1 del plan de supervisión, el seguimiento indirecto de la gestion del NEC MININTER se da mediante el seguimiento electrónico.*

> ***Módulo de Compras a MYPERÚ**, es el sistema web que empleado por el personal del NEC para el registro del sistema empleado para la evaluación administrativa y tecnica. Adicionalmente el Sistema es utilizado para el registro de la recepción de sobres de postulación e impresión de rotulos, con la finalidad de que posteriormente sean abiertos y su contenido sea registrado en el Módulo Compras a MYPEru*
> *"(...)*

Por otro lado, mediante oficio n.° 000001-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC **(Apéndice n.° 11)** de 27 de marzo de 2024, la Comisión Auditora solicitó a la señora Patricia Velasco Valdera, presidente del NEC MININTER, las fichas y actas de evaluación e informes de evaluación y supervisión del NEC MININTER de los procesos de selección Mype de los expedientes técnico n.os 1, 2 y 3. Es por ello que, mediante la carta n.° 105 2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA **(Apéndice n.° 11)** de 04 de abril de 2024, el señor Jorge Julca Rosales, presidente del NEC MININTER, remitió el informe n.° 067-2024-CONVENIO 001-2023-NEC MININTER-ADMINISTRACIÓN/HGLS **(Apéndice n.° 14)** de 02 de abril de 2024 elaborado por la señora Hilda Lozano Soto, en el cual comunicó al gerente del NEC MININTER que: *"En cuanto a las fichas, actas de evaluación e informes de evaluación y supervisión debemos indicar que **no contamos con dicha documentación de manera física, ya que, durante el proceso de selección, toda la información relacionada con la evaluacion de los expedientes, se consigna de manera directa en el aplicativo de Foncodes llamado SGP**"* (El resaltado es agregado)

Por tanto, mediante memorando n.° 0010-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC **(Apéndice n.° 12)**

[45] Denominado "Control de documentos normativos", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 150-2018-FONCODES/DE de 25 de setiembre de 2018.

de 18 de abril de 2024, la Comisión Auditora solicitó al señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, los reportes de las evaluaciones administrativa en forma detallada (puntajes por cada criterio: cantidad de trabajadores, nivel de ventas, cantidad de comprobantes de pago, redes sociales, capacitación al personal y cantidad de comprobantes de pago) de las Mypes de los procesos de selección Mype de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3; es así que, a través del memorando n.° 0000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 4)** de 23 de abril de 2024, el señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE remitió formato Excel, el reporte de evaluación administrativa de las Mypes solicitadas por la Comisión Auditora, indicando: "*De conformidad con el Manual y el Convenio el Nucleo Ejecutor de Compras (...) es responsable de registrar y mantener la información actualizada en los aplicativos informáticos que FONCODES ha puesto a su disposición (...)*".

Al respecto, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora a la información en el reporte de evaluación administrativa (formato Excel) efectuada por la Comisión de Auditoría, se advierte que no se encuentra detallado el puntaje de las Mypes por cada criterio establecido en las bases (cantidad de trabajadores, presencia en redes sociales, experiencia en la fabricación del bien, etc.), lo cual dificulta visualizar el puntaje asignado por cada criterio, ya que solo se puede visualizar el puntaje total otorgado a las Mypes.

Además, la UGPE indicó que el aplicativo SGP- Compras a MYPErú solo puede visualizarse el puntaje global de las MYPES y no se observa el puntaje en detalle por cada criterio establecido en las bases; razón por la cual, la Comisión de Auditoría efectuó la revisión al aplicativo SGP- Compras a MYPErú, en el cual se visualiza el puntaje global de las MYPES obtenido a través del aplicativo, pero no se observa el puntaje obtenido por cada criterio establecido en las bases, según acta de visita a la oficina de supervisión de la UGPE[4] **(Apéndice n.° 13)** de 24 de abril de 2024; situación que refleja que estos aplicativos elaborados por la UGPE para el uso del personal de los Núcleos Ejecutores de Compras, no otorga un puntaje detallado por cada criterio, no asegurando la confiabilidad de la información completa; toda vez que, la información relacionada con la evaluación de los expedientes, se consigna de forma directa en el aplicativo de Foncodes llamado SGP, según el informe n.° 067-2024-CONVENIO 001-2023-NEC MININTER-ADMINISTRACIÓN/HGLS **(Apéndice n.° 14)** de 02 de abril de 2024.

Lo expuesto inobserva lo dispuesto en:

Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, la cual señala lo siguiente:

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

[4] Jirón Marco Segundo n °2621 distrito de Lince

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentario:

***01** Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

***02** Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".*

3.10. Controles para las Tecnologías de la información y Comunicación

Comentario

(...)

***05** Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:*

- *Controles para el área de producción*
 - En la seguridad lógica, por medio de la creación de perfiles de acuerdo con las funciones de los empleados, creación de usuarios con accesos propios (contraseñas) y relación de cada usuario con el perfil correspondiente".
 (...)

***07** Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia".*

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentario:

***01** La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan".*

Los hechos descritos, denotan deficiencias de control interno en el aplicativo SGP- Compras a MYPEru elaborado por la UGPE para el uso del personal de los Núcleos Ejecutores de Compras, debido que no otorga un puntaje detallado por cada criterio, no asegurando la confiabilidad de la información del aplicativo elaborado por la UGPE.

El hecho expuesto es atribuible a la falta de supervisión a través de los aplicativos informáticos elaborados por la UGPE.

OBSERVACIÓN

FONCODES NO REALIZÓ LA SUPERVISIÓN A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA AL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) DEL MININTER ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 058-2011 Y MODIFICATORIA, GENERANDO QUE EL CITADO NEC MININTER CONTRATE PERSONAL, PARA SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍMISMO SE CONTRATE A MYPES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES.

El proceso de supervisión al NEC MININTER a cargo de Foncodes a través de la Unidad de Gestion de Proyectos Especiales, en adelante "**UGPE**", comprende el acompañamiento de la gestión administrativa y técnica al Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior, en adelante "**NEC MININTER**" para ello mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011[47], modificado mediante Decreto de Urgencia N° 075-2020[48], se otorgó a Foncodes el encargo legal de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras, no obstante, la UGPE elaboró el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE[49], cuyo texto normativo le faculta a la UGPE gestionar ante el NEC MININTER la contratación de locadores que efectúen la supervisión al NEC MININTER, por lo que, el NEC MININTER contrata profesionales (por locación de servicios), cuyos contratos son suscritos con el citado NEC, quien financia el pago de los honorarios, además, permite que la supervisión se efectué de manera aleatoria y/o selectiva; no obstante que el mencionado Decreto de Urgencia y su modificatoria no estableció que la supervisión sea a través de tercero y la forma de supervisión sea de manera aleatoria y/o selectiva.

Por tales hechos se ha incumplido el artículo 12 del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional" y modificatorias, así como los artículos 28°, 29° del Manual de Operaciones de Foncodes; además, se incumple el numeral 5.1 del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales".

Dicha situación generó que el NEC MININTER contrate personal, para sus servicios administrativos que no cumplen los requisitos establecidos en los términos de referencia, así como se contrate a MYPES que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023; debido a que Foncodes a través de la UGPE no realizó las acciones necesarias para contar con el presupuesto y la capacidad operativa de personal de planta (Foncodes) para el cumplimiento del encargo de responsabilidad de supervisión, habiéndose aprobado los "Manuales de ejecución de Compras a las MYPE"[50], en los cuales se faculta a la UGPE gestionar ante el NEC MININTER, la contratación de locadores para que efectúen la supervisión al NEC MININTER.

Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:

1. **<u>Incumplimiento de la responsabilidad de supervision de Foncodes a los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC).</u>**

[47] De 25 de octubre de 2011, publicado el 26 de octubre de 2011.
[48] De 26 de junio de 2020, publicado el 27 de junio de 2020.
[49] Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000014-2020-FONCODES/DE de 31 de agosto de 2020 y Manual n.° 28-2023-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023.
[50] Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000014-2020-FONCODES/DE de 31 de agosto de 2020 y Manual n.° 28-2023-FONCODES/UGPE, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023.

Mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011[51] "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional", establece los costos de administración, supervisión y evaluación" modificado mediante Decreto de Urgencia N° 075-2020[52], se estableció que el Foncodes es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) sin embargo, Foncodes a través de la UGPE elaboró el **Manual de Ejecución de Compras a las MYPE: Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE[53] y posteriorme se dejo sin efecto, emitiéndose el Manual n.°28-2023-FONCODES/UGPE[54] en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023**, cuya finalidad es facilitar el desarrollo de los procesos operativos de la adquisición de bienes manufacturados a las MYPES, así como de los agentes que participan en la implementación y ejecución de dichos procesos; sin embargo, se **permite la contratación de profesionales a través del NEC MININTER para la supervisión de la UGPE**

Estos Manuales fueron elaborados por la UGPE y aprobados por el director ejecutivo del Foncodes, en cuyo numeral 5.14 señala que la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales – UGPE es una Unidad orgánica del FONCODES, responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras, el cual acompaña la gestión administrativa y técnica de los núcleos planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestion de los recursos. Además, en el numeral 6.5 del citado Manual se establece que "***La UGPE como Unidad Orgánica de FONCODES se encarga de gestionar los procesos de implementacion, supervisión, pre liquidación y liquidación de Compras a MYPEru***", asimismo se precisa que "***Las acciones de supervision se efectúan de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva (...)***"

Además, se precisó que "*Para las acciones de supervision* ***la UGPE contrata a profesionales y/o técnicos de apoyo*** *mediante las modalidades que la normativa vigente lo permita,* ***la cual se hace efectiva a través del Nucleo Ejecutor de Compras***". Y por último "*(...) en caso así lo determine la naturaleza del financiamiento de Compras a MYPEru* ***el Núcleo Ejecutor de Compras puede asumir los gastos de supervisión y evaluación, correspondientes a FONCODES, efectuando, a su pedido, la contratación y el pago*** *por la adquisición de bienes y servicios que dicha responsabilidad requiera*" (Lo resaltado es agregado)

En consecuencia, de acuerdo al Decreto de Urgencia n.° 058-2011, modificado mediante Decreto de Urgencia n.° 075-2020, Foncodes tiene el encargo legal de supervisar a los Núcleos Ejecutores de Compras; sin embargo, la UGPE ha elaborado Manuales, los cuales fueron aprobados por el director ejecutivo del Foncodes, cuyo texto normativo le faculta a la UGPE gestionar ante el NEC MININTER la contratación de locadores para la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras a cargo de la UGPE

Manual de Operaciones de FONCODES y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales.

2.1 Manual de Operaciones de FONCODES

En el Manual de Operaciones de FONCODES (MOP)[55], establece que la supervisión a los Núcleos Ejecutores de Compras se realizará a través de la UGPE, tal es así que en el artículo 28° indica:

[51] Se establece en el artículo 12°, numeral 1 denominado Acciones de Supervisión lo siguiente: "El ***Foncodes es responsable de la supervisión de los Nucleos Ejecutores de Compras (NEC). La Supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Nucleos Ejecutores de Compras (NEC) planteando recomendaciones y sugerencias*** *para la mejora de la gestión de los recursos*
(...)"
Se establece en el artículo 12°, numeral 1 denominado Acciones de Supervisión lo siguiente: "El ***Foncodes es responsable de la supervisión de los Nucleos Ejecutores de Compras (NEC). La Supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Nucleos Ejecutores de Compras (NEC) planteando recomendaciones y sugerencias*** *para la mejora de la gestión de los recursos*
(...)"

[52] De 27 de junio de 2020 aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 150-2018-FONCODES/DE de 25 de setiembre de 2020

[53] Aprobado en el marco del D.U. n.° 070-2020 y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000014-2020-FONCODES/DE de 31 de agosto de 2020

[54] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000019-2023-FONCODES/DE de 05 de mayo de 2023 mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000014-2020-FONCODES/DE, que aprobó el Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE

[55] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 220-2017-MIDIS, el 10 de octubre de 2017

*"La **Unidad de Gestion de Proyectos Especiales es responsable** de proponer, planificar, conducir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de proyectos especiales que por su naturaleza e impacto requieren tratamiento especial por parte del programa en respuesta a demandas de políticas nacionales, sectoriales y/o intersectoriales **Estos proyectos especiales se ejecutan mediante la modalidad del Núcleo Ejecutor, conforme a las políticas y lineamientos del sector.***

Está a cargo de un (a) jefe (a) que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva"
(Lo resaltado es agregado)

Aunado a ello, en literal d), artículo 29° del citado MOP, se estableció las funciones de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE), entre las cuales, se encuentra la supervisión, que indica: "*Supervisar la gestión de los Núcleos Ejecutores de los proyectos especiales*".

Dentro de los procesos operativos del Foncodes, se encuentra el Proceso **M03 Gestión de Proyectos Especiales**, el cual tiene como objetivo mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social así como, la articulación con otros sectores[56], según el artículo 33° del citado cuerpo normativo Estos proyectos especiales se ejecutan mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, conforme a las políticas y lineamientos del Sector. El proceso Operacional/Misional por clasificación de los procesos es el siguiente

Cuadro n.° 9
Listado de clasificación de los procesos

Categ.	N.° código	Proceso nivel 1	Objetivo	n.° código	Objetivo
Proceso Operativo	M03	Gestión de Proyectos Especiales	Mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social; así como, la articulación con otros sectores.	M03.01	Gestión de Proyectos Especiales demandados por políticas nacionales, sectoriales y/o intersectoriales.
				M03.02	Gestión de Proyectos de Compras MyPerú.

Fuente: Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado con Resolución Ministerial n. °228-2017-MIDIS, de 10 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se aprecia en el cuadro n ° 9 se describe el **proceso nivel 1 - Gestión de Proyectos Especiales**, a cargo de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del Foncodes en el cual se desarrolla, entre otros, el subproceso **M.03.02 Gestión de Proyectos de Compras MyPerú**.

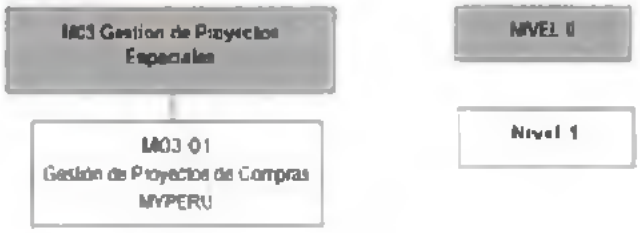
2.2 Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales

El Manual n ° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018; es un documento de carácter descriptivo de las actividades del proceso de gestión de proyectos especiales que permite una mejor comprensión de sus elementos y características, en cuyo numeral 5.1, se señala el código **M03 'Gestión de Proyectos Especiales'**, que tiene como objetivo mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social; así como, la articulación con otros sectores; siendo responsable del proceso, la **Unidad de Gestión de Proyectos Especiales - UGPE** y las áreas participantes la Dirección Ejecutiva, Unidad de Administración, Unidad de

[56] Según el Manual n ° 09-2018-FONCODES/UGPE denominado "Manual de Gestión de Procesos y procedimientos de proyectos especiales" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n ° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

Asesoría Jurídica, teniendo como Proceso de nivel 1 la **Gestión de Proyectos de Compras MYPEru** cuyo código es el **M03.01** (Ver diagrama siguiente)

"5.1 Gestión de Proyectos Especiales
▪ Diagrama de Bloque Nivel 0"



Fuente: Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018

En consecuencia, de acuerdo al marco normativo expuesto, Foncodes a través de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE) **tiene la responsabilidad de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)** prescrito en el D.U n.° 058-2011 y modificatoria, asimismo, el Manual de Operaciones Foncodes[51] regula que la UGPE es el área encargada de realizar la supervisión de los NEC, realizando el acompañamiento de los procesos administrativos y técnicos correspondiente a los Convenios n.[os] 007-2020-FONCODES[58] y 001-2023-FONCODES[59] y el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales indica que la UGPE se encarga de los procesos de proyectos especiales, no obstante, esta no fue realizada, y por el contrario, se ha emitido el Manual de Ejecución de Compras, que faculta a la UGPE gestionar ante el NEC MININTER, la contratación de profesionales (locación de servicios) a través del NEC MININTER para la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras a cargo de la UGPE.

2. <u>Del Presupuesto asignado para la supervisión y evaluación del Foncodes al NEC MININTER.</u>

A continuación, se explica las normas respectivas

3.1 <u>Según Decreto de Urgencia n.° 075-2020:</u>

Mediante Decreto de Urgencia n.° 075-2020 de 27 de junio de 2020, se modificó el capítulo I del Decreto de Urgencia n.° 058-2011, estableciéndose en el numeral 3.1 del artículo 3° una transferencia de partidas hasta por la suma de **S/ 58 917 473,00** para financiar los gastos operativos para la conformación e implementación de los Núcleos Ejecutores de Compras. Asimismo, en su artículo 3.5 se estableció autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, realizar modificaciones presupuestarias hasta por la suma de **S/ 677 550 939,00** para financiar, a través del Foncodes, la adquisición de bienes manufacturados por las MYPEs.

Es preciso mencionar que, en el artículo 12° del citado Decreto se estableció que Foncodes es el área responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras, quien se encarga de acompañar la gestión administrativa y técnica de los NEC, planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.

Sobre el particular, en aras de que Foncodes cumpla con su función de supervisión, en el artículo 11.5 del citado D.U. n.° 075-2020, se indica que las acciones de supervisión y evaluación a cargo de Foncodes no podrán superar el 5% del monto asignado a las adquisiciones. Es por ello que con

[51] Manual de Operaciones de Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS, el 10 de octubre de 2017
[58] en el marco del D.U n.° 075-2020
[59] en el marco del D.U n.° 005-2023

Resolución Ministerial n.° 095-2020-MIDIS **(Apéndice n.° 73)** de 01 de julio de 2020, el MIDIS desagregó la suma de S/ 58 917 473,00, a favor del Foncodes, para financiar los gastos señalados en el numeral 3.1 del artículo 3 del D.U. n.° 075-2020.

En atención al memorando n.° 079-2020-MIDIS/FONCODES/UGPE[80], la jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización (UPPM), Rocío Marisol Rengifo Nakama comunicó al jefe de la UGPE - Augusto Inmenso Gonzáles, mediante el memorando n.° 000360-2020-MIDIS/FONCODES/UPPM de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.°15)**, que aprobó la certificación de crédito presupuestario n.° 232-SIAF por el monto de S/ 58 917 473,00.

Posteriormente, el 24 de julio de 2020, se suscribió el convenio n.° 007-2020-FONCODES "Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio del Interior – MININTER"[81]; estableciéndose en la cláusula cuarta que el monto del financiamiento para gastos operativos[82] del NEC MININTER asciende a S/ 32 291 600,00[83]. Es así que, mediante comprobante de pago n.°2606 **(Apéndice n.° 15)** de 18 de agosto de 2020, se transfirió el importe de
S/ 32 291 600,00 a la cuenta corriente del Banco de la Nación para el NEC MININTER, dado que con registro SIAF-SP n.° 2020-000001250 de 18 de agosto de 2020, la coordinadora de Tesorería - Betty Sava y el jefe de la Unidad de Administración - Luis Lozano Costa solicitaron al Banco de la Nación, que se efectúe el abono de dicho monto a la cuenta corriente del NEC MININTER.

Cabe mencionar que, en atención al artículo 3.5 del Decreto de Urgencia n.° 075-2020, mediante Decreto Supremo n.° 382-2020-EF **(Apéndice n.° 74)** de 7 de diciembre de 2020[84], se autorizó la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 452 333 948,00. Es por ello que, mediante Resolución Ministerial n.° 211-2020-MIDIS **(Apéndice n.° 75)** de 9 de diciembre de 2020, el MIDIS aprobó la desagregación de dicho monto. Seguidamente, el NEC MININTER y Foncodes suscribieron la adenda n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue incorporada al convenio n.° 007-2020-FONCODES, el 11 de diciembre de 2020, estableciéndose en su cláusula segunda la transferencia de recursos a favor del NEC MININTER, por el monto **de S/ 380 671 097,00**[85].

A través del Acta de Sesión Ordinaria n.° 05-2020 **(Apéndice n.° 17)** de 11 de diciembre de 2020[86], remitida por la señora Ana Cecilia Jesús Chinarro Lunia - jefe encargada de la UGPE, mediante memorando n.° 000047-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE[87] **(Apéndice n.° 18)** de 19 de marzo de 2024, se aprobó el presupuesto por Específica de Gastos del NEC MININTER, siendo la suma de S/ 32 291 600, 00[88] para gastos operativos del NEC MININTER; de los cuales S/ 4 816 530,00 fueron asignados para la supervisión de la UGPE y S/ 379 000,00 para la evaluación de la UGPE, tal como se muestra a continuación:

[80] La UGPE solicitó la certificación de crédito presupuestario n.° 232-SIAF, por S/ 58 917 473,00.

[81] Suscrito por el director Ejecutivo del Foncodes Hugo Vía Hidalgo, Bartolomé Cueva Sáenz (presidente del NEC MININTER), José Luis Cerrón Cruz (tesorero del NEC MININTER) y Rosamaría Lindo Turín (secretaria del NEC MININTER).

[82] Proceso de inspección, proceso de supervisión, administración del Núcleo Ejecutor y Evaluación de Resultados.

[83] Monto autorizado por el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. n.° 075-2020 y precisado mediante oficio n.° 00000187-2020-PRODUCE/DGDE del Ministerio de la Producción – PRODUCE de 07 de julio de 2020.

[84] Publicado el 8 de diciembre de 2020 en el diario Oficial El Peruano.

[85] Cabe señalar que el monto de S/ 380 671 097,00 fue precisado por la Dirección Ejecutiva del Foncodes a través del Oficio n.° 550-2020-MIDIS/FONCODES/DE.

[86] Remitido a través de la carta n.° 0020-2020-NEC MININTER/PRESIDENCIA de 15 de diciembre de 2020.

[87] Asimismo, mediante memorando n.° 000018-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 12 de marzo de 2024, el jefe de la UGPE, Mario Fernando Romero Espinoza indicó que el importe de S/ 4 816 530,00 fueron asignados para la supervisión de la UGPE, y el importe de S/ 379 000,00 para la evaluación de la UGPE, en el marco del D.U. n.° 075-2020.

[88] Mediante Acta de Sesión Ordinaria n.° 05-2020 de 11 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto por Específica de Gastos del NEC MININTER, siendo asignados S/ 32 291 600, 00 para gastos operativos del NEC MININTER, de los cuales S/ 20 150 000,00 fueron asignados para gastos de inspección a cargo del NEC MININTER y de este último monto, se asignó **S/ 11 366 700,00** para la contratación de servicios profesionales y técnicos.

Cuadro n.° 10
Monto del presupuesto destinado para los fines de la supervisión y evaluación de Foncodes - Convenio n.° 007-2020

Decreto de Urgencia (D.U.)	D.U. n.° 075-2020 Convenio n.° 007-2020
Monto asignado para supervisión	S/ 4 816 530,00
Monto asignado para evaluación	S/ 379 000,00
TOTAL	**S/ 5 195 530,00**

Fuente: Memorando n.° 000036-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 17 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Con memorando n.° 000625-2020-MIDIS/FONCODES/UPPM de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, la jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización (UPPM), Rocio Marisol Rengifo Nakama, comunicó al jefe de la UGPE - Mario Fernando Romero Espinoza que se aprobó la certificación de crédito presupuestario n.° 329-SIAF por el monto de **S/ 452 333 948,00**. Seguidamente, con memorando n.° 000174-2020-MIDIS/FONCODES/UGPE de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el jefe de la UGPE - Mario Fernando Romero Espinoza autorizó y solicitó el desembolso de S/ 380 671 097,00 a favor del NEC MININTER, a la jefa de la Unidad de Administración - Mercedes Flores Matienzo.

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.° 139 de 18 de diciembre de 2020, se abonó la suma de S/ 380 671 097,00 a la cuenta corriente del Banco de la Nacion para el NEC MININTER, dado que con registro SIAF-SP n.° 2020-000002849 **(Apéndice n.° 19)** de 18 de diciembre de 2020, la coordinadora de Tesoreria - Betty Sava y la jefa de la Unidad de Administración - Mercedes Flores Matienzo, solicitaron al Banco de la Nación que se efectúe el abono de dicho monto a la cuenta corriente del NEC MININTER.

3.2 **<u>Según el Decreto de Urgencia n.° 005-2023</u>**:

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 005-2023[10] publicado el 17 de febrero de 2023, se autorizó la transferencia de partidas hasta por la suma de **S/ 176 987 344,00**, de los cuales S/ 121 718 743,00 están destinados para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las MYPES, a través del Foncodes. Es por ello con Resolución Ministerial n.° 050-2023-MIDIS de 21 de febrero de 2023, el ministro de Desarrollo e Inclusión Social - Julio Demartini Montes resolvió desagregar los recursos aprobados por dicho Decreto de Urgencia, por un monto de S/ 121 718 743,00

Asimismo, con memorando n.° 000169-2023-MIDIS/FONCODES/UPPM de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en adelante "**UPPM**" - Rocio Marisol Rengifo Nakama, comunicó al jefe de la UGPE - Mario Fernando Romero Espinoza la aprobación de la certificación de crédito presupuestario n.° 147-SIAF por el monto de S/ 121 718 743,00.

De otro lado, en el marco del citado Decreto Urgencia se suscribió el convenio n.° 001-2023-FONCODES[11], entre Foncodes y el NEC MININTER, el 24 de febrero de 2023, mediante el cual se establecieron las condiciones para que Foncodes otorgue el financiamiento a favor del NEC MININTER y gestione ante las MYPE el proceso de adquisición de bienes para el MININTER.

Por lo que, con memorando n.° 000027-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el jefe de la UGPE, Mario Fernando Romero Espinoza autorizó y solicitó el

[10] Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generado a raíz de los recientes conflictos sociales, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17 de febrero de 2023.
[11] Que se encuentran en ejecución.

desembolso de S/ 121 718 743,00 a favor del NEC MININTER, al jefe de la Unidad de Administración, Victor Amasifuen Paredes. Es por ello que, mediante comprobante de pago n.° 1036 de 13 de marzo de 2023, se desembolsó los S/ 121 718 743,00 a la cuenta corriente del NEC MININTER, dado que con registro SIAF-SP n.° 00508 **(Apéndice n.° 20)** de 13 de marzo de 2023, la coordinadora de Tesorería - Betty Sava y la asesora de la Unidad de Administración - Lorena Mendoza Revilla solicitaron al Banco de la Nación, que se efectúe el abono del monto mencionado a favor de la cuenta corriente del NEC MININTER.

Posteriormente, mediante carta n.° 038-2023-NEC MININTER-CONVENIO 001-2023/PRESIDENCIA **(Apéndice n.° 21)** de 11 de octubre de 2023, la presidenta del NEC MININTER, Alicia Pérez Perez remitió al jefe de la UGPE, Mario Fernando Romero Espinoza, el presupuesto actualizado del convenio n.° 001-2023-FONCODES, cuyo monto asignado para la supervisión del NEC MININTER fue de **S/ 2 587 400,00**, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°11
Monto del presupuesto destinado para los fines de la supervisión de Foncodes - Convenio n.° 001-2023

Decreto de Urgencia (D.U.)	D.U. n.° 005-2023 Convenio n.° 001-2023
Monto asignado para supervisión	S/ 2 587 400,00
Monto asignado para evaluación	-
TOTAL	**S/ 2 587 400,00**

Fuente: Memorando n.° 000039-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 12 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que los recursos asignados mediante los Decretos de Urgencia n.os 075-2020 y 005-2023, para las adquisiciones de bienes a las MYPES a través del NEC MININTER, fueron transferidos en su totalidad al NEC, así como los recursos asignados para la supervisión al NEC, función establecida en el artículo 12 de los D.U. n.os 058-2011 y 075-2020, por lo que, corresponde al NEC MININTER a pagar los honorarios del personal contratado de la UGPE, para que supervisen las actividades del NEC MININTER. Asimismo, según el memorando n.° 000039-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el monto de S/ 4 816 530,00 fue asignado para la supervisión[11] de la UGPE al NEC MININTER, y el monto de S/ 379 000,00 para la evaluación[12] de la UGPE al citado NEC, en el marco del convenio n.° 007-2020-NEC MININTER del D.U. n.° 075-2020; y el monto S/ 2 587 400,00, fue destinado para la supervisión de la UGPE al NEC MININTER, en el marco del convenio n.° 001-2023-NEC MININTER del D.U. n.° 005-2023.

3.3 Sobre las acciones de gestión para requerir mayor presupuesto para la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras.

Mediante memorando n.° 00002-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Comisión de Auditoría solicitó al señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, información sobre las acciones de gestión efectuadas respecto a la solicitud de presupuesto para la contratación de personal para cumplir con la responsabilidad de supervisión

[11] La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de Núcleo Ejecutor de Compras planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos, disponiendo la adopción de las medidas que correspondan con la finalidad de controlar el cumplimiento de la normativa y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de los procesos de adquisición según el artículo 12° del D.U. n.° 058-2011.

[12] Es una evaluación realizada a las MYPEs respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de los contratos suscritos así como de aquellas empresas que hayan concluido exitosamente su participación. La evaluación se realiza en mérito al Artículo 14° del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y en concordancia con el numeral 10.3 del Artículo 10 del Decreto de Urgencia n.° 016-2012 publicado el 26 junio 2012.

delegada a Foncodes. Es así que, el jefe de la UGPE a través del memorando n.° 000054-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 3 de abril de 2024 **(Apendice n.° 10)**, señala:

> *(...) el numeral 11.5 del Decreto de Urgencia n °075-2020 establece que los montos máximos que puede ser utilizados en las actividades de administración, supervisión y evaluación no superan el diez por ciento (10%) de los recursos asignados para las adquisiciones de bienes a las MYPE. De dicho porcentaje, no más del cincuenta por ciento (50%) del monto es destinado a las acciones de supervisión y evaluación a cargo del FONCODES (...) **la asignación de recursos para la Supervisión a cargo de FONCODES constituye un mandato normativo contenido en el Decreto de Urgencia n.°075-2020.** La incorporación de recursos al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, la desagregación en el presupuesto de FONCODES y la posterior transferencia al Núcleo Ejecutor de Compras, se gestiona en mérito a las disposiciones legales que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público y al citado decreto de urgencia, **no correspondiendo la formulación de requerimientos o acciones de gestión que pudiera efectuar la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE).*** (El resaltado es agregado)

De igual manera, mediante el memorando n.° 000067-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 22)** de 17 de abril de 2024, el señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, en atención al memorando n.° 0009-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC, señaló que *"(...) no tiene potestad para solicitar asignación presupuestal al FONCODES- ni a instancias del sector público – para la contratación de personal (...)"*

Es por ello que, mediante el memorando n.° 0016-2024/MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC **(Apéndice n.° 23)** de 10 de mayo de 2024, la Comisión Auditora consultó al señor Celso Cárdenas Chávez, jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM), si la UGPE podría haber solicitado presupuesto a FONCODES, para la contratación de personal para la supervisión de compras MYPerú, que tenga vínculo contractual con FONCODES. Así, mediante memorando n.° 000707-2024-MIDIS/FONCODES/UPPM **(Apéndice n.° 24)** de 13 de mayo de 2024, el señor Celso Javier Cárdenas Chávez, jefe de la UPPM indicó: *"Este despacho comunica que, **al momento de registrar la incorporación de los recursos al presupuesto institucional la UGPE en su exposición de motivos y proyecto de norma, no considera recursos presupuestales para la supervisión de compras MyPerú, de personal con vínculo contractual con FONCODES, pero si pudo haber considerado en su momento**"* (El resaltado es agregado)

Asimismo, se le consultó al jefe de la UPPM, ¿si FONCODES puede solicitar un presupuesto adicional al MIDIS para la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras?, mediante el memorando n.° 000707-2024-MIDIS/FONCODES/UPPM de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de la UPPM respondió: *"**FONCODES, si puede solicitar un presupuesto adicional, siempre y cuando, sea justificado técnicamente por la Unidad Gerencial de Proyectos Especiales**"* (El resaltado es agregado)

Además, a través del oficio n.° D000357-2024MIDIS-SG de 20 de mayo de 2024[71], la secretaria general Cecilia Guadalupe Barbieri Quino remitió el Informe n.° D000131-2024-MIDIS-OP de 17 de mayo de 2024 en el cual señala *"Los recursos presupuestales adicionales que se requieran, se gestionan en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, por lo que **FONCODES de haber tenido una necesidad de un recurso adicional, a los contemplados en los DU N° 075-2020 y DU N° 005-2023, para la contratación de personal, pudo haberlo solicitado, siempre que estos cumplan con los criterios técnicos y jurídicos de una norma legal del mismo rango**, la cual se sujeta a la evaluación y conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación."* Asimismo, indicó: *"**FONCODES pudo haber solicitado una necesidad de recursos adicionales para la contratación de personal que mantenga vínculo contractual con Foncodes, para la supervisión de Compras MYPerú**, siempre que estos cumplan con los criterios técnicos y jurídicos de una norma legal de rango de ley, para su trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas (...)"* (El resaltado es agregado)

[71] En atención al Oficio n.° 000066-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 08 de abril de 2024

De lo expuesto, se desprende la UGPE no solicitó un presupuesto adicional; a pesar que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) indicó que la UGPE pudo considerar en la exposición de motivos y proyecto de norma, recursos presupuestales para la supervisión de compras MyPerú, y el MIDIS, indicó que Foncodes pudo haber solicitado un recurso adicional para la contratación de personal siempre que cumpla con los criterios técnicos y jurídicos, situación que no ocurrió.

4 **Capacidad operativa de la UGPE y personal contratado (locadores) para la Supervisión a los NEC.**

La Comisión Auditora mediante Cuestionario de Control Interno[14] **(Apéndice n.° 6)** consultó al jefe de la UGPE si las funciones y responsabilidades del personal de la UGPE, que participan en la supervisión de los proyectos Especiales a cargo del FONCODES se encuentran delimitadas en algún documento normativo; seguidamente, el mencionado jefe de la UGPE remitió el memorando n.° 00057-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 25)** de 8 de abril de 2024, indicando que, el personal de la UGPE está compuesto por tres (3) trabajadores[15] que asumen funciones de acuerdo con la responsabilidad en el marco del Manual de Operaciones del Foncodes, precisando que la señora Isabel Chavez Paz - Secretaria, Victoria Naccha Oyola - Especialista y Karl Rondoño Grados – Apoyo:

> "(...) *asumen responsabilidades de apoyo y gestión de los procesos vinculados a la supervisión de las intervenciones gestionadas por esta unidad (Compras a MYPEru, Emprendimientos CONADIS e Iniciativas de Voluntariado). Sin embargo, para la supervisión administrativa y técnica de las mencionadas intervenciones (...) la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales requiere la contratación de profesionales que cuenten con perfiles especializados y vinculados a los procesos que se ejecutan en los Núcleos Ejecutores. Dichos profesionales son contratados a través de los respectivos Núcleos Ejecutores, afectando al presupuesto asignado al Componente Supervisión, mediante la modalidad de locación de servicios*."

Es así que, a través del memorando n.° 000054-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, señaló:

> "*(...) de conformidad con el numeral 6.5 del Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, para las acciones de supervisión, la UGPE contrata a profesionales y/o técnicos de apoyo mediante la modalidad que la normativa vigente lo permita, la cual se hace efectiva a través del Núcleo Ejecutor de Compras. En efectos los requerimientos no son formulados ante instancias de FONCODES sino ante los Núcleos Ejecutores. La contratación de los profesionales que ejecutan el proceso de supervisión se realiza a través de una convocatoria pública publicándose en la página web de FONCODES los TDR, el cronograma y las etapas del proceso de selección. Se consideran las siguientes etapas: 1) Convocatoria, 2) Calificación (Evaluación del currículo vitae y entrevista personal y 3) publicación de resultados*".
> (El resaltado es agregado)

Asimismo, a través del memorando n.° 000054-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el mencionado jefe de la UGPE, remitió la relación de personal a cargo de la supervisión del NEC MININTER solicitado por la Comisión Auditora mediante memorando n.° 00002-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC de 25 de marzo de 2024, y a través de correo electrónico de 29 de abril de 2024, el jefe de la UGPE atendió el requerimiento referido a la relación de locadores encargados de la supervisión al NEC MININTER[16], remitiendo información actualizada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[14] Memorando n.° 0005-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC de 01 de abril de 2024.

[15] Los mismos laboran en un área de oficinas en el quinto piso de la sede central del Foncodes[15] y un área en el archivo en el local de La Molina[15].

[16] Los mismos que prestan sus servicios en la oficina de supervisión del NEC MININTER a cargo de UGPE ubicado en la calle Manco Segundo n.° 2021 del distrito de Lince[16], local alquilado por el NEC MININTER, no asumiendo Foncodes los pagos de alquiler.

Cuadro n.° 12
Relación de personal (locadores) contratados por el NEC MININTER para las acciones de supervisión y evaluación a campo del Foncodes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO A PRESTAR	HONORARIOS S/	N° DE CONTRATO	ULTIMA ADENDA	PERIODO DE CONTRATACION	
						Desde	Hasta
1	JANET MARIBEL FRANCO VERASTEGUI	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	6 000.00	CLS 016-2024-NEC MININTER-SUP	ADENDA 01 AL CLS 016-2024-NEC MININTER-SUP	1/02/2024	31/03/2024
2	MEENA KETTY GUTIERREZ CHÁVEZ	ESPECIALISTA EN LIQUIDACION	6 500.00	CLS 13-2024-NEC MININTER-SUP	ADENDA 02 AL CLS 13-2024-NEC MININTER-SUP	2/01/2024	31/03/2024
3	JOSE LUIS JULCA PAREDES	SUPERVISOR DE CAMPO DE ARTICULOS DE CUERO	5 500.00	CLS 017-2024-NEC MININTER-SUP	ADENDA 01 AL CLS 017-2024-NEC MININTER-SUP	15/02/2024	31/03/2024
4	MARYBEL BALBINA ANCO FARFÁN	SUPERVISORA DE CAMPO DE BIENES DEL SECTOR CONFECCIONES TEXTILES	5 500.00	CLS 018-2024-NEC MININTER-SUP	CLS 018-2024-NEC MININTER-SUP	1/03/2024	31/03/2024
5	ANALI JAKELIN MATTOS HUAPAYA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	5 000.00	CLS 20-2024-NEC MININTER-SUP	CLS 20-2024-NEC MININTER-SUP	15/04/2024	31/05/2024
6	ERROL OSCAR VERA ROJAS	SUPERVISOR TECNICO DE BIENES DEL SECTOR CONFECCIONES TEXTILES	8 000.00	CLS 03-2023-NEC MININTER-SUP	ADENDA 04 AL CLS 03-2023-NEC MININTER-SUP	1/12/2023	30/04/2024
7	GIOVANNA ESTELA BALDARRAGO DIAZ	SUPERVISORA TECNICA DE ARTICULOS DE CUERO	8 000.00	CLS 05-2023-NEC MININTER-SUP	ADENDA 04 AL CLS 05-2023-NEC MININTER SUP	1/12/2023	30/04/2024
8	JOSÉ ANTONIO ROCA MENESES	ESPECIALISTA EN PROCESOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES	8 000.00	CLS 09-2023-NEC MININTER-SUP	ADENDA 04 AL CLS 09-2023-NEC MININTER-SUP	1/12/2023	30/04/2024
9	JOSE ARMANDO JUAREZ ZAMBRANO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	8 000.00	CLS 07-2023-NEC MININTER-SUP	ADENDA 04 AL CLS 07-2023-NEC MININTER-SUP	1/12/2023	30/04/2024
10	KELINA LIZBET CANGALAYA GOMEZ	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	8 000.00	CLS 13-2023-NEC MININTER-SUP	ADENDA 04 AL CLS 13-2023-NEC MININTER SUP	16/12/2023	30/04/2024
11	NATALIA LEONILA COCHACHÍN SÁNCHEZ	SUPERVISORA TECNICA DE BIENES DEL SECTOR CONFECCIONES TEXTILES	8 000.00	CLS 04-2023-NEC MININTER-SUP	ADENDA 04 AL CLS 04-2023-NEC MININTER-SUP	1/12/2023	30/04/2024

Fuente: Memorando n.° 000064-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 3 de abril de 2024 y Correo electrónico institucional de 29 de abril de 2024 de la UGPE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que son once (11) profesionales encargados de la supervisión al NEC MININTER, en favor de la UGPE.

Es preciso mencionar que, el jefe de la UGPE a través del memorando n.° 000054-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 3 de abril de 2024 **(Apendice n.° 10)** informó a la Comisión Auditora, que "*(...) es responsable de la elaboración de los TdR que contienen perfiles de profesionales a contratar*".

Asimismo, respecto a pregunta n.° 3 cuestionario de Control Interno **(Apéndice n.° 6)** realizada el 3 de abril de 2024 al señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE, mediante la cual se le preguntó si existe una comunicación por escrito de las funciones y responsabilidades al personal a cargo de la supervisión, el jefe de la UGPE indicó: "*Se pone en conocimiento, a través de los TDR que forman parte de los contratos, donde se tiene* ***las actividades y responsabilidades de cada personal*** *los TDR son elaborados por la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE) quien propone y evalúa al personal, el personal de supervisión se reporta a la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE) quien es la que da la conformidad de los servicios. El NEC formaliza el contrato de locación de servicios con los supervisores según lo establecido en el Manual de Ejecución de compras a las MYPES*" (El resaltado es nuestro)

De la revisión de los anexos que acompaña el citado memorando, se observa que a través de los oficios n.os 1188-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE y 1189-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apendice n.° 10)**, ambos de 1 de diciembre de 2022; 1298-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE y 1299-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apendice n.° 10)**, ambos de 29 de diciembre de 2022 y 1305-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE de 30 de diciembre de 2022 **(Apendice n.° 10)**; el señor Mario Fernando Romero Espinoza, jefe de la UGPE, requirió al señor Segundo Felix Villegas Reaño - presidente del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Mininter[77], la contratación de locadores de servicios para el Equipo de Supervisión para el año 2022, y a través del oficio n.° 0314-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 02 de mayo de 2023 y el oficio n.° 0626-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 06 de octubre de 2023 **(Apendice n.° 10)**, dicho jefe de la UGPE requirió al presidente del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Mininter, la contratación de locadores de servicios para el Equipo de Supervisión para el año 2023.

Sin embargo, es preciso mencionar que, en el literal b) denominado Ficha de Procesos nivel 2 del numeral 5.1.1.6 relacionado a la Supervisión de proyectos Compras MyPerú del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE. Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales señala que, los recursos para que la Supervisión de proyectos Compras MyPerú realice las actividades de verificación y control, la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales requerirá la contratación de coordinadores técnicos, administrativos y supervisores, los cuales segun la ficha del proceso se realizara a traves de la modalidad de locación de servicios.

De lo expuesto, se desprende que la UGPE cuenta con cuatro (4) profesionales que mantienen vinculo contractual con Foncodes, los cuales son jefe, secretaria, especialista y técnico; sin embargo, ni la especialista y el técnico realizan funciones de supervisión a los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), toda vez que, asumen responsabilidades de apoyo y gestión en las intervenciones de Compras a MYPEru, Emprendimientos CONADIS e Iniciativas de Voluntariado. Asimismo, se advierte que la UGPE cuenta con personal de supervisión contratado por sus respectivos Núcleos Ejecutores, siendo once (11) profesionales contratados por locación de servicios quienes realizan actividades de supervisión del NEC MININTER, asimismo, **la UGPE es el área encargada de elaborar los TDR, propone y evalúa al personal para su contratación, posteriormente, dichos profesionales suscriben contrato con el NEC MININTER** para realizar actividades de supervisión del NEC MININTER en favor de la UGPE, seguidamente, la UGPE se encarga de dar la conformidad de los servicios prestados por los locadores, y es **el NEC MININTER, quien se encarga de pagar los honorarios de los locadores**, por lo que

[77] En esa oportunidad

FONCODES no tiene una relación directa con los locadores contratados para la supervisión del NEC MININTER.

Asimismo, se advierte que en la Ficha de Procesos nivel 2 del numeral 5.1.1.6 relacionado a la Supervisión de proyectos Compras MyPerú del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE, se requieren coordinadores técnicos, administrativos y supervisores para la UGPE, los cuales serán contratados mediante la modalidad de locación de servicios, no se indica que el NEC será el ente encargado de contratar al personal de la Supervisión de Compras MyPerú.

5 De la Supervisión al Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 075-2020 se modificó el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las cooperativas, a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, entre otros aspectos, establece en el artículo 2°, la modificación de los artículos 11°, 12° y otros del Capítulo I[78] del D.U. n.°058-2011.

En el numeral 12.1 del artículo 12° del D.U. n.° 075-2020, se indica que Foncodes es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras, cuya supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los mencionados NEC planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.

Es por ello que, en el marco del citado Decreto de Urgencia n.° 075-2020, se constituyó el Nucleo Ejecutor de Compras (NEC) del Ministerio del Interior (NEC MININTER), suscribiéndose el Convenio n.° 007-2020-FONCODES "Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio del Interior –MININTER" el 24 de julio de 2020", en el cual se otorgó financiamiento a favor de dicho NEC, para que pueda gestionar ante la MYPE el proceso de adquisición de bienes para el Ministerio del Interior – MININTER.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2023, "Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales" de 16 de febrero de 2023; en su artículo 2[80] se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023[81], hasta por la suma de S/ 176 987 344,00 (ciento setenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), a favor del Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de los cuales, la suma de S/ 55 268 601,00 corresponde al programa del Ministerio de la Producción, en mérito del D.Leg. n.°1414[82] y la suma de S/ 121 718 743,00 (ciento veintiún millones setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres y 00/100 soles) corresponde para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas -MYPE, a través del FONCODES.

En el marco de la citada norma se suscribió el Convenio n.° 001-2023-FONCODES[83] entre Foncodes y el NEC MININTER el 24 de febrero de 2023 y se establecieron las condiciones mediante las cuales

[78] Medidas en materia de Producción, productividad a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
[79] Tiene un avance de producción de 100%, y ha sido transferido a la entidad en un 100 %.
[80] Financiamiento para la adquisición de los bienes fabricados por las MYPE.
[81] A favor del Pliego 034: Ministerio de la Producción y del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los mismos que serán transferidos a los Nucleos Ejecutores de Compras, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE.
[82] Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que aprueba el régimen de la producción conformado por los núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.
[83] Que se encuentran en ejecución y vinculado al proceso de selección MYPE del expediente técnico n.°3, para la adquisición de bienes (calzado textil con textiles hojas boreaga) (Primera etapa corte y aparado) y convenio ha sido concluido.

Foncodes otorga el financiamiento a favor del NEC MININTER para que pueda gestionar ante las MYPE, el proceso de adquisición de bienes para el MININTER.

Al respecto, mediante el memorando N°0011-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC[64], la Comisión Auditora consultó, en que consiste la supervisión que se realiza al NEC MININTER, es por ello que, mediante memorando n.° 00071-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 26)** de 22 de abril de 2024, el señor Mario Fernando Romero Espinoza, jefe de la UGPE, indicó:

> *"Según lo establecido en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, FONCODES es el responsable de la supervisión de los núcleos ejecutores de compras. **La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica del Núcleo Ejecutor de Compras** planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de recursos.*
>
> *La UGPE es la encargada de realizar la supervisión a los núcleos ejecutores de compra y comprende las acciones de observación, seguimiento, análisis, verificación y registro de la información de las actividades y procedimientos de aspectos técnicos y administrativos ejecutados por el Núcleo Ejecutor de Compras, verificando que los mismos sean concordantes con lo establecido en el Convenio, **el presente Manual y** demás normativa complementaria, según se trate de los siguientes aspectos:*
>
> - **Gestión Técnica del Núcleo Ejecutor de Compras**: *"(...) referida a los procesos de selección de MYPE, producción, entrega y transferencia y de ser el caso, de la disinbución, incluyendo los procesos que le sean complementarios. La supervisión vela por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°058-2011 y modificatoria. (...)*
> - **Gestión administrativa del Núcleo Ejecutor de Compras.-** *"Referida al buen uso de los recursos financieros transferidos al Núcleo Ejecutor de Compras exclusivamente para los fines y objetivos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, ceñidos a los principios de legalidad, presunción de veracidad, imparcialidad, transparencia, pluralidad, racionalidad y austeridad. Del mismo modo, en cuanto a los bienes, mobiliario, equipo y similares que el Núcleo Ejecutor de Compras utilice para el cumplimiento de sus objetivos.*
>
> *En este ámbito, la función supervisora tiene como labor principal la de cautelar que la utilización de los recursos se realice de acuerdo con los objetivos de Compras a MYPEru, al presupuesto aprobado y clasificador de gastos indicado en el Anexo N° 3 del Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, del mismo modo que la documentación, información y registros necesarios permanezcan actualizados, archivados convenientemente y a disposición de las instancias pertinentes. (...)".*

A continuación, se detalla aspectos sobre la supervisión:

Supervisión a los NEC de manera aleatoria y/o selectiva

Mediante Decreto de Urgencia n.° 058-2011, modificado con el Decreto de Urgencia n.°075-2020, se encargó a Foncodes, la supervisión del Núcleo Ejecutor de Compras, según el artículo 12° que establece *"La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos"*; sin embargo, mediante el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, elaborado por la UGPE, se establece en el numeral 6.7 del artículo 6° que las acciones de supervisión se efectúan de oficio, **de forma aleatoria y/o selectiva**, advirtiéndose que esta forma de supervisión no se encuentra establecido en los mencionados Decretos de Urgencia.

Al respecto, mediante el memorando n.° 000057-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 08 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Mario Romero, jefe de la UGPE indicó que las acciones de supervisión se efectuan de **oficio, de forma aleatoria y/o selectiva**, y mediante memorando n.° 000082-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE **(Apéndice n.° 27)** de 08 de mayo de 2024, el señor Mario

[64] En el que la Comisión Auditora consulta en que consiste la supervisión que viene realizando al Nucleo Ejecutor de Compras (NEC MININTER).

Romero Espinoza, jefe de la UGPE comunicó a la Comisión Auditora que, la supervisión se efectúa de forma aleatoria y/o selectiva se encuentra establecido en el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, la cual fue elaborado por la UGPE.

De lo expuesto, la UGPE indico que las actividades de supervisión se realizan de manera aleatoria y/o selectiva, segun el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE elaborado por la UGPE, a pesar de que en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatoria no establece esa forma de realizar la supervisión.

Los hechos expuestos revelan que se ha inobservado la normativa siguiente:

- **Decreto de Urgencia n.° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, de 25 de octubre de 2011, publicado el 26 de octubre de 2011.**

 "(...)
 Artículo 12°.- Acciones de supervisión
 El FONCODES es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores. La Supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Núcleos Ejecutores planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.
 (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 075-2020. Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las cooperativas, a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el covid-19, de 26 de junio de 2020, publicado el 27 de junio de 2020.**

 "(...)
 Artículo 12°.- Acciones de supervisión
 12.1 El FONCODES es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC). La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Nucleos Ejecutores de Compras (NEC) planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.
 (...)".

- **Decreto Supremo n.° 007-2019-TR. Decreto Supremo que establece las condiciones para que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acrediten que contribuyen con la formalización laboral, de 23 de mayo de 2019, publicado el 24 de mayo de 2019.**

 "(...)
 Artículo 1.- Objeto
 El presente decreto supremo tiene por objeto establecer las condiciones para la acreditación del requisito indispensable establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; referido a la contribución con la formalización laboral de las micro y pequeñas empresas (MYPE).
 (...)
 Artículo 3.- Condiciones para que las MYPE acrediten que contribuyen con la formalización laboral

 3.1 Las MYPE que contraten con los núcleos ejecutores establecidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, deben acreditar que

3.1.1 Cuentan con al menos dos (2) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los nucleos ejecutores.

- Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS de 10 de octubre de 2017.

"(...)

Artículo 28° - Unidad de Gestion de Proyectos Especiales

*"La **Unidad de Gestión de Proyectos Especiales es responsable** de proponer, planificar, conducir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de proyectos especiales que por su naturaleza e impacto requieran tratamiento especial por parte del programa, en respuesta a demandas de políticas nacionales sectoriales y/o intersectoriales. **Estos proyectos especiales se ejecutan mediante la modalidad del Nucleo Ejecutor, conforme a las políticas y lineamientos del sector.***

Está a cargo de un (a) jefe (a) que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva".

Artículo 29°.- Funciones de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales

(...)

d) Supervisar la gestión de los Núcleos Ejecutores de los proyectos especiales

Artículo 33° De la Clasificación y fichas de los procesos nivel

b) Listado de clasificación de los procesos

Categ.	n.°código	Proceso nivel 1	Objetivo	N.° codigo	Objetivo
Proceso Estratégico de nivel 1- Misional	M03	Gestión de Proyectos Especiales	Mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social, así como, la articulación con otros sectores	M03.01	Gestión de Proyectos Especiales demandados por políticas nacionales sectoriales y/o intersectoriales
				M03.02	Gestión de Proyectos de Compras MyPeru

- Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018.

5 DIAGRAMA DE BLOQUES Y FICHAS TECNICAS

"5.1 Gestión de Proyectos Especiales

I. Diagrama de Bloque Nivel 0"



Nombre	Gestión de Proyectos Especiales	Clasificación	Misional
Código	M03	Versión	1M
Objetivo	Mejorar la participación de los actores locales para contribuir a la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social así como la articulación con otros sectores		
Responsable	Jefe de Unidad de Gestión de Proyectos Especiales		
Áreas Participantes	Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, Dirección Ejecutiva, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica		
Proceso de nivel 1	Gestión de Proyectos de Compras MYPEnú	Código	M03 01

- **Convenio n.° 001-2023-FONCODES – Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio del Interior, de 24 de febrero de 2023.**

"(...)
***Cláusula sexta**: Obligaciones de FONCODES*
6.6. Realizar la supervisión de la gestión técnica y administrativa del Núcleo Ejecutor de Compras.
(...)
***Cláusula décima primera**: Supervisión*
11.1 FONCODES es responsable de la supervisión del Núcleo Ejecutor de Compras, a través de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales – UGPE
11.2. La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica del Núcleo EJECUTOR DE COMPRAS, comunicando oportunamente recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.
(...)"

- **Convenio n.° 007-2020-FONCODES – Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Compras de Uniformes para el Ministerio del Interior, de 24 de julio de 2020.**

"(...)
***Cláusula quinta**: Obligaciones de FONCODES*
5.15 Contratar los servicios de un equipo de profesionales idóneos con experiencia para cubrir las necesidades de apoyo técnico y administrativo que se requiera para la ejecución del presente convenio
***Cláusula sexta**: Obligaciones de FONCODES*
(...)
6.6 Realizar la supervisión de la gestión técnica y administrativa del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS
(...)
***Clausula decima primera**: Supervisión*
11.1 FONCODES es responsable de la supervision del Núcleo Ejecutor de Compras, a través de la Unidad de Gestion de Proyectos Especiales – UGPE
11.2. La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica del Núcleo EJECUTOR DE COMPRAS, comunicando oportunamente recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos
(...)

- **Bases Integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes de prendas complementarias, en atención a la demanda del Ministerio del Interior – MININTER en el marco**

de lo dispuesto en el D.U. n.° 005-2023, aprobado mediante oficio n.° 000604-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 29 de setiembre de 2023.

(...)

2.5.2. Documentos obligatorios

Las MYPE deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos obligatorios

- *Declaración jurada simple de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica (...) En el caso de asignarsele algún lote de producción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-1019-TR, deberá de presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma del contrato (Anexo n.° 02 B de las presentes bases).*

(...)

2.9. CALIFICACIÓN DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN

El NEC MININTER evaluará a las MYPE que cumplen con los requisitos en el numeral 2.5. de las presentes bases, considerando los siguientes criterios

(...)

2.9.1.3 Promedio de trabajadores en planilla en los tres (3) ultimos años

La MYPE debe acreditar la permanencia promedio de trabajadores en un plazo no mayor a los tres (03) ultimos años.

La asignacion de puntajes es la siguiente.

Cuadro n.° 18: Factores de evaluación del criterio promedio de trabajadores en planilla

TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
Microempresa	
1 a 2 trabajadores en promedio en el año 3 a más trabajadores en promedio en el año	20 puntos 30 puntos
Pequeña Empresa	
2 a 4 trabajadores en promedio en el año 5 a más trabajadores en promedio en el año	20 puntos 30 puntos

NOTA: La MYPE debe declarar la cantidad promedio de los trabajadores en planilla electrónica en los periodos correspondientes (segun el formato del Anexo n.° 28-Declaración jurada) marcando con aspa la casilla segun corresponda y a la firma del contrato o durante el proceso productivo, deberá presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica

Capítulo V: Perfeccionamiento de la convocatoria

(...)

5.3. Documentación falsa o información inexacta

El NEC está obligado a realizar acciones de verificación a la documentación presentada por la MYPE de manera aleatoria y bajo la supervision de FONCODES.

De verificarse falsedad o inexactitud en la información contenida en cualquiera de sus etapas del proceso de convocatoria y selección, incluida la ejecución del contrato, el NEC MININTER procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato, de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato y sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que el NEC MININTER realizará una vez que haya tomado conocimiento, las cuales seran comunicadas a FONCODES.

- **Bases integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes de uniforme de oficina, en atención a la demanda del Ministerio del Interior – MININTER en el marco de lo dispuesto en el D.U. n.° 005-2023, aprobado mediante oficio n.° 000592-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 22 de setiembre de 2023.**

"(...)

2.4.1. Requisitos de participacion:

Las MYPEs postulantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

- *Por lo menos un (1) año de experiencia, en los últimos cuatro años (4) años, en la confección o fabricación del bien al que postula. (...)*

(...)

2.5.2. Documentos obligatorios

Las MYPEs deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos obligatorios:

(...)

- *Declaración jurada de contar con experiencia en la confección o fabricación del bien al que postula, acompañada de comprobantes de pago que demuestre dicha experiencia. El plazo y facturación para la evaluación de la experiencia se especifica en los criterios de evaluación y podrán variar dependiendo del tipo de bien. (Anexo n.° 3 de las presentes bases).*

(...)

- *Declaración jurada simple de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la Comisión de infracciones a la labor respectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras correspondiente. En el caso de asignársele algún lote de producción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-1019-TR, deberá de presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma del contrato. (Anexo n.° 02 B de las presentes bases).*

(...)

2.5.3. Documentos opcionales para puntaje adicional

Las MYPE deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos:

- *Personal de producción con capacitación sustentada, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (comprobante de pago emitido a la empresa por concepto de capacitacion a su personal, o certificados o constancia de capacitación a su personal, emitidos por una institución pública o privada, de preferencia acreditada por MINEDU, que acredite especialización en el rubro materia de convocatoria.*

(...)

2.9. CALIFICACIÓN DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN

El NEC MININTER evaluará a las MYPE que cumplen con los requisitos en el numeral 2.5 de las presentes bases, considerando los siguientes criterios:

2.9.1. PUNTAJE OTORGADO POR EXPERIENCIA PRODUCTIVA

Este criterio valora el desempeño en anteriores participaciones de la MYPE en la producción del bien igual o bien similar, también valora las ventas acumuladas en los cuatros (4) últimos años. De manera excepcional el NEC MININTER evaluará la oportunidad de admitir como sustento los comprobantes de pago de las MYPE que hayan tenido suspensión de actividades o cierre temporal.

Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones:

- ✓ *Materia prima empleada*
- ✓ *Característica técnica del diseño/tecnología requerida para su fabricación*
- ✓ *Funcionalidad*

Para la evaluación de este criterio se ha considerado tres factores que contribuyen con la evaluación

2.9.1.1. Comprobantes de pago emitidos durante los cuatro (4) últimos años

El factor para evaluar este criterio es el número de comprobantes de pago que presenta la MYPE por la producción o venta de bienes iguales o similares al que postula, emitidos en el periodo comprendido en los 04 últimos años, contados desde la fecha de presentación de solicitud de postulación, siendo la asignación de puntaje es el siguiente

Cuadro n.° 18: Comprobantes de pago presentados

CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS	PUNTAJE
6 a más comprobantes de pago	25
De 4 a 5 comprobantes de pago	20
De 2 a 3 comprobantes de pago	18
1 comprobante de pago	15

***Nota**: La MYPE puede presentar el número mínimo de comprobantes (01 comprobante) por cada año dentro del intervalo de los 4 últimos años solicitados*

(...)

Capitulo V: Perfeccionamiento de la convocatoria

(...)

5.3. Documentación falsa o información inexacta

El NEC está obligado a realizar acciones de verificación a la documentación presentada por la MYPE de manera aleatoria y bajo la supervisión de FONCODES

De verificarse falsedad o inexactitud en la información contenida en cualquiera de sus etapas del proceso de convocatoria y selección, incluida la ejecución del contrato, el NEC MININTER procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato, de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato y sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que el NEC MININTER realizará una vez que haya tomado conocimiento, las cuales serán comunicadas a FONCODES.

- **Bases Integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (primera etapa: corte y aparado) y correas en atención a la demanda del Ministerio del Interior – MININTER en el marco de lo dispuesto en el D.U n.° 005-2023, aprobado mediante oficio n.° 000478-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 26 de julio de 2023.**

"(...)

2.5.2. Documentos obligatorios

Las MYPEs deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos obligatorios:

(...)

➢ *Declaración jurada de contar con experiencia en la confección o fabricación del bien al que postula, acompañada de comprobantes de pago que demuestre dicha experiencia. El plazo y facturación para la evaluación de la experiencia se especifica en los criterios de evaluación y podrán variar dependiendo del tipo de bien. Anexo n.°3.*

(...)

➢ *Declaración jurada simple de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la Comisión de infracciones a la labor respectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras correspondiente. En el caso de asignársele algún ítem de producción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo n °007-1019-TR deberá de presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma del contrato. Anexo n °02 B.*

(...)".

V°B° F. HERNANDEZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL FONCODES

2.5.3. Documentos opcionales para puntaje adicional

Las MYPE deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos:

- *Página web activa y/o redes sociales, para lo cual acreditará tener la página web activa de su empresa y/o presencia en redes sociales, para lo cual deberá anotar en una hoja los enlaces correspondientes*
- *Personal de producción con capacitación sustentada, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (comprobante de pago o certificados o constancias o diplomas de capacitación a su personal emitidos (s) por una institución pública o privada acreditada por MINEDU). La acreditación de MINEDU es un requisito en los casos de instituciones privadas. En los casos de instituciones públicas, no resulta necesario*

(...)

2.8.2. Verificación administrativa de la solicitud de postulación

El NEC MININTER es responsable de la verificación administrativa de los formatos y documentos que conforman la solicitud de postulación presentada por las MYPE. La no presentación de cualquier de los documentos e incumplimiento de las formalidades será causal de descalificación de la postulación de la MYPE

(...)

2.9. CALIFICACION DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN

El NEC MININTER evaluará a las MYPE que cumplen con los requisitos en el numeral 2.5. de las presentes bases, considerando los siguientes criterios

(...)

2.9.1.3 Promedio de trabajadores en planilla en los tres (3) últimos años

La MYPE debe acreditar la permanencia promedio de trabajadores en un plazo no mayor a los tres (03) últimos años.

La asignación de puntajes es la siguiente:

Cuadro n.° 15: Factores de evaluación del criterio promedio de trabajadores en planilla

TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
Microempresa	
1 a 2 trabajadores en promedio en el año	*20 puntos*
3 a más trabajadores en promedio en el año	*30 puntos*
Pequeña Empresa	
2 a 4 trabajadores en promedio en el año	*20 puntos*
5 a más trabajadores en promedio en el año	*30 puntos*

NOTA: *La MYPE debe declarar la cantidad promedio de los trabajadores en planilla electrónica en los periodos correspondientes (según el formato del Anexo n ° 2b-Declaración jurada) marcando con aspa la casilla segun corresponde y a la firma del contrato o durante el proceso productivo, deberá presentar la constancia de presentación de la planilla electronica*

2.9.1.4 Puntaje por desempeño productivo destacado

Se otorgará puntaje adicional a las MYPE que sustentan y cumplen las siguientes condiciones:

Cuadro n.° 16: Puntaje adicional

n.°	DEFINICIÓN DE ADICIONALES	PUNTAJE
1	*Presencia en redes sociales o página web(*)*	2
2	*Comprobante de pago emitido a la empresa por concepto de capacitacion a su personal, o certificados o constancias de capacitacion de su personal, emitido por una institución*	

	pública o privada acreditada por MINEDU. *La acreditación por MINEDU es un requisito en los casos de instituciones privadas, en los casos de instituciones públicas, no resultan necesario.*	
	De 01 a 02 documentos	*3*
	De 03 a 04 documentos	*5*
	De 05 a más documentos	*8*
TOTAL		**Hasta 20**

() Los documentos deben ser presentados mediante declaración jurada y serán verificados por el NEC MININTER.*

(...)

Capítulo V: Perfeccionamiento de la convocatoria

(...)

5.3. Documentación falsa o información inexacta

De verificarse falsedad o inexactitud en la información contenida en cualquier de los documentos presentados por la MYPE, en cualquier de sus etapas del proceso de convocatoria y selección, incluida la ejecución del contrato, el Núcleo Ejecutor de Compras procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato y sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que el Núcleo Ejecutor de Compras tome una vez que haya tomado conocimiento, las cuales serán comunicadas a FONCODES.

Dicha situación generó que el NEC MININTER contrate personal, para sus servicios administrativos, que no cumplen los requisitos establecidos en los términos de referencia, así como se contrate a MYPES que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023; que se detallan a continuación:

1. **<u>EL NEC MININTER CONTRATÓ PARA SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PERSONAL QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR.</u>**

De la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se advierte que la UGPE no efectuó supervisión; toda vez que, el NEC MININTER contrató para sus servicios administrativos, dos (2) profesionales que no cumplen los requisitos establecidos en los términos de referencia, contratados mediante la orden de servicio[8] por el NEC MININTER para el servicio de soporte técnico administrativo de expedientes y para el servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER.

A continuación, se detalla la evaluación de las contrataciones siguientes:

1.1 **<u>Respecto a la contratación de Miguel Ángel Blas Pintado:</u>**

En los términos de referencia (TdR) para el servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER, se aprecia que se establecieron los siguientes requisitos en la Orden de servicio n.° 910 de 30 de setiembre de 2021:

1. *Técnico o egresado de las carreras de derecho, administración, ingeniería industrial, contabilidad y/o afines.*

[8] Orden de servicio n.° 910 de 30 de setiembre de 2021, para el servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER del 01 de octubre de 2021 al 28 de febrero de 2023, a favor del señor Miguel Ángel Blas Pintado.
Orden de servicio n.° 293 de 15 de marzo de 2023, para el servicio de soporte técnico administrativo de expedientes del 16 de marzo al 31 de marzo de 2023, a favor del señor Pedro Arroyo Vela.

2 *Experiencia no menor a dos (02) años en el área de Logística, almacenes, seguridad y salud ocupacional, coordinador, en el sector publico y/o privado*
3 *Conocimiento de programas informáticos a nivel usuario*
4 *Proactivo, con capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y dispuesto a trabajar bajo presión*
5 *No tener sanciones en el ámbito publico o privado*
6 *No tener antecedentes penales ni policiales*

De la revisión del curriculo vitae documentado del señor Miguel Ángel Blas Pintado, se observa que tiene la experiencia laboral siguiente:

Cuadro n.° 13
Experiencia laboral - Miguel Ángel Blas Pintado

N°	Institución	Periodo	Experiencia Laboral General	Experiencia Laboral Especifica	Documentación que acredita experiencia laboral	Comentarios OCI
1	**NEC Uniformes PNP** Responsable de almacén	11/20 – 01/21	____	____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria.
2	**NEC Uniformes PNP** Encargado de almacén	09/20 – 10/20	____	____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria.
3	**Consultura J &C** Coordinador	10/19 – 01/20	____	____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria.
4	**Consultura J &C** Coordinador	12/18 – 09/19	____	____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria.
5	**Municipalidad de San Luis** Subgerente de Logística	03/18-10/18	____	____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria.
6	**NEC Uniformes PNP (Prendas complementarias)** Encargado de almacén	07/07/16-15/12/17	1 año, 5 meses y 8 días	1 año, 5 meses y 8 días	Constancia de prestación de servicios profesionales de 19/12/17.	_____
	Coordinador de distribución	18/04/16 – 30/06/16	2 meses y 12 días	2 meses y 12 días		
7	**NEC Calzado PNP** Encargado de almacén y coordinador de distribución	02/08/15-06/16	10 meses y 28 días	10 meses y 28 días	Constancia de prestación de servicios profesionales de 2/07/15.	_____
8	**NEC MINSA - Ropa hospitalaria y vestuario de salud** Encargado de Almacén	05/03/15-05/06/15	3 meses	3 meses	Constancia de prestación de servicios profesionales de 31/07/15.	_____
	Asistente técnico administrativo	23/06/15-24/07/15	1 mes y 1 día	_____		Experiencia laboral no contabilizada para la experiencia especifica.
9	**NE de Distribución de carpetas Zona Centro -** Coordinador de distribución de carpetas	24/11/14-31/12/14	1 mes y 7 días	1 mes y 7 días	Constancia de prestación de servicios profesionales de 28/02/15.	_____
10	**NEC MINEDU** Asistente de Gerencia	21/05/10-10/03/11	9 meses y 17 días	_____	Constancia de prestación de servicios profesionales de 09/06/11.	Experiencia laboral no contabilizada para la experiencia especifica
11	**NEC MINEDU** Asistente de Gerencia	04/09-10/10	_____	_____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria.
12	**NEC MININTER (Calzado)** Auxiliar administrativo	25/03/14-31/05/14	2 meses y 6 días	_____	Constancia de prestación de servicios profesionales de 31/08/14.	Experiencia laboral no contabilizada para la experiencia especifica
	Auxiliar técnico administrativo	01/06/14-31/08/14	3 meses	_____		
13	**Corporación Vettoretti SAC** Asistente Legal	05/13-02/14	_____	_____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria
14	**Estudio Jurídico Sánchez Marticorena SAC-** Asistente	03/13-05/13	_____	_____	_____	No adjuntó documentación sustentatoria

N°	Institución	Periodo	Experiencia Laboral General	Experiencia Laboral Específica	Documentación que acredita experiencia laboral	Comentarios OCI
	Legal					
15	**NEC Chompas Escolares** Asistente de almacén, coordinación y distribución	01/03/12-28/02/13	———	———	Constancia de prestación de servicios profesionales de 05/04/13	No se contabilizó porque su bachiller fue emitido el 2 de setiembre de 2013
TOTAL			**4 años, 2 meses y 19 días**	**2 años, 10 meses y 25 días**		

Fuente: Documentación presentada por el señor Miguel Angel Blas Pintado
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, el señor Blas Pintado tiene 4 años, 2 meses y 19 días de experiencia laboral general, así como, 2 años, 10 meses y 25 días de experiencia laboral específica acreditada en el área de Logística, almacenes o como coordinador; sin embargo, el grado de bachiller no se visualiza en la página web de la SUNEDU.

Cabe indicar que, estuvo contratado por el NEC MININTER desde el 01 de octubre de 2021, prorrogándose sus servicios hasta el 28 de febrero de 2023, a través de las órdenes de servicio siguientes **(Apéndice n.° 28)**

Cuadro n.° 14
Ordenes de servicio - Miguel Ángel Blas Pintado

N°	N° orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto S/
1	910	30/09/2021	Servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER del 01 de octubre al 30 de octubre de 2021	S/ 5 500,00
2	165	28/02/2023	Servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER del 01 de marzo al 15 de marzo de 2023	S/ 2 750,00
3	49	31/01/2023	Servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023	S/ 5 500,00

Fuente: Carta n.° 416-2023-NEC MININTER/PRESIDENCIA **(Apéndice 29)** de 3 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otra parte, de la revisión a la documentación presentada por el señor Miguel Ángel Blas Pintado, se aprecia que presentó una copia del grado de bachiller en derecho y ciencias políticas, emitido por Universidad Inca Garcilaso De la Vega el 2 de setiembre de 2013, el cual no figura en el registro de la SUNEDU de acuerdo a la consulta realizada a la página web de SUNEDU el 1 de diciembre de 2023. Por esta razón, mediante el oficio n.° 000053-2023-MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 30)** de 12 de diciembre de 2023, reiterado mediante oficio n.° 000015-2024-MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 30)** de 2 de febrero de 2024, la Comisión Auditora consultó a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, si la copia del grado de bachiller en derecho y ciencias políticas otorgado al señor Miguel angel Blas Pintado el 27 de setiembre de 2013, fue emitido por dicha casa de estudios a su cargo.

Al respecto, mediante el oficio n.° 245-2024-SG-REC-UIGV **(Apéndice n.° 31)** de 13 de marzo de 2024, el abogado Jesús Antonio Espinoza Maquino, secretario general de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega indicó lo siguiente:

"[...]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo con relación al asunto,

mediante el cual su Despacho solicita información confirmar la veracidad y autenticidad del bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

En ese sentido, conforme a lo informado por la Oficina de Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se ha constatado que el ciudadano MIGUEL ANGEL BLAS PINTADO no se encuentra registrado con el grado académico o título profesional, no obstante, se advierte que el citado ciudadano registra estudios de pre grado en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, no teniendo la condición de egresado; adjunto la CARTA N.° 225-2024-OCGT-SG-REC-UIGV para su conocimiento y fines pertinentes".

En ese sentido, el señor Miguel Ángel Blas Pintado presentó una copia del grado de bachiller en derecho y ciencias políticas otorgado, emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega el 27 de setiembre de 2013, presuntamente falsa, la cual le permitió acceder al servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER.

1.2 Respecto a la contratación de Pedro Miguel Arroyo Vela:

En los términos de referencia (TdR) para el cargo de servicio de soporte técnico administrativo de expedientes, se aprecia que se establecieron los siguientes requisitos en la Orden de servicio n.° 293 de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**

"(...)
1. *Egresado universitario o técnico egresado en las carreras de ingeniería, ciencias administrativas, confección textil y/o afines.*
2. *Experiencia no menor a cuatro (04) años en entidades públicas y/o privadas*
3. *Conocimiento en programas informáticos a nivel usuario*
4. *Proactivo, con capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y dispuesto a trabajar bajo presión*
5. *No tener antecedentes penales ni policiales*
6. *No tener sanciones en el ámbito público o privado".*

De la revisión del currículo vitae documentado del señor Pedro Miguel Arroyo Vela, se observa que tiene la siguiente experiencia laboral: como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Experiencia laboral - Pedro Miguel Arroyo Vela

N°	Institución	Periodo	Experiencia Laboral	Documentacion que acredita experiencia laboral	Comentarios OCI
1	**MKA Textile Sourcing SAC** Asistente Técnico	01/10/17-28/02/21	3 años, 4 meses y 27 días	Constancia de trabajo de 28 de febrero de 2021	———
2	**NEC Uniformes PNP (Prendas Complementarias)** Asistente Técnico	08/04/15-30/06/17	1 año, 1 mes y 5 días	Constancia de prestación de servicios profesionales de 15/07/17	Se contabilizó a partir del 24 de mayo de 2016, un día después de la fecha en la que egresó de la Facultad de Ingeniería Industrial de 4 de junio de 2021
3	**Devanlay Perú S.A.C.** Asistente de planeamiento textil	15/01/13-02/02/15	———	Certificado de 20 de febrero de 2015	No se contabilizó porque egresó el 23 de mayo de 2016, según constancia de egresado 4 de junio de 2021
TOTAL			[illegible]		

Fuente: Documentación presentada por el señor Pedro Miguel Arroyo Vela
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, el señor Pedro Miguel Arroyo Vela, tiene 4 años, 6 meses y 2 días de experiencia laboral específica acreditada en entidades públicas y privadas.

De la revisión a la ficha RENIEC del señor Telmo Ernesto Del Carpio Alvaro, gerente general de la empresa Devanlay Perú S.A.C., se advierte que la firma que aparece en RENIEC no guarda coherencia con la firma del certificado de trabajo presentado por el señor Pedro Miguel Arroyo Vela, como se aprecia a continuación

Imagen n.° 6
Verificación del certificado de trabajo emitido por la empresa Devanlay Perú S.A.C.



Fuente: Certificado de trabajo emitido por la empresa Devanlay Perú S.A.C
Ficha RENIEC del representante legal de la empresa Devanlay Perú S.A.C

Es por ello que, la Comisión Auditora mediante carta n.° 0000005-2024-MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 32)** de 2 de febrero de 2024, solicitó al señor Telmo Ernesto Del Carpio Alvaro, gerente general de la empresa Devanlay Perú S.A.C., según el certificado de trabajo de 20 de febrero de 2015 presentado por el señor Pedro Miguel Arroyo Vela al NEC MININTER, lo siguiente:

I. Si, el certificado de trabajo de 20 de febrero de 2015 otorgado al señor Pedro Miguel Antonio Arroyo Vela, fue emitido por el señor Telmo Ernesto Del Carpio, gerente general de DEVANLAY PERU S.A.C

II. Si, el señor Pedro Miguel Antonio Arroyo Vela se desempeñó en el cargo de asistente de planeamiento textil desde el 15 de enero de 2013 hasta el 2 de febrero de 2015, en DEVANLAY PERU S.A.C. De ser afirmativo, adjuntar certificado, boletas de pago que acrediten el periodo en el que laboró el señor Pedro Miguel Antonio Arroyo Vela en su empresa

Al respecto, mediante la carta s/n de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Telmo Ernesto Del Carpio Alvaro, señaló lo siguiente:

" El certificado de trabajo de 20/FEB/2015 otorgado a Pedro Miguel Antonio Arroyo Vela no ha sido emitido por mi persona, y nunca ejercí el cargo de Gerente General en Devanlay Perú S A C. Además, la firma en el documento que me envían tampoco es la mía, lo cual pueden verificar en la Reniec.

" No conozco personalmente al Sr. Arroyo y no sé, si alguna vez trabajó para Devanlay Perú S A C. Yo no tengo vínculo laboral con dicha empresa desde el 31/JUL/2020 en que cerró sus operaciones, por lo que no estoy en capacidad de brindar documentos que puedan requerir para sus investigaciones."

En ese sentido, la constancia de trabajo emitido por la empresa Devanlay Perú S.A.C. de 20 de febrero de 2015, presentada por el señor Pedro Miguel Arroyo Vela al NEC MININTER, es una constancia presuntamente falsa, la cual le permitió contabilizar la experiencia laboral para acceder al cargo de servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER.

De otro lado, se aprecia que el señor Pedro Miguel Arroyo Vela, presentó una constancia de egresado, emitido por la Universidad Privada del Norte el 4 de junio de 2021; sin embargo, de la consulta realizada a la página web de SUNEDU el 4 de diciembre de 2023, se advierte que no figura en el registro de la SUNEDU, es por ello que, mediante el oficio n.° 000052-2023-MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 34)** de 12 de diciembre de 2023, la Comisión Auditora solicitó a la Universidad Privada del Norte (UPN), si el señor Oswaldo Sifuentes Bitocchi, jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UPN, emitió la constancia de egresado de 23 de mayo de 2016.

Al respecto, mediante el oficio n.° 0768-2023-UPN-SG **(Apéndice n.° 35)** de 18 de diciembre de 2023, el señor Alex Rueda Borrero, secretario general de la Universidad Privada del Norte indicó lo siguiente:

"Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, conforme a lo informado por Secretaría Académica, comunicale que PEDRO MIGUEL ANTONIO ARROYO VELA no figura en nuestros registros académicos y, por ende, no se ha emitido constancia alguna."

En ese sentido, el señor Pedro Miguel Arroyo Vela habría presentado una constancia de egresado, emitido por la Universidad Privada del Norte el 4 de junio de 2021, presuntamente falsa, la cual le permitio acceder al cargo de servicio de recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos por el NEC MININTER.

Asimismo, se advierte que la firma consignada en el certificado de trabajo emitido por la empresa Devanlay Perú S A C., y presentado por el señor Pedro Miguel Arroyo Vela, no guarda coherencia con la firma consignada en la ficha Reniec del señor Telmo Ernesto Del Carpio Álvaro, gerente general de la empresa Devanlay Perú S.A.C.

Cabe indicar que, el señor Pedro Miguel Arroyo Vela estuvo contratado por el NEC MININTER desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023, según las siguientes ordenes de servicio **(Apéndice n.° 36)**:

Cuadro n.° 16
Ordenes de servicio - Pedro Miguel Arroyo Vela

N°	N° orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto S/
1	293	15/03/2023	Servicio de soporte técnico administrativo de expedientes del 16 de marzo al 31 de marzo de 2023	S/ 2 250.00
2	348	31/03/2023	Servicio de soporte técnico administrativo de expedientes del 01 al 30 de abril de 2023	S/ 4 500.00

Fuente: Carta n.° 416-2023-NEC MININTER/PRESIDENCIA de 3 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

2. **EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN MYPE DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS N.os 1, 2 y 3, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRENDAS COMPLEMENTARIAS", "UNIFORMES DE OFICINA" Y "BIENES DE CALZADO SINTÉTICO, BOTAS BORCEGUI (PRIMERA ETAPA DE CORTE Y APARADO) Y CORREAS", EN EL MARCO DEL D.U. N° 005-2023, SE CONTRATÓ A MYPES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y EN EL NUMERAL 3.1.1 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2019-TR.**

De la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se advierte que la UGPE no realizó la supervisión ni el acompañamiento de los procesos a la gestión administrativa y técnica del NEC MININTER, al no supervisar el proceso de selección MYPE de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3 para la adquisición de bienes de calzado sintético, botas borcegui (Primera etapa de corte y aparado) y correas, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023; a pesar que la UGPE es el area encargada de realizar la supervisión de los NEC

Es preciso señalar, que la UGPE no remitió ningún flujograma de la supervisión a cargo del Foncodes, por lo que, la Comisión Auditora; sin embargo, es preciso señalar que la UGPE es el área encargada de supervisar y acompañar en todos los procesos a la gestión administrativa y técnica del Núcleo Ejecutor de Compras; situación que no ocurrió, debido a que los profesionales encargados de la supervisión a cargo del Foncodes y contratados por el NEC, no supervisaron el proceso de convocatoria a las MYPES, generando que las MYPES que participaron en el proceso de selección de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3, para adquisición de "prendas complementarias", "uniformes de oficina" y "bienes de calzado sintético, botas borcegui (primera etapa de corte y aparado) y correas", en el marco del D.U. n.°005-2023, no cumplen los requisitos establecidos en las bases, conforme al siguiente detalle

a) **Proceso de selección MYPE del expediente técnico n.° 1, para la adquisición de bienes de prendas complementarias para el NEC MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023.**

Con fecha 29 de setiembre de 2023, se publicaron las Bases para la Selección de MYPE para la convocatoria para la adquisición de bienes de Prendas Complementarias para la atención de la demanda del Ministerio del Interior. Asimismo, el 18 de enero de 2024, el NEC MININTER emitió los resultados de la evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes.

Al respecto, la Comisión Auditora seleccionó diecisiete (17) MYPES que aprobaron y se les asignaron un lote para la confección de prendas complementarias, advirtiendose que tres (3) MYPES aprobadas no cumplen con lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, como se aprecia a continuación:

0057

V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

Cuadro n.° 17
Cantidad de trabajadores en las MYPEs ganadoras del expediente técnico n.° 1, para la adquisición de bienes de prendas complementarias para el NEC MININTER

N°	MYPE	RUC	N° de Trabajadores registrados por el NEC MININTER	Puntaje asignado según bases integradas*	Puntaje final de la MYPE	Contrato de suministro	Monto (S/)	Comentarios de la Comisión Auditora
1	David Cobeña Gómez	10086260951	12	30	100	0044-2024-NEC MININTER	118 300,00	La MYPE cuando suscribió el contrato el 06 de febrero de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica
2	Adán Renee Cobeña Gomez	10108737725	9	30	97	0139-2024-NEC MININTER	127 225,00	La MYPE cuando suscribió el contrato el 08 de febrero de 2024 no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica
3	Ingrid [redacted] Cobeña Gutiérrez	10774272645	9	30	97	0140-2024-NEC MININTER	127 225,00	La MYPE cuando suscribió el contrato el 20 de febrero de 2024 no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica
					TOTAL		372 750,00	

Fuente: Carta n.° 105-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA de 04 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

Del cuadro precedente, se advierte que las tres (3) MYPES que suscribieron contrato con el NEC MININTER, cuyo monto total de contratación de las tres (3) MYPES es S/ 372 750,00, no cumplían con los requisitos establecidos en las bases y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR, que establece que las MYPES deben contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla, limitando la concurrencia de postores y la transparencia del proceso de convocatoria, como se detalla a continuación:

a.1 Respecto al criterio de la cantidad de trabajadores

En el numeral 2.5.2 referente a los documentos obligatorios de las bases integradas para la selección de MYPE, para la adquisición de bienes de prendas complementarias, se indica: "*Declaración jurada simple de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica (…) **En el caso de asignarsele algún lote de producción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-1019-TR, deberá de presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma del contrato Anexo n.° 02 B***"

FONCODES Oficina de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL E. SANTA CRUZ FONCODES

En concordancia con el último párrafo del numeral 2.5.2 de las bases integradas respecto a la cantidad de trabajadores en planilla de las MYPES que obtuvieron un lote de producción, es preciso mencionar que, en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, establece que las MYPE que contraten con los nucleos ejecutores establecidos en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, deben acreditar que: "*Cuentan con al menos dos (2) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los núcleos ejecutores*". Es decir, que las MYPES al momento de la suscripción del contrato con el NEC MININTER debieron contar con al menos dos (2) trabajadores registrados en la planilla electrónica.

Las MYPEs son las siguientes:

1. **MYPE David Cobeña Gómez con RUC n.° 10086260951 (Apéndice n.° 37)**

* En el numeral 2.9.1.3 de las bases integradas para la selección de MYPE, para la adquisición de bienes de prendas complementarias relacionado a promedio de trabajadores en planilla en los tres (3) últimos años, se indica: "Microempresa: "1 a 2 trabajadores en promedio en el año obtienen 20 puntos, de 3 a más trabajadores en promedio en el año obtienen 30 puntos"

Al respecto, la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000020-2024-MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 38)** de 07 de febrero de 2024, reiterado mediante el oficio n.° 000042-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 22 de marzo de 2024, solicitó información tributaria del contribuyente David Fortunato Cobeña Gomez. Es así que, mediante el oficio n.° 1335-2024-SUNAT/7E8000, **(Apéndice n.° 39)** la señora Patricia Solis Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima, remitió la información solicitada indicando que la referida MYPE cuenta con tres (3) trabajadores desde enero de 2023 a diciembre de 2023.

Es por ello que, la Comisión Auditora realizó una consulta RUC el 26 de abril de 2024, advirtiéndose que la mencionada MYPE no cuenta con trabajadores registrados en planilla en enero y febrero de 2024, como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 7
Cantidad de trabajadores de la MYPE David Cobeña Gómez

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10086260951 - COBEÑA GOMEZ DAVID FORTUNATO

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicios
2023-01	3	0	0
2023-02	3	0	0
2023-03	3	0	0
2023-04	3	0	0
2023-05	3	0	0
2023-06	3	0	0
2023-07	3	0	0
2023-08	3	0	0
2023-09	3	0	0
2023-10	3	0	0
2023-11	3	0	0
2023-12	3	0	0
2024-01	NO	NO	NO
2024-02	NO	NO	NO

Fuente: Consulta RUC realizada el 26 de abril de 2024

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE David Fortunato Cobeña Gómez, donde se aprecia que el NEC MININTER registró doce (12) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió a la MYPE suscribir el contrato de suministro n.° 0044-2024-NEC MININTER el 06 de febrero de 2024 con la señora Patricia Velasco Valderas, presidenta del NEC MININTER, para la confección de 3 500 unidades de polo gris cuello redondo para caballero, por el monto de S/ 118 300,00.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE David Fortunato Cobeña Gómez al momento de suscribir el contrato de suministro n.° 0044-2024-NEC MININTER el 06 de febrero de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la Planilla Electrónica, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

2. **MYPE Adán Renee Cobeña Gómez con RUC n.° 10106737725 (Apéndice n.° 40)**

Al respecto, en atención al Oficio N° 000004-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUP/NEC **(Apéndice n.° 41)** de 10 de abril de 2024, mediante la carta N° 128-2024-NEC MININTER/PRESIDENCI **(Apéndice n.° 41)** de 18 de abril de 2024, el presidente del NEC

MININTER remitió la documentación del señor Adan Renee Cobeña Gomez con RUC N° 10106737725. En cuyo anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 20 de octubre de 2023, firmada por el señor Adan Renee Cobeña Gómez representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaro contar con un (1) jefe de taller, seis (6) operarios maquinista mínimo requerido, un (1) personal de operaciones manuales; y un (1) personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02 B. Declaraciones Juradas Integradas de 20 de octubre de 2023, firmada por el señor Adán Renee Cobeña Gómez, representante legal de la MYPE, declaró contar con tres a más trabajadores en promedio en el año.

La Comisión Auditora a traves del oficio n.° 000006-2024-MIDIS/FONCODES/ACS-SUPNEC de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó a la Intendencia de Lima de la SUNAT, que remita el reporte de la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio en el periodo de junio de 2022 a marzo de 2024 de la MYPE Adán Renee Cobeña Gomez.

Así, mediante el oficio n.° 4105-2024-SUNAT/7E800 **(Apéndice n.° 43)** de 15 de abril de 2024, la señora Patricia Solis Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima de la SUNAT indicó: *"Con respecto a la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio, que ha declarado por los periodos de evaluación, según la información proporcionada por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de nuestra institución, se detalla a continuación*

RUC	PERÍODO	PERIODO	CANTIDAD DE TRABAJADORES
10106737725	0801	202206	3
10106737725	0801	202210	3
10106737725	0801	202211	3
10106737725	0801	202212	3
10106737725	0801	202301	3
10106737725	0801	202302	3
10106737725	0801	202303	3
10106737725	0801	202304	3
10106737725	0801	202306	3
10106737725	0801	202308	3
10106737725	0801	202307	3
10106737725	0801	202308	3
10106737725	0801	202309	3
10106737725	0801	202310	3
10106737725	0801	202311	3
10106737725	0801	202312	3

Es por ello que, la Comisión Auditora realizó una consulta RUC el 13 de mayo de 2024, advirtiéndose que la mencionada MYPE no cuenta con trabajadores registrados en planilla en enero y febrero de 2024, como se aprecia a continuación

Imagen n.° 8
Cantidad de trabajadores de la MYPE Adan Cobeña Gomez

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10106737725 - COBENA GOMEZ ADAN RENEE

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2023-04	1	0	0
2023-05	1	0	0
2023-06	1	0	0
2023-07	1	0	0
2023-08	1	0	0
2023-09	1	0	0
2023-10	1	0	0
2023-11	1	0	0
2023-12	1	0	0
2024-01	NR	NR	NR
2024-02	NR	NR	NR
2024-03	NR	NR	NR

Fuente: Consulta RUC realizada el 13 de mayo de 2024

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Adan Renee Cobeña Gómez, donde se aprecia que el NEC MININTER registró nueve (9) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 97 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0139-2024-NEC MININTER el 08 de febrero de 2024 con la señora Patricia Velasco Valderas, presidenta del NEC MININTER, para la confección de 2 500 unidades de short deportivo color verde azulino para caballero, por el monto de S/ 127 225,00.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Adan Renee Cobeña Gómez al momento de la suscripción del contrato de suministro n.° 0139-2024-NEC MININTER con el NEC MININTER, para la confección de 2 500 unidades de short deportivo color verde azulino para caballero, por el monto de S/ 127 225,00, no contaba con dos (2) trabajadores en planilla, según el oficio n.° 4105-2024-SUNAT/77E800 de 15 de abril de 2024; incumpliendo así lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas de la convocatoria, y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

3. **MYPE Ingrid Brissette Cobeña Gutiérrez con RUC n.° 10774272645 (Apéndice n.° 44)**

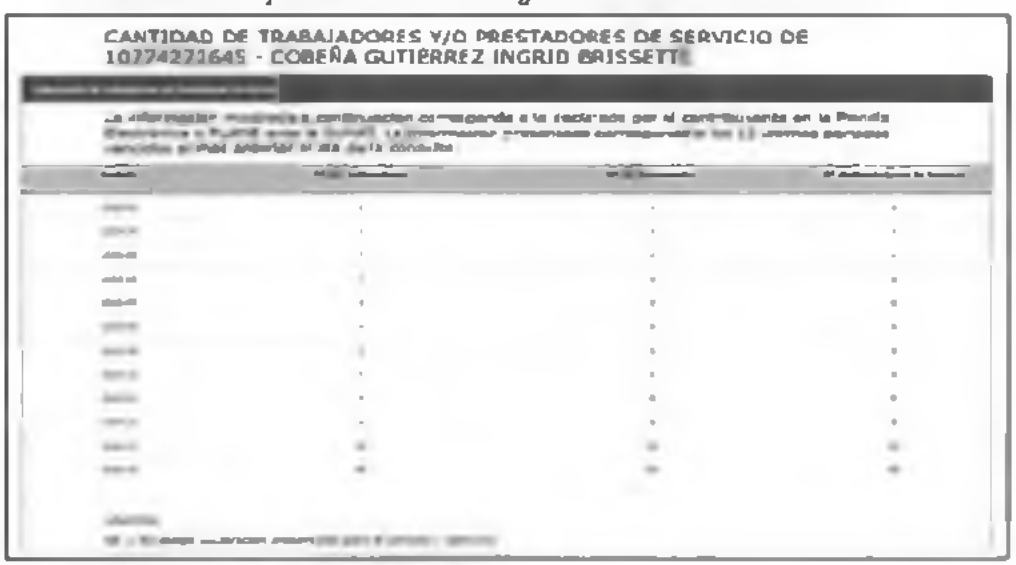
Al respecto, en el Anexo n.° 02A: Ficha Técnica-MYPE Postulante de 20 de octubre de 2023 visado y firmado por la señora Ingrid Brissette Cobeña Gutiérrez, representante legal de la MYPE, declaró tener un (1) jefe de taller, seis (6) operarios maquinista, un (1) personal de operaciones manuales y un (1) personal de calidad, asimismo, en el anexo n.° 2B Declaraciones juradas integradas de 20 de octubre de 2023, declaró contar con tres a más trabajadores en planilla en el año

Es por ello que, la Comisión Auditora a través del oficio n.° 000031-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 27 de febrero de 2024, reiterado mediante los oficios n.os 000041-2024-MIDIS/FONCODES/OCI y 000048-2024 MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 45)** de 22 de marzo de 2024 y 05 de abril de 2024, respectivamente, reiteró a la SUNAT, que remita el reporte de la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio del período de Junio del año 2022 a Octubre del año 2023 de la contribuyente Ingrid Brissetie Cobeña Gutierrez.

Es así que, mediante el oficio n.° 03971-2024-SUNAT/7E8000 **(Apéndice n.° 46)** de 12 de abril de 2024, la señora Patricia Solis Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima de la SUNAT, remitió el reporte detallado del PDT 601 rubro trabajador de la MYPE Ingrid Brissette Cobeña Gutiérrez, donde figuran tres (3) trabajadores en planilla en los meses de setiembre de 2022 a setiembre de 2023, los cuales fueron registrados por la MYPE el 21 de octubre de 2023, y el mes de octubre de 2023, en el cual figuran tres (3) trabajadores en planilla, fue registro por la MYPE el 23 de noviembre de 2023.

Posteriormente, la Comisión Auditora realizó una consulta RUC el 22 de abril de 2024 a la MYPE Ingrid Brissette Cobeña Gutiérrez, mediante la cual se aprecia que figuran tres (3) trabajadores en la planilla de la mencionada MYPE desde el mes de marzo a diciembre de 2023, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Cantidad de trabajadores de la MYPE Ingrid Brissette Cobeña Gutiérrez



Fuente: Consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024.

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Ingrid Brissette Cobeña Gutierrez, donde se aprecia que el NEC MININTER registró nueve (9) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 97 puntos, lo cual le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0140-2024-NEC MININTER el 20 de febrero de 2024 con la señora Patricia Velasco Valderas, presidenta del NEC MININTER, para la confección de 2 500 unidades de short deportivo color verde azulino para caballero, por el monto de S/ 127 225,00.

De lo expuesto, se aprecia que, la MYPE Ingrid Brissette Cobeña Gutiérrez, al momento de suscribir el contrato de suministro n.° 0140-2024-NEC MININTER con el NEC MININTER el 20 de febrero de 2024, no contaba con trabajadores registrados en planilla, según consulta

realizada el 22 de abril de 2024, incumpliendose con lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas de la convocatoria y el numeral 3.1.1 del articulo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

b) Proceso de selección MYPE del expediente tecnico n.° 2, para la adquisición de "uniformes de oficina" para el NEC MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023

Con fecha 22 de setiembre de 2023, se publicaron las Bases para la Selección de MYPE para la convocatoria para la adquisición de "uniformes de oficina" para la atención de la demanda del Ministerio del Interior. Asimismo, el 21 de diciembre de 2023, el NEC MININTER publicó los resultados de la evaluación y calificación de las solicitudes de postulación MYPE del Expediente Técnico n.° 2, para la adquisición de "Uniformes de Oficina". Al respecto, la Comisión Auditora seleccionó veintitrés (23) MYPEs que aprobaron y suscribieron contrato con el NEC MININTER para la confección de los bienes requeridos en las bases, advirtiéndose que ocho (8) MYPEs aprobadas no cumplen con lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del articulo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR; así como lo establecido en el numeral 2.5.2 y 2.9.1.1 de las bases integradas para la adquisición de "Uniformes de Oficina", como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Cantidad de trabajadores en las MYPEs ganadoras del expediente técnico n.° 2, para la adquisición de "uniformes de oficina" para el NEC MININTER

N°	MYPE	RUC	Trabajadores registrados por el NEC MININTER	Puntaje asignado según bases integradas[41]	Puntaje final de las MYPEs	Contrato de suministro	Monto (S/)	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Rosales Suárez Susan Yanina	10466126735	11	30	100	474-2024-NEC MININTER	105 720.00	La MYPE al momento de su postulación y de la suscripción del contrato de 20 de marzo de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica.
2	Milagros Judith Suárez de Rosales	10106737725	11	30	100	475-2024-NEC MININTER	105 720.00	La MYPE al momento de su postulación y de la suscripción del contrato de 20 de marzo de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica.
3	Alanya Arias Yerson Michael	10435286661	11	30	100	476-2024-NEC MININTER	105 720.00	La MYPE al momento de su postulación y de la suscripción del contrato de 15 de abril de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica.
4	Francisco Quispe Paje	10074623773	11	30	97	478-2024-NEC MININTER	105 720.00	La MYPE al momento de su postulación, y de la suscripción del contrato de 20 de marzo de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica.
5	Samuel Boza Huaman	10232637426	11	30	97	486-2024-NEC MININTER	105 720.00	La MYPE al momento de su postulación y de la suscripción del contrato de 15 de abril de 2024, no contaba con

[41] En el numeral 2.9.1.3 de las bases integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes uniformes de oficina relacionado a promedio de trabajadores en planilla en los tres (3) ultimos años, se indica "Microempresa: "1 a 2 trabajadores en promedio en el año obtienen 20 puntos, de 3 a mas trabajadores en promedio en el año obtienen 30 puntos"

N°	MYPE	RUC	Trabajadores registrados por el NEC MININTER	Puntaje asignado, según bases integradas[1]	Puntaje final de las MYPEs	Contrato de suministro	Monto (S/)	Comentarios de la Comisión Auditora
								trabajadores registrados en la planilla electrónica
6	Rosales Suarez Leidy Dy Claire	10460662936	11	30	96	498-2024-NEC MININTER	105 720,00	La MYPE al momento de su postulación, y de la suscripción del contrato de 22 de abril de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica
7	Nancy Martha Lázaro Quispe	10409063966	11	30	96	499-2024-NEC MININTER	105 720,00	La MYPE al momento de su postulación, y de la suscripción del contrato de 15 de abril de 2024, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica

Experiencia en la confección o fabricación del bien al que postula

N°	MYPE	RUC	Comprobante de pago registrado por el NEC MININTER	Puntaje asignado, según bases integradas[1]	Puntaje final de las MYPEs	Contrato de suministro	Monto (S/)	Comisión de la Comisión Auditora
	Casavilca Almora Anyela Lizeth	10701522716	6 a más	25	96	493-2024-NEC MININTER	105 720,00	La MYPE no adjuntó comprobantes de pago que acrediten la experiencia solicitada en la fabricación del bien de casacas, solo adjuntó un (1) contrato de suministro n.° 0617-2022 NEC DEL MINISTERIO DE SALUD de 16 de setiembre de 2022 para la fabricación de mascarillas faciales textil de uso comunitario reutilizable
TOTAL							**845 760,00**	

Fuente: Carta n.° 105-2024-NEC MININTER/PRESIDENCIA de 04 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que siete (7) MYPES no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que las MYPES deben contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla, limitando la concurrencia de postores y la transparencia del proceso de convocatoria, asimismo, se advierte que una (1) MYPE no cumple con el numeral 2.5.2 de las bases integradas respecto a la experiencia en la confección o fabricación del bien al que postula, debido que la MYPE no adjuntó comprobantes de pago que acrediten la experiencia solicitada en la fabricación del bien de casacas. En ese sentido, se advierte que el monto total de contratación de las ocho (8) MYPES con el NEC MININTER, fue S/ 845 760,00.

[1] En el cuadro n.° 10 del numeral 2.9.1.1 de las bases integradas para la selección de MYPE, para la adquisición de bienes de uniformes de oficina relacionado comprobantes de pago emitidos durante los cuatro (4) últimos años se indica: "De 4 a 5 documentos de pago obtienen 20 puntos; de 6 a más documentos de pago obtienen 25 puntos".

b.1 Respecto al criterio de la Cantidad de trabajadores

En el numeral 2.5.2 referente a los documentos obligatorios de las bases integradas para la selección de MYPE, para la adquisición de uniformes de oficina, se indica: "*Declaración jurada simple de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica () **En el caso de asignársele algún lote de producción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-1019-TR, deberá de presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma del contrato. Anexo n.° 02 B***".

En concordancia con el último párrafo del numeral 2.5.2 de las bases integradas respecto a la cantidad de trabajadores en planilla de las MYPEs que obtuvieron un lote de producción, es preciso mencionar que, en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR, establece que las MYPE que contraten con los núcleos ejecutores establecidos en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, deben acreditar que "*Cuentan con al menos dos (2) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los núcleos ejecutores*". Es decir, que las MYPEs al momento de la suscripción del contrato con el NEC MININTER debieron contar con al menos dos (2) trabajadores registrados en la planilla electrónica.

Las MYPEs son las siguientes:

1. **MYPE Rosales Suarez Susan Yanirha con RUC n.° 10466126735 (Apéndice n.° 47)**

Al respecto, en el anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 02 octubre de 2023, firmada por la señora Susan Yanirha Rosales Suarez, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales; y uno (1) del personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02 B: Declaraciones Juradas Integradas de 02 de octubre de 2023, firmada por la señora Susan Yanirha Rosales Suarez, representante legal de la MYPE, declaró contar con 3 a más trabajadores en promedio en el año.

De la revisión del expediente de la MYPE Susan Yanirha Rosales Suarez, remitida mediante la carta n.° 105-2024 NEC MININTER PRESIDENCIA de 04 de abril de 2024, se aprecia que la MYPE presentó constancias de alta del trabajador (Formulario 1604-1) de los siguientes trabajadores: Néstor Leonidas Quispe Sucno, Daniel Silvano Pariona Limaymanta, Nayeli Lizeth Yataco Escobar, sin embargo, en la visita de verificación técnica de maquinaria y equipo – MYPE de 21 de diciembre de 2023 no fueron consignados como parte del personal de la MYPE. Asimismo, de la consulta RUC de 06 de mayo de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que no figuran declaraciones de trabajadores en planilla de la mencionada MYPE, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Cantidad de trabajadores de la MYPE Susan Yanirha Rosales Suarez



Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizada a la página web de la SUNAT.

Es por ello que, la Comisión Auditora a través del oficio n.° 000006-2024-MIDIS/FONCODES/ACS-SUPNEC de 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 42)**, solicitó a la Intendencia de Lima de la SUNAT, que remita el reporte de la cantidad de trabajadores y o prestadores de servicio en el periodo de junio de 2022 a marzo de 2024 de la MYPE Susan Yanirha Rosales Suarez.

Es así que, mediante el oficio n.° 4105-2024-SUNAT/7E8000 de 15 de abril de 2024, la señora Patricia Amelia Solis Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima de la SUNAT indicó *"Con respecto a la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio, que ha declarado por los periodos de evaluación, según la información proporcionada por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de nuestra institución, no hay registro por informar"*.

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Susan Yanirha Rosales Suarez, donde se advierte que el NEC MININTER registró once (11) trabajadores en planilla; sin embargo, la MYPE no contaba con trabajadores en planilla cuando se publicaron los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes, según comunicado de 18 de enero de 2024, mediante el cual se aprobo a la mencionada MYPE con un puntaje total de 100 puntos.

Al respecto, de la revisión de la documentación presentada por la MYPE Susan Yanirha Rosales Suarez al NEC MININTER para la suscripción del contrato de suministro n.° 474-2024-NEC MININTER de 20 de marzo de 2024, con la señora Patrica Jannett Velasco Valderas, presidenta del NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00; se advierte que la MYPE presentó una R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos, mediante el cual se registraron tres (3) trabajadores el 05 de marzo de 2024. Ver imagen siguiente.

Imagen n.° 11
R01 – Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos
MYPE Susan Yanirha Rosales Suarez



Fuente: Aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Susan Yanitha Rosales Suárez al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluacion y calificación de las solicitudes y asignación de lotes, no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizado el 06 de mayo de 2024 y el oficio n.° 4105-2024-SUNAT/7E8000, sin embargo, el NEC MININTER le contabilizó once (11) trabajadores en planilla; advirtiéndose también que, la MYPE al momento de suscribir el mencionado contrato, no contaba con trabajadores registrados en la Planilla Electronica, incumpliendo asi con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del articulo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

2. **MYPE Suarez de Rosales Milagros Judith con RUC n.° 10200180696 (Apéndice n.° 48)**

Al respecto, en el anexo 2A Ficha Tecnica – MYPE postulante de 02 octubre de 2023, firmada por la señora Milagros Judith Suarez de Rosales, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales; y uno (1) del personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02.B Declaraciones Juradas Integradas de 02 de octubre de 2023, firmada por la señora Milagros Judith Suarez de Rosales, representante legal de la MYPE, declaró contar con 3 a más trabajadores en promedio en el año.

De la revisión del expediente de la MYPE Milagros Judith Suarez de Rosales, remitida mediante la carta n.° 105-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA de 04 de abril de 2024, se aprecia que la MYPE presentó constancias de alta del trabajador (Formulario 1604-1) de los siguientes trabajadores: Eva Roxana Castañeda Mangualaya, Janeth Giovana Nateros Bujaico; y Edith Jaqueline Gamarra Solomayor; sin embargo, en la visita de verificación técnica de maquinaria y equipo – MYPE de 20 de diciembre de 2023 no fueron consignados como parte del personal de la MYPE.
Asimismo, de la consulta RUC de 10 de abril de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que no figuran declaraciones de trabajadores en planilla de la mencionada MYPE, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Cantidad de trabajadores de MYPE Milagros Suarez de Rosales

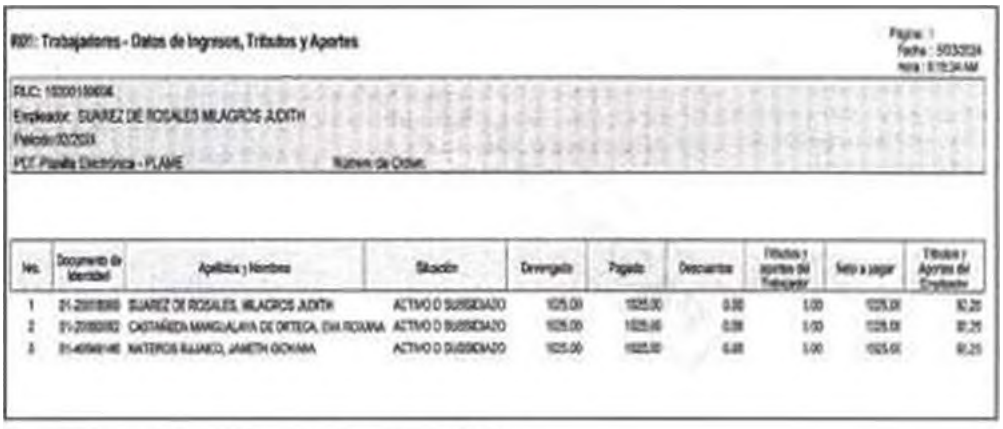


Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizado a la página web de la SUNAT

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Milagros Judith Suarez de Rosales, donde se advierte que el NEC MININTER registro once (11) trabajadores en planilla, sin embargo, la MYPE no contaba con trabajadores en planilla cuando se publicaron los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes, segun comunicado de 18 de enero de 2024, obteniendo así un puntaje total de 100 puntos.

Al respecto, la MYPE Milagros Judith Suarez de Rosales suscribió el contrato de suministro n.° 475-2024-NEC MININTER el 20 de marzo de 2024, con la señora Patricia Velasco, presidenta del NEC MININTER, por el monto de S/ 105 720.00 para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, de la revisión al aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPES consultado el 25 de abril de 2024, se advierte que la MYPe presentó una R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos, mediante el cual se registraron tres (3) trabajadores el 05 de marzo de 2024. Ver imagen siguiente.

Imagen n.° 13
R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, tributos
MYPE Milagros Judith Suarez de Rosales


R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC: 10200150604
Empleador: SUAREZ DE ROSALES MILAGROS JUDITH
Periodo: 022024
PDT Planilla Electrónica - PLAME

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	[illegible]	SUAREZ DE ROSALES, MILAGROS JUDITH	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	92.25
2	[illegible]	CASTAÑEDA MANGLALAYA DE ORTEGA, EVA ROXANA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	92.25
3	[illegible]	WATERS SUAREZ, JANETH GIOVANA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	92.25

Fuente: Aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs

De lo expuesto, se aprecia que, la MYPE Milagros Judith Suarez de Rosales al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizado el 06 de mayo de 2024; sin embargo, el NEC MININTER contabilizó once (11) trabajadores en planilla de la MYPE, otorgándole un puntaje total de 100 puntos; y posteriormente suscribiéndose el contrato de suministro n.° 475-2024-NEC MININTER el 20 de marzo de 2024; incumpliéndose lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

3. MYPE Alanya Arias Yerson Michael con RUC n.° 10435286661 (Apéndice n.° 49)

Al respecto, en el anexo 2A Ficha Técnica – MYPE postulante de 04 octubre de 2023, firmado por el señor Yerson Michael Alanya Anas, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales; y uno (1) del personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02.B Declaraciones Juradas Integradas de 04 de octubre de 2023, por el señor Yerson Michael Alanya Anas, representante legal de la MYPE, declaró contar con 3 a más trabajadores en promedio en el año.

De la revisión del expediente de la MYPE Yerson Michael Alanya Anas, remitida mediante la carta n.° 105 2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA de 04 de abril de 2024, se aprecia que la MYPE presentó constancias de alta del trabajador (Formulario 1604-1) de los siguientes trabajadores: Helem Povis León y Elizabeth Ruth Espinoza Coronado, sin embargo, en la visita

de verificación técnica de maquinaria y equipo – MYPE de 21 de diciembre de 2023, la señora Helem Povis Leon no fue consignada como parte del personal de la MYPE.

Asimismo, de la consulta RUC de 06 de mayo de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que no figuran declaraciones de trabajadores en planilla de la mencionada MYPE, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Cantidad de trabajadores de la MYPE Alanya Arias Yerson Michael



Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizado a la página web de la SUNAT

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Yerson Michael Alanya Arias, donde se advierte que el NEC MININTER registró once (11) trabajadores en planilla; sin embargo, la MYPE no contaba con trabajadores en planilla cuando se publicaron los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes, según comunicado de 18 de enero de 2024, mediante el cual se aprobó a la mencionada MYPE con un puntaje total de 100 puntos.

Al respecto, la MYPE Yerson Michael Alanya Arias suscribió el contrato de suministro n.° 476-2024-NEC MININTER el 15 de abril de 2024 con el señor Jorge Luis Juica Rosales, presidente del NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00; de la revisión del aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs realizado el 25 de abril de 2024; se advierte que la MYPE presentó una R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos, mediante el cual se registraron tres (3) trabajadores el 07 de marzo de 2024. Ver imagen siguiente:

Imagen n.° 15
R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos
MYPE Yerson Michael Alanya Arias



Fuente: Aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs

De lo expuesto, se aprecia que, la MYPE Yerson Michael Alanya Arias al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes

y asignación de lotes no contaba con trabajadores en planilla, segun consulta RUC realizado el 06 de mayo de 2024; sin embargo el NEC MININTER le contabilizó once (11) trabajadores en planilla, otorgándole un puntaje total de 100 puntos, para posteriormente, suscribir el mencionado contrato, pese que no contaba con trabajadores en planilla según consulta RUC realizada el 06 de mayo de 2024; incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla

4. MYPE Quispe Paye Francisco con RUC n.° 10074623773 (Apendice n.° 50)

Al respecto, en el anexo 2A Ficha Técnica – MYPE postulante de 02 octubre de 2023, firmado por el señor Francisco Quispe Paye, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales, y uno (1) del personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02.B Declaraciones Juradas Integradas de 02 de octubre de 2023, por el señor Francisco Quispe Paye, representante legal de la MYPE, declaró contar con 3 a más trabajadores en promedio en el año. Además, de la revision del expediente de la MYPE, se aprecia que consignó una lista de trabajadores, como se aprecia a continuación en la siguiente imagen

Imagen n.° 16
Anexo n.° 02.B: Declaraciones Juradas Integradas
MYPE Francisco Quispe Paye



Fuente: Expediente presentado por la MYPE Francisco Quispe Paye

Sin embargo, de la consulta RUC de 06 de mayo de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que no figuran declaraciones de trabajadores en planilla de la mencionada MYPE

Imagen n.° 17
Cantidad de trabajadores de la MYPE Quispe Paye Francisco



Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizado a la página web de la SUNAT

Es por ello que, la Comisión Auditora a través del oficio n.° 000006-2024-MIDIS/FONCODES/ACS-SUPNEC de 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 42)**, solicitó a la Intendencia de Lima de la SUNAT, que remita el reporte de la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio en el periodo de junio de 2022 a marzo de 2024 de la MYPE Francisco Quispe Paye.

Es así que, mediante el oficio n.° 4105-2024-SUNAT/77E800 de 15 de abril de 2024, la señora Patricia Solis Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima de la SUNAT indicó: *"Con respecto a la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio, que ha declarado por los periodos de evaluación, según la información proporcionada por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de nuestra institución, no hay registro por informar"*.

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Francisco Quispe Paye, donde se advierte que el NEC MININTER registró once (11) trabajadores en planilla; sin embargo, la MYPE no contaba con trabajadores en planilla cuando se publicaron los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes, según comunicado de 18 de enero de 2024, mediante el cual se aprobó a la mencionada MYPE con un puntaje total de 97 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 478-2024-NEC MININTER el 20 de marzo de 2024 con el NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00. Cabe mencionar que, de la revisión al aplicativo del Sistema de Registro de Expediente de MYPES, solo figura el mencionado contrato, y no la constancia de los dos (2) trabajadores registrados en la planilla electrónica.

De lo expuesto, se aprecia que, la MYPE Francisco Quispe Paye al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes, no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizado el 06 de mayo de 2024; sin embargo, el NEC MININTER le contabilizó once (11) trabajadores en planilla, otorgándole un puntaje total de 97 puntos, para posteriormente, suscribir el contrato de suministro n.° 478-2024-NEC MININTER para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00, pese que no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizada el 06 de mayo de 2024, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

5. MYPE Boza Huamán Samuel con RUC n.° 10232637426 (Apéndice n.° 51)

Al respecto, en el anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 02 de octubre de 2023, firmado por el señor Samuel Boza Huamán, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales; y uno (1) del personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02 B: Declaraciones Juradas Integradas 02 de octubre de 2023, por el señor Samuel Boza Huamán, representante legal de la MYPE, declaró contar con 3 a más trabajadores en promedio en el año.

Sin embargo, de la consulta RUC de 06 de mayo de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que no figuran declaraciones de trabajadores en planilla de la mencionada MYPE, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Cantidad de trabajadores de la MYPE Boza Huaman Samuel

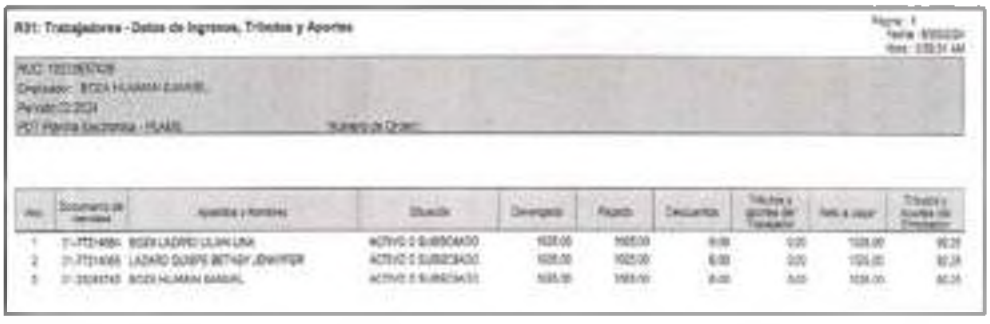


Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizada a la página web de la SUNAT.

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Samuel Boza Huaman, donde se advierte que el NEC MININTER registró once (11) trabajadores en planilla, sin embargo, la MYPE no contaba con trabajadores en planilla cuando se publicaron los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes según comunicado de 18 de enero de 2024, obteniendo un puntaje total de 97 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 486-2024-NEC MININTER el 15 de abril de 2024 con el señor Jorge Luis Julca Rosales, presidente del NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00.

De otro lado, de la revisión del aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPES realizado el 25 de abril de 2024, se advierte que la MYPE presentó una R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos, mediante el cual se registraron tres (3) trabajadores el 06 de marzo de 2024. Ver imagen siguiente:

Imagen n.° 19
R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos
MYPE Samuel Boza Huaman



Fuente: Aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs

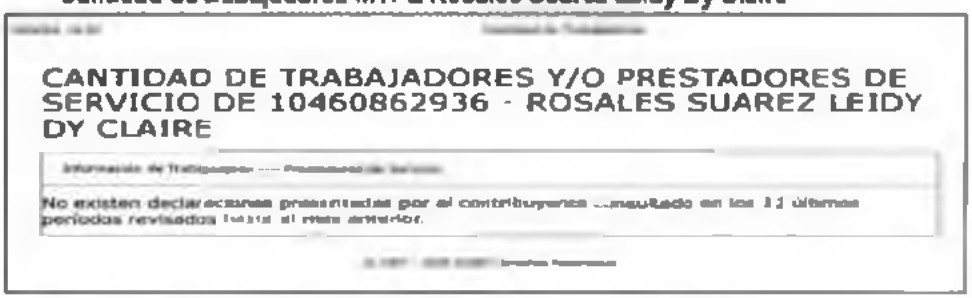
De lo expuesto, se aprecia que, la MYPE Samuel Boza Huamán al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizado el 06 de mayo de 2024; sin embargo, el NEC MININTER le contabilizo once (11) trabajadores en planilla, otorgándole un puntaje total de 97 puntos, para posteriormente, suscribir el contrato de suministro n.° 486-2024-NEC MININTER el 15 de abril de 2024 para la confección de 500

unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720.00; pese que no contaba con trabajadores registrados en planilla, según consulta RUC realizada el 06 de mayo de 2024; incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

6. MYPE Rosales Suarez Leidy Dy Claire con RUC n.° 10460862936 (Apéndice n.° 52)

Al respecto, en el anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 02 de octubre de 2023, firmada por la señora Leidy Dy Claire Rosales Suarez, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaro contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales y uno (1) personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n.° 02.B: Declaraciones Juradas Integradas de 02 de octubre de 2023, firmada por la señora Leidy Dy Claire Rosales Suarez, representante legal de la MYPE, declaró contar con tres a más trabajadores en promedio en el año. Sin embargo, de la consulta de 10 de abril de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que la mencionada MYPE no registraba trabajadores en planilla, como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 20
Cantidad de trabajadores MYPE Rosales Suarez Leidy Dy Claire



Fuente: Consulta RUC de 10 de abril de 2024 realizado a la página web de la SUNAT.

Es por ello que, la Comisión Auditora mediante consulta RUC realizada el 06 de mayo de 2024, advirtió que la MYPE no registra trabajadores en planilla, como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 21
Cantidad de trabajadores MYPE Rosales Suarez Leidy Dy Claire

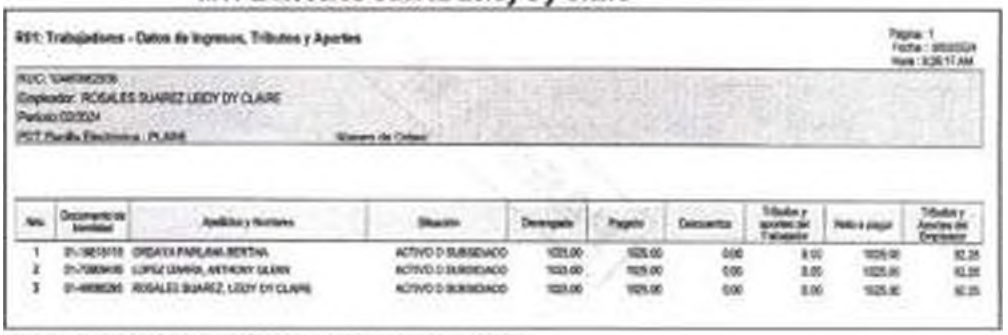


Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizado a la página web de la SUNAT.

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Leidy Dy Claire Rosales Suarez donde se aprecia que

el NEC MININTER registró once (11) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 95 puntos.
lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n ° 498-2024-NEC MININTER el 22 de abril de 2024, con el señor Jorge Luis Julca Rosales, presidente del NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00, apreciándose tambien que en la consulta realizada al Sistema de Registro de Expedientes de MYPES el 25 de abril de 2024, la MYPE presentó una R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos, mediante el cual se registraron tres (3) trabajadores el 06 de marzo de 2024. Ver imagen siguiente.

Imagen n.° 22
R01 – Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos
MYPE Rosales Suarez Leidy Dy Claire


R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

Página: 1
Fecha : 25/04/2024
Hora : 8:26:17 AM

RUC: 10409063956
Contribuyente: ROSALES SUAREZ LEIDY DY CLAIRE
Periodo: 03/2024
PDT: Planilla Electrónica - PLAME
Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Remuneración	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	[illegible]	ORDAYA PARJANA BERTHA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	92.25
2	[illegible]	LOPEZ LINARES, ANTHONY ULISES	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	92.25
3	[illegible]	ROSALES SUAREZ, LEIDY DY CLAIRE	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	92.25

Fuente: Aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs

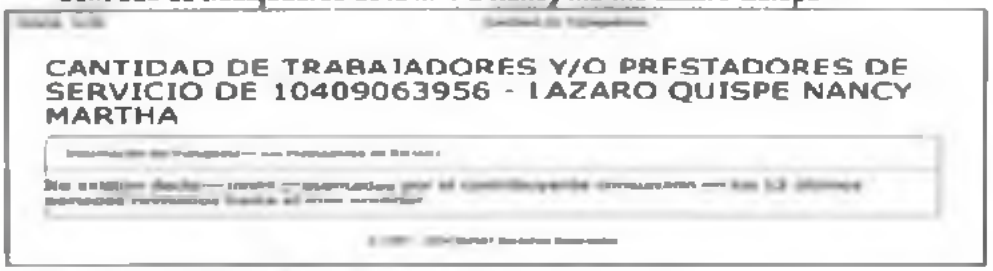
De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Leidy Dy Claire Rosales Suarez al momento de su postulacion, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizado el 10 de abril de 2024; sin embargo, el NEC MININTER contabilizó once (11) trabajadores en la mencionada MYPE, obteniendo así un puntaje total de 95 puntos, lo cual le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 498-2024-NEC MININTER el 22 de abril de 2024, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00, pese que no contaba con trabajadores registrados en planilla, segun consulta RUC realizada el 06 de mayo de 2024; incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla

7. MYPE Lázaro Quispe Nancy Martha con RUC n.° 10409063956 (Apéndice n.° 53)

Al respecto, en el anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 02 de octubre de 2023, firmada por la señora Nancy Martha Lázaro Quispe, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller, siete (7) operarios maquinistas, dos (2) del personal de operaciones manuales y uno (1) personal de control de calidad. Asimismo, en el Anexo n ° 02.B: Declaraciones Juradas Integradas de 02 de octubre de 2023, firmada por la señora Nancy Martha Lázaro Quispe, representante legal de la MYPE, declaró contar con tres a más trabajadores en promedio en el año.

Sin embargo, de la consulta de 10 de abril de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que la mencionada MYPE no registraba trabajadores en planilla, como se aprecia a continuación:

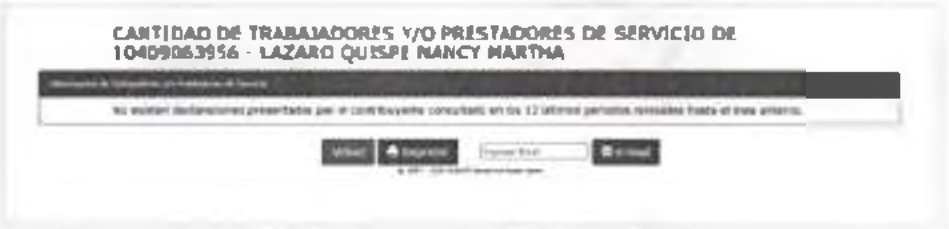
Imagen n.° 23
Cantidad de trabajadores de la MYPE Nancy Martha Lázaro Quispe



Fuente: Consulta RUC de 10 de abril de 2024 realizada a la página web de la SUNAT

Es por ello que, la Comisión Auditora realizó una consulta RUC a la MYPE, el 06 de mayo de 2024, advirtiendose que la mencionada MYPE no cuenta con trabajadores en planilla, como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 24
Cantidad de trabajadores de la MYPE Nancy Martha Lázaro Quispe



Fuente: Consulta RUC de 06 de mayo de 2024 realizado a la página web de la SUNAT

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Nancy Martha Lazaro Quispe donde se aprecia que el NEC MININTER registró once (11) trabajadores en planilla, mediante el cual se aprobó a la mencionada MYPE con un puntaje total de 95 puntos.

Por otra parte, en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, establece que las MYPE que contraten con los núcleos ejecutores establecidos en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, deben acreditar que: *"Cuentan con al menos dos (2) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los núcleos ejecutores"*.

Al respecto, la MYPE Nancy Martha Lázaro Quispe suscribió el contrato de suministro n.° 499-2024-NEC MININTER el 15 de abril de 2024, con el señor Jorge Luis Juica Rosales, presidente del NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00; apreciándose también que en la consulta realizada al Sistema de Registro de Expedientes de MYPEs el 25 de abril de 2024, la MYPE presentó una R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos, mediante el cual se registraron tres (3) trabajadores el 04 de marzo de 2024. Ver imagen siguiente:

V°B° F. HERNÁNDEZ - FONCODES

Imagen n.° 25
R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, Tributos
MYPE Nancy Martha Lazaro Quispe



R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC:
Empleador: LAZARO QUISPE NANCY MARTHA
Periodo: 02/2024
PDT Planilla Electrónica - PLAME

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Remuneración	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a cobrar	Tributos y Aportes del Empleador
1	[illegible]	LAZARO QUISPE JEDY LIZBETH	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	95.20
2	[illegible]	LAZARO QUISPE NANCY MARTHA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	95.20
3	[illegible]	ROJAS CONTE DIEGO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	0.00	1025.00	95.20

Fuente: Aplicativo Sistema de Registro de Expedientes de MYPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - P. PEREYRA - FONCODES

De lo expuesto, se aprecia que, la MYPE Nancy Martha Lázaro Quispe al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificacion de las solicitudes y asignación de lotes no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizado el 10 de abril de 2024; sin embargo, el NEC MININTER contabilizó once (11) trabajadores en la mencionada MYPE, obteniendo asi un puntaje total de 95 puntos, lo cual le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 499-2024-NEC MININTER el 15 de abril de 2024, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00, pese que no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizada el 06 de mayo de 2024, incumpliendo asi con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

FONCODES

b.2 Respecto al criterio de la experiencia en la confección o fabricación del bien al que postula, acompañada de comprobantes de pago.

En el numeral 2.5.2 de las bases integradas para la adquisición de uniformes de oficina, en atención a la demanda del Ministerio del Interior, en el marco del D.U. 005-2023, se indica que la MYPE deberá adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos obligatorios: "***Declaración jurada de contar con experiencia en la confección o fabricación del bien al que postula, acompañada de comprobantes de pago que demuestre dicha experiencia.*** *El plazo y facturación para la evaluación de la experiencia se especifica en los criterios de evaluación y podrán variar dependiendo del tipo de bien (Anexo n.° 3 de las presentes bases)*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - E. SANTA CRUZ - FONCODES

Asimismo, en el numeral 2.9.1.1 de las bases integradas relacionada a los comprobantes de pago emitidos durante los cuatro (4) últimos años, se indica

"*El factor para evaluar este criterio es el número de comprobantes de pago que presente la MYPE por la producción o venta de bienes iguales o similares al que postula, emitidos en el periodo comprendido en los 04 últimos años, contados desde la fecha de presentación de solicitud de postulación, siendo la asignación de puntaje es el siguiente*:

Cuadro n.° 18: Comprobantes de pago presentados

CANTIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS	PUNTAJE
6 a más comprobantes de pago	25
De 4 a 5 comprobantes de pago	20
De 2 a 3 comprobantes de pago	18
1 comprobante de pago	15

Nota: La MYPE puede presentar el número mínimo de comprobantes (01 comprobante) por cada año dentro del intervalo de los 4 últimos años solicitados."

8. MYPE Casavilca Almora Anyela Lizeth con RUC n.° 10701522716 (Apéndice n.°54)

Al respecto, de la revisión del expediente de la MYPE Anyela Lizeth Casavilca Almora remitido por el NEC MININTER mediante la carta n.° 105-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA, se advierte que la MYPE Anyela Lizeth Casavilca Almora, representante legal de la MYPE presentó el anexo n.° 3 Declaración jurada de experiencia de postulante de 06 de octubre de 2023, mediante el cual declaró que posee experiencia del bien descrito en el proceso de convocatoria, consignando en dicho anexo su experiencia como fabricante de casacas.

Asimismo, mediante declaración jurada de 03 de octubre de 2023, la MYPE Anyela Lizeth Casavilca Almora declaró bajo juramento lo siguiente: *"Cuento con 5 años de experiencia, en la confección y/o fabricación de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero"*, pero no adjuntó comprobantes de pago que acrediten la experiencia solicitada en la fabricación del bien de casacas, solo adjuntó un (1) contrato de suministro n.° 0617-2022 NEC DEL MINISTERIO DE SALUD de 16 de setiembre de 2022, para la fabricación de mascarillas faciales textil de uso comunitario reutilizable por el importe total de S/ 53 900,00[30]

Sin embargo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Anyela Lizeth Casavilca Almora, donde se advierte que el NEC MININTER registró de 6 a más documentos en la cantidad de presentación de comprobantes de pago obteniendo un puntaje total de 95 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 493-2024-NEC MININTER el 20 de marzo de 2024 con la señora Patricia Velasco Valderas, presidente del NEC MININTER, para la confección de 500 unidades de casaca policial de gabardina color verde azulino de oficina invierno para caballero, por el monto de S/ 105 720,00; incumpliendo así lo establecido en el numeral 2.5.2 y 2.9.1.1 de las bases integradas para la adquisición de "Uniformes de Oficina", en atención a la demanda del Ministerio del Interior, en el marco del D.U. 005-2023

c) <u>Proceso de selección MYPE del expediente técnico n.° 3, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borceguí y correas para el NEC MININTER, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023</u>

Con fecha 15 de setiembre de 2023, se publicaron las Bases para la Selección de MYPE para la convocatoria para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borceguí y correas para la atención de la demanda del Ministerio del Interior. Asimismo, el 29 de setiembre de 2023, el NEC MININTER publicó los resultados de la evaluación administrativa de las MYPE aprobadas, siendo diecinueve (19) MYPES seleccionadas por el NEC MININTER para el sorteo del bien correas de polipropileno negro de oficina, se asignó a cada una de las cincuenta (50) MYPES, mil (1 000)

[30] Según las bases de selección MYPE para la segunda convocatoria para la adquisición de ropa hospitalaria para el Ministerio de Salud en el marco del D.U. 075-2020, establece que la composición del material de las mascarillas faciales textil de uso comunitario reutilizable es de poliester la capa externa poliester o polipropileno la capa intermedia, y poliester o algodon o mezcla de ambos, la capa interna

bienes de botas borceguíes de cuero negro (dama y caballero). Asimismo, se asignó a cada una de las cuarenta y cinco (45) MYPES, mil (1 000) bienes de calzado color negro de material sintético con base textil y recubrimiento de poliuterano para caballeros y damas; y finalmente siete (7) MYPES fueron seleccionadas para el sorteo de lotes de bienes de calzado color negro de material sintetico con base textil y recubrimiento de poliuterano.

El 06 octubre de 2023, se publicaron los resultados del sorteo, asignándose a diez (10) MYPEs cinco mil cien (5 100) bienes de correas de polipropileno negro de oficina a cada una, y a cinco (5) MYPEs se les asignó a cada una mil (1000) lotes de bienes de calzado color negro de material sintético con base textil y recubrimiento de poliuterano para caballeros y damas.

Al respecto, la Comisión Auditora seleccionó cuarenta (40) MYPEs que aprobaron y suscribieron contrato con el NEC MININTER para la confeccion de los bienes requeridos en las bases, advirtiéndose que ocho (8) MYPEs aprobadas no cumplen con lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR; asi como lo establecido en el numeral 2.5.2 y 2.9.1.1. de las bases integradas para la adquisicion de "Uniformes de Oficina", como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 19

Cantidad de trabajadores en las MYPEs ganadoras del expediente técnico n.° 3, para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui y correas para el NEC MININTER

N°	MYPE	RUC	Trabajador registrado por el NEC MININTER	Puntaje asignado, segun bases integradas*	Puntaje final de las MYPEs	Contrato de suministro	Monto (S/)	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Antony José Seccos Cutimbo	10725061353	4	30	90	0058-2023-NEC MININTER	94 270,00	La MYPE al momento de la suscripción del contrato de 05 de diciembre de 2023, contaba con un (1) solo trabajador registrado en la planilla electrónica.
2	Vicente Marcial Laureano Baldeón	10401045231	5	30	90	0008-2023-NEC MININTER	94 270,00	
3	Katy Kanna Acevedo Llano	10739908445	6	30	100	0036-2023-NEC MININTER	156 978,00	La MYPE al momento de la suscripción del contrato de 05 de diciembre de 2023, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica. Asimismo, la MYPE presentó cinco (5) certificados del Instituto de Promoción de Estudios Superiores, cuya institución no se encuentra acreditada por el Ministerio de Educación, sin embargo, el NEC MININTER le otorgó 8 puntos adicionales.
	Gaspar Unzueta Paolo Jeremy Frank	10704422810	3	30	100	0069-2023-NEC MININTER	156 978,00	La MYPE al momento de la suscripción del contrato de 05 de diciembre de 2023, contaba con un (1) solo trabajador registrado en la planilla electrónica.

* En el numeral 2.9.1.3 de las bases integradas para la seleccion de MYPE para la adquisicion de bienes de calzado sintetico botas borcegui (primera etapa: corte y aparado) y correas relacionado a promedio de trabajadores en planilla en los tres (3) ultimos años, se indica: Microempresa "1 a 2 trabajadores en promedio en el año obtienen 20 puntos, de 3 a mas trabajadores en promedio en el año obtienen 30 puntos"

N°	MYPE	RUC	Trabajador registrado por el NEC MININTER	Puntaje asignado, según bases integradas[b]	Puntaje final de las MYPEs	Contrato de suministro	Monto (S/)	Comentarios de la Comisión Auditora
5	Cy Barrientos George Randolph	10215630256	5	30	100	0053-2023-NEC MININTER	156 978,00	La MYPE al momento de la suscripción del contrato de 05 de diciembre de 2023, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica. Asimismo, la MYPE presentó la captura de pantalla de la cuenta personal de Facebook del representante legal; sin embargo el NEC MININTER le otorgó 2 puntos adicionales
6	Liz Rocio Hervacio Jacinto	10433571822	10	30	100	0035-2023-NEC MININTER	156 978,00	La MYPE al momento de la suscripción del contrato de 06 de diciembre de 2023, no contaba con trabajadores registrados en la planilla electrónica
7	Grupo Online S.A.C	20525065184	8	30	100	0034-2023-NEC MININTER	156 978,00	
presencia en redes sociales o página web								
	Rubino Atanacio Lily Cristina	10158668677	2	2	100	0037-2023-NEC MININTER	156 978,00	La MYPE presentó la captura de pantalla de la cuenta personal de Facebook del representante legal; sin embargo el NEC MININTER le otorgó 2 puntos adicionales
TOTAL							1 130 408,00	

Fuente: Carta n.° 105-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA de 04 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que siete (7) MYPES no cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que las MYPES deben contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla, asimismo, se advierte que de las siete (7) MYPES observadas, una de ellas no cumplía con el numeral 2.5.3 de las bases integradas relacionada al criterio de capacitación al personal de producción, debido que la institución que otorgó los certificados del personal de producción no se encontraba autorizado por el Ministerio de Educación, y otra MYPE no cumplía con el numeral 2.5.3 de las bases integradas respecto al criterio de presencia en redes sociales o página web; también se advierte que una (1) MYPE tampoco cumpliría con el numeral 2.5.3 de las bases integradas respecto al criterio de presencia en redes sociales o página web, limitando la concurrencia de postores y la transparencia del proceso de convocatoria.
En ese sentido, se advierte que el monto total de contratación del NEC MININTER con las ocho (8) MYPES que no cumplían con los requisitos establecidos de las bases, fue S/ 1 130 408,00

c.1 Respecto al criterio de la Cantidad de trabajadores

En el numeral 2.5.2 referente a los documentos obligatorios de las bases integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes, calzados sintético, botas borcegui (Primera Etapa, corte y aparado) y correas, se indica: "Declaración *jurada simple de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica (...)* ***En el caso de asignársele algún lote de producción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-1019-***

TR, deberá de presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma del contrato. Anexo n.° 02 B".

En concordancia con el último párrafo del numeral 2.5.2 de las bases integradas respecto a la cantidad de trabajadores en planilla de las MYPES que obtuvieron un lote de producción, es preciso mencionar que, en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR, establece que las MYPE que contraten con los núcleos ejecutores establecidos en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011, deben acreditar que: "*Cuentan con al menos dos (2) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los nucleos ejecutores*". Es decir, que las MYPEs al momento de la suscripción del contrato con el NEC MININTER debieron contar con al menos dos (2) trabajadores registrados en la planilla electrónica.

1. MYPE Siccos Cutimbo Antony José con RUC n.° 10725061353 (Apéndice n.° 55)

Al respecto, en el anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 01 de setiembre de 2023, firmada por el señor Antony José Siccos Cutimbo, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller y tres (3) operarios maquinistas. Asimismo, en el Anexo n.° 02 B: Declaraciones Juradas integradas de 01 de abril de 2023, firmada por el señor Antony José Siccos Cutimbo, representante legal de la MYPE, declaró contar con uno a dos trabajadores en promedio en el año; sin embargo, de la consulta de 21 de febrero de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que la mencionada MYPE en los meses de enero a julio de 2023, no contaba con trabajadores en planilla, solo en los meses de agosto a diciembre de 2023, figura un (1) trabajador en planilla. Ver imagen siguiente:

Imagen n.° 26
Cantidad de trabajadores de la MYPE Siccos Cutimbo Antony José


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10725061353 - SICCOS CUTIMBO ANTONY JOSE

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos / ejercicios al mes anterior al día de la consulta.

Fuente: Consulta RUC de 21 de febrero de 2024 realizado a la página web de la SUNAT.

La Comisión Auditora a través del oficio n.° 000031-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 27 de febrero de 2024, reiterado mediante los oficios n.os 000041-2024-MIDIS/FONCODES/OCI y 000048-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de 22 de marzo de 2024 y 05 de abril de 2024, respectivamente, reitero a la SUNAT, que remita el reporte de la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio del periodo de junio del año 2022 a octubre del año 2023, modificación de la actividad económica del contribuyente Antony José Siccos Cutimbo.

Así, mediante el Oficio n.° 001147-2024-SUNAT/7J0500 (**Apéndice n.° 56**) de 10 de abril de 2024, la señora Angela Andrea Arredondo Reyes, jefa de la División de Contribuyentes de Servicios al Contribuyentes de la Intendencia Regional Cusco remitió el reporte detallado del PDT 601 rubro trabajador de la MYPE Antony José Siccos Cutimbo, donde figura un (1) trabajador en planilla en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2023, advirtiéndose de

esta manera que, la mencionada MYPE incumplio con lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas de la convocatoria, al no contar con dos trabajadores en planilla electronica al momento de su postulación.

Es por ello que, la Comisión Auditora realizó la consulta RUC a la MYPE Antony Jose Siccos Cutimbo el 17 de abril de 2024, advirtiéndose que, en los meses de agosto de 2023 a febrero de 2024, figura un (1) solo trabajador en planilla, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 27
Cantidad de trabajadores de la MYPE Siccos Cutimbo Antony José


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE
10725061353 - SICCOS CUTIMBO ANTONY JOSE

Fuente: Consulta RUC de 17 de abril de 2024 realizado a la página web de la SUNAT.

De igual manera, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitio el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Antony José Siccos Cutimbo donde se aprecia que el NEC MININTER registro cuatro (4) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 90 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0058-2023-NEC MININTER el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rijalba Holguin, por el monto de S/ 94 270,00 para la elaboración de 1 000 pares de botas borcegui de cuero negro para caballero.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Antony José Siccos Cutimbo al momento de su postulación no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizados el 21 de febrero de 2024 y 17 de abril de 2024, sin embargo, el NEC MININTER contabilizó cuatro (4) trabajadores en la mencionada MYPE, obteniendo un puntaje total de 90 puntos; advirtiéndose también que al momento de suscribir el contrato de suministro n.° 0058-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 94 270,00 para la elaboración de 1 000 pares de botas borcegui de cuero negro para caballero, solo contaba con un (1) trabajador en planilla, según consulta RUC realizada el 21 de febrero de 2024 y 17 de abril de 2024, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

2. MYPE Laureano Baldeón Vicente Marcial con RUC n.° 10401045231 (Apéndice n.° 57)

Al respecto, en el anexo 2A: Ficha Técnica – MYPE postulante de 05 de setiembre de 2023, firmada por el señor Vicente Marcial Laureano Baldeón, representante legal de la MYPE, se aprecia que la MYPE postulante declaró contar con un (1) jefe de taller y cuatro (4) operarios maquinistas. Asimismo, en el Anexo n.° 02-B: Declaraciones Juradas Integradas de 05 de setiembre de 2023, firmada por el señor Vicente Marcial Laureano Baldeón, representante legal de la MYPE, declaró contar con uno a dos trabajadores en promedio en el año, sin embargo, de la consulta de 21 de febrero de 2024, realizada por la Comisión Auditora a la SUNAT, se advierte que la mencionada MYPE en los meses de enero a julio de 2023, no contaba con

trabajadores en planilla; solo en los meses de agosto a diciembre de 2023, figura un (1) trabajador en planilla, la cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28
Cantidad de trabajadores de la MYPE Vicente Marcial Laureano Baldeón



CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10401045231 - LAUREANO BALDEON VICENTE MARCIAL

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	1	0	0
	1	0	0
	1	0	0
	1	0	0
	1	0	0

Leyenda:
(-) = No existe declaración presentada para el periodo / ejercicio

Fuente: Consulta RUC de 21 de febrero de 2024 realizado a la página web de la SUNAT.

Es por ello que, la Comisión Auditora a través del oficio n.° 000031-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 27 de febrero de 2024, reiterado mediante los oficios n.° 000041-2024-MIDIS/FONCODES/OCI y 000048-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 22 de marzo de 2024 y 05 de abril de 2024, respectivamente, reiteró a la SUNAT, que remita el reporte de la cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio del periodo de junio del año 2022 a octubre del año 2023, modificación de la actividad económica del contribuyente Vicente Marcial Laureano Baldeón.

Es así que, mediante el Oficio n.° 3971-2024-SUNAT/7E8000 de 12 de abril de 2024, la señora Patricia Solis Miranda gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima remitió el reporte detallado del PDT 601 rubro trabajadores, en el cual figura un (1) trabajador en planilla en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2023.

Cabe indicar, que el expediente de la MYPE fue presentado al NEC MININTER el 05 de setiembre de 2023 para participar en la convocatoria MYPE del expediente técnico n.° 3, según sello de recepción de sobre del NEC MININTER; y posteriormente, el 18 de setiembre de 2023 presentó su declaración de trabajadores a la SUNAT, sin embargo, la MYPE solo acreditaba contar con un (1) trabajador en planilla en los meses de agosto a diciembre de 2023, según el Oficio n.° 3971-2024-SUNAT/7E8000 de 12 de abril de 2024, advirtiéndose que la MYPE incumplió lo establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas de la mencionada convocatoria al no contar con dos trabajadores en planilla electrónica.

Asimismo, la Comisión Auditora realizó la consulta RUC a la MYPE Vicente Marcial Laureano Baldeón el 17 de abril de 2024, advirtiéndose que, en los meses de agosto de 2023 a febrero de 2024, figura un (1) solo trabajador en planilla, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29
Cantidad de trabajadores de la MYPE Vicente Marcial Laureano Baldeon



CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE
10401045231 - LAUREANO BALDEON VICENTE MARCIAL

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2023-01	NE	NE	NE
2023-02	NE	NE	NE
2023-03	NE	NE	NE
2023-04	NE	NE	NE
2023-05	NE	NE	NE
2023-06	1	0	0
2023-07	1	0	0
2023-08	1	0	0
2023-09	1	0	0
2023-10	1	0	0
2023-11	1	0	0
2023-12	1	0	0

Leyenda:
NE = No existe declaración presentada para el periodo / ejercicio

Fuente: Consulta RUC de 17 de abril de 2024 realizado a la página web de la SUNAT.

De lo expuesto, se advierte que la MYPE Vicente Marcial Laureano Baldeón al momento de su postulación, y de la publicación de los resultados de evaluación y calificación de las solicitudes y asignación de lotes contaba con un (1) trabajador en planilla, según consulta RUC realizados el 21 de febrero de 2024 y 17 de abril de 2024, sin embargo, el NEC MININTER contabilizó cinco (5) trabajadores en la mencionada MYPE, obteniendo así un puntaje total de 90 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0008-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 94 270,00 para la elaboración de 1 000 pares de botas borcegui de cuero negro para caballero, pese que solo contaba con un (1) trabajador en planilla, según consulta RUC realizada el 21 de febrero de 2024 y 17 de abril de 2024; incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

3. MYPE Katy Karina Acevedo Llano con RUC n.° 10739906445 (Apéndice n.° 58)

Al respecto, mediante el oficio n.° 000020-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 07 de febrero de 2024, reiterado mediante el oficio n.° 000042-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 22 de marzo de 2024, la Comisión Auditora solicitó información tributaria del contribuyente Katy Karina Acevedo Llano. Es así que, mediante el oficio n.° 1335-2024-SUNAT/7E8000 de 09 de febrero de 2024, la señora Patricia Solís Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Lima de la SUNAT, remitió la información solicitada indicando que la referida MYPE cuenta con tres (3) trabajadores desde enero de 2023 a octubre de 2023.

Asimismo, la Comisión Auditora realizó la consulta RUC a la MYPE Katy Karina Acevedo Llano el 18 de abril de 2024, advirtiéndose que, en los meses de noviembre de 2023 a febrero de 2024, no existen declaraciones de trabajadores en planilla, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30
Cantidad de trabajadores de la MYPE Katy Karina Acevedo Llano


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE
10739906445 - ACEVEDO LLANO KATY KARINA

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2023-06	0	0	0
2023-07	0	0	0
2023-08	0	0	0
2023-09	0	0	0
2023-10	0	0	0
2023-11	0	0	0
2023-12	0	0	0
2024-01	0	0	0
2024-02	0	0	0
2024-03	NR	NR	NR
2024-04	NR	NR	NR
2024-05	NR	NR	NR
2024-06	NR	NR	NR

Leyenda:
NR = No existe declaración presentada para el periodo / ejercicio

Fuente: Consulta RUC realizada el 18 de abril de 2024

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abrde 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Katy Karina Acevedo Llano donde se advierte que, el NEC MININTER registró seis (6) trabajadores en planilla, obteniendo puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0036-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rijalba Holguin, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Katy Karina Acevedo Llano al momento de suscribir el contrato de suministro n.° 0036-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina, no registraba trabajadores en planilla, segun el Oficio n.° 1335-2024-SUNAT/7E8000 de 09 de febrero de 2024 y consulta RUC realizada el 18 de abri de 2024; incumpliendo asi con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del articulo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR, que establece que la MYPE al contratar con el NEC, debe contar con al menos dos (2) trabajadores en planilla.

c.2 Respecto al criterio de capacitación al personal de producción

En el numeral 2.5.3 de las bases relacionado a los documentos opcionales para puntaje adicional, se establece: *"Personal de producción con capacitación sustentada, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (comprobante de pago o certificados o constancias o diplomas de capacitación a su personal, emitidos (s) por una institución pública o privada acreditada por MINEDU). La acreditación de MINEDU es un requisito en los casos de instituciones privadas. En los casos de instituciones públicas, no resulta necesario"*. Asimismo, en el numeral 2.9.2 relacionado a puntajes para que la MYPE seleccionada reciba un lote, en el cuadro 17 (Puntaje por criterios de evaluación de la MYPE), se indica que ocho (8) puntos, será el puntaje máximo para las MYPEs que acrediten capacitación a su personal.

La MYPE Katy Karina Acevedo Llano presentó cinco (5) certificados del Instituto de Promoción de Estudios Superiores – IPRESUP. Por tal razón, la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000033-2024-MIDIS/FONCODES/OCI **(Apéndice n.° 59)** de 4 de marzo de 2024, consultó al

señor Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez, director regional de Educación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), si el Instituto de Promoción de Estudios Superiores - IPRESUP, con R.M. n.° 0268-11-ED, está reconocido por el Ministerio de Educación, sin embargo, mediante el oficio n.° 00059-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP **(Apéndice n.° 60)** de 7 de marzo de 2024, la señora Irene Del Pilar Romero Gonzáles, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del DRELM, indicó lo siguiente: *"Sobre el Instituto de Promoción de Estudios Superiores – IPRESUP, no existe registro en los sistemas administrados por el Ministerio de Educación descritas antes mencionadas"*.

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Katy Karina Acevedo Llano, donde se aprecia que el NEC MININTER registró cinco (5) certificados del personal de producción, obteniendo así un puntaje adicional de ocho (8) puntos, según el correo electrónico de 03 de noviembre de 2023 emitido por el NEC MININTER, obteniendo así un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0036-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rijalba Holguin, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Katy Karina Acevedo Llano presentó cinco (5) certificados del Instituto de Promoción de Estudios Superiores – IPRESUP, cuya institución no se encuentra acreditada por el Ministerio de Educación; sin embargo, el NEC MININTER le otorgó 8 puntos adicionales, obteniendo de esta manera un total de 100 puntos, lo cual le permitió aprobar y suscribir el contrato de suministro n.° 0036-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rijalba Holguin, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

1. **MYPE Gaspar Unzueta Paolo Jeremy Frank con RUC n.° 10704422810 (Apéndice n.° 61)**

En el Anexo n.° 02A: Ficha Técnica-MYPE Postulante de 8 de setiembre de 2023, visado y firmado por el señor Paolo Jeremy Frank Gaspar Unzueta, representante legal de la MYPE, no declaró tener tres (3) trabajadores laborando en su MYPE; asimismo, en el anexo n.° 2B: Declaraciones juradas integradas de 8 de setiembre de 2023, declaró contar con tres a más trabajadores en planilla en el año.

Es por ello que, la Comisión Auditora, realizó una consulta RUC el 22 de abril de 2024 a la MYPE Gaspar Unzueta Paolo Jeremy Frank, mediante la cual se aprecia que figuran tres (3) trabajadores en la planilla de la mencionada MYPE desde el mes de febrero a agosto de 2023; cuatro (4) trabajadores de setiembre de 2023 a octubre de 2023; y un (1) trabajador de noviembre de 2023 a febrero de 2024, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 31
Cantidad de trabajadores de la MYPE Paolo Jeremy Frank Gaspar Unzueta


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10704422810 - GASPAR UNZUETA PAOLO JEREMY FRANK

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicios
2024-03	0	0	0
2024-02	0	0	0
2024-01	0	0	0
2023-12	0	0	0
2023-11	0	0	0
2023-10	0	0	0
2023-09	0	0	0
2023-08	0	0	0
2023-07	0	0	0
2023-06	0	0	0
2023-05	0	0	0
2023-04	0	0	0

Fuente: Consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apendice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Antony José Siccos Cutimbo donde se aprecia que el NEC MININTER registró tres (3) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0069-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rojalba Holguin, por el monto de S/ 156 978.00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Paolo Jeremy Frank Gaspar Unzueta al momento de suscribir el contrato de suministro n.° 0069-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el NEC MININTER, contaba con un (1) solo trabajador registrado en la planilla electrónica, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 007-2019-TR que establece que la MYPE al momento de contratar debe contar con al menos dos (2) trabajadores

2. **MYPE Ly Barrientos George Randolph con RUC n.° 10215630256 (Apéndice n.° 62)**

En el Anexo n.° 02A: Ficha Técnica-MYPE Postulante de 7 de setiembre de 2023, visado y firmado por el señor George Randolph L y Barrientos (MYPE) declaró tener tres (3) trabajadores laborando en su MYPE; asimismo, en el anexo n.° 2B Declaraciones juradas integradas de 7 de setiembre de 2023, declaró contar con tres a más trabajadores en planilla en el año

Es por ello que, la Comisión Auditora, realizó una consulta RUC el 22 de abril de 2024 a la MYPE Ly Barrientos George Randolph, mediante la cual se aprecia que figuran tres (3) trabajadores en la planilla de la mencionada MYPE desde el mes de marzo a octubre de 2023, y de noviembre de 2023 a febrero de 2024 no figuran trabajadores en planilla, como se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen n.° 32
Cantidad de trabajadores de la MYPE Ly Barrientos George Randolph


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10215630256 - LY BARRIENTOS GEORGE RANDOLPH

Fuente: Consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Barrientos George Randolph donde se aprecia que el NEC MININTER registró tres (3) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0053-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rijalba Holguín, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Ly Barrientos George Randolph no contaba con trabajadores en planilla, según consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024, observándose de esta manera que la MYPE al momento de suscribir el mencionado contrato, contaba no contaba con dos (2) trabajadores en la Planilla Electrónica, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR.

c.3 Respecto al criterio de presencia en redes sociales o página web

En el numeral 2.5.3 de la base que se refiere a documentos opcionales para puntaje adicional, se indica que: *"Las MYPE deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos. Página web activa y/o redes sociales para lo cual acreditará tener la página web activa de su empresa y/o presencia en redes sociales, para lo cual deberá anotar en una hoja los enlaces correspondientes"*.

De la revisión al expediente presentado por la MYPE Ly Barrientos George Randolph, se advierte que adjuntó una captura de pantalla de su cuenta de red social personal, y no de su MYPE, sin embargo, el NEC MININTER le otorgó 2 puntos adicionales a la MYPE, según reporte de evaluación administrativa en formato Excel remitida mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2023 por el NEC MININTER, obteniendo así un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió aprobar y suscribir el contrato de suministro n.° 0053-2023-NEC MININTER, el 05 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rijalba Holguín, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

1. **MYPE Liz Rocio Hervacio Jacinto con RUC n.° 10433571822 (Apéndice n.° 63)**

En el Anexo n.° 02A: Ficha Técnica-MYPE Postulante de s/n de fecha, visado y firmado por la señora Liz Rocio Hervacio Jacinto, quien participó como MYPE, declaró tener un (1) jefe de taller y ocho (8) operarios maquinistas laborando en su MYPE; asimismo, en el anexo n.° 28 Declaraciones juradas integradas de 28 de agosto de 2023, declaró contar con tres a más trabajadores en promedio en el año.

Asimismo, la Comisión Auditora realizó una consulta RUC el 21 de diciembre de 2023 a la MYPE Liliana Jacqueline García Torres, donde se aprecia que figuran tres (3) trabajadores en la planilla electrónica de la mencionada MYPE desde noviembre de 2023 hasta setiembre de 2023.

Imagen n.° 33
Cantidad de trabajadores de la MYPE Liz Rocio Hervacio Jacinto

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10433571822 - HERVACIO JACINTO LIZ ROCIO

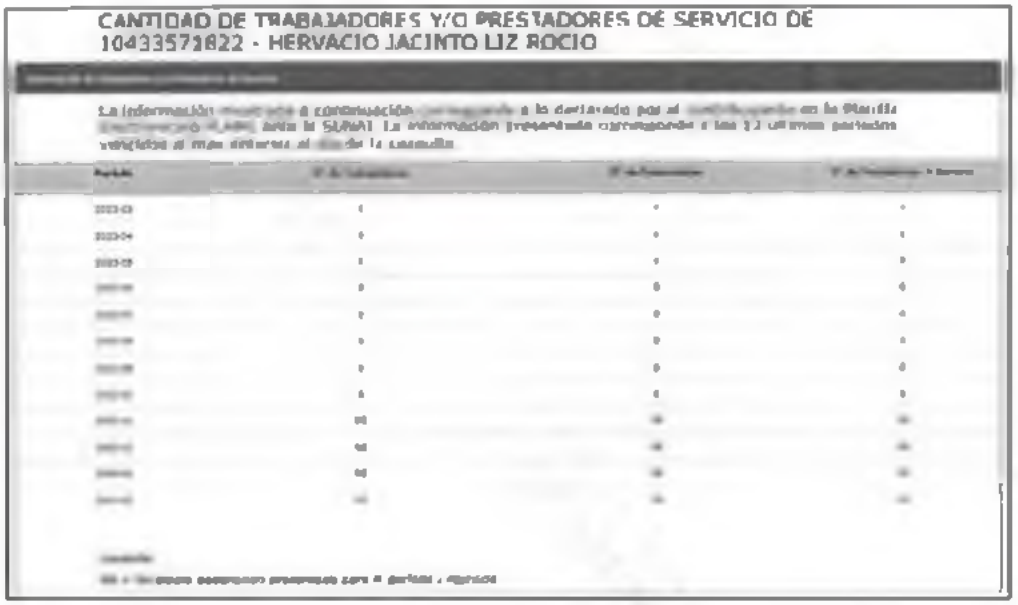
La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al dia de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2023-11	3	0	0
2023-12	3	0	0
2024-01	3	0	0
2024-02	3	0	0
2024-03	3	0	0
2024-04	3	0	0
2024-05	3	0	0
2024-06	3	0	0
2024-07	3	0	0
2024-08	3	0	0
2024-09	3	0	0
2024-10	3	0	0

Fuente: Consulta RUC realizada el 21 de diciembre de 2023.

Es por ello que, la Comisión Auditora realizó la consulta RUC a la MYPE Liz Rocio Hervacio Jacinto el 22 de abril de 2024, advirtiéndose que, en los meses de marzo a octubre de 2023, figuran tres (3) trabajadores en planilla; sin embargo, en los meses de noviembre de 2023 a febrero de 2024, no existen declaraciones de trabajadores de la citada MYPE, como se aprecia a continuación en la siguiente imagen:

Imagen n.° 34
Cantidad de trabajadores de la MYPE Liz Rocio Hervacio Jacinto


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10433571822 - HERVACIO JACINTO LIZ ROCIO

Fuente: Consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024

Asimismo, mediante memorando n.° 000072-2024-MIDIS-FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Liz Rocio Hervacio Jacinto donde se aprecia que el NEC MININTER registró diez (10) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió suscribir el contrato de suministro n.° 0035-2023-NEC MININTER, el 06 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rjalba Holguin, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina.

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Liz Rocío Hervacio Jacinto, no contaba con más de dos (2) trabajadores en planilla, según consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024, advirtiéndose de esta manera que la MYPE al momento de suscribir el contrato de suministro n.° 0035-2023-NEC MININTER el 06 de diciembre de 2023, con el señor Pablo Rjalba, presidente del NEC MININTER, por el monto de S/ 156 978,00 para la fabricación de 5 100 unidades de correas de polipropileno negro de oficina, no contaba con trabajadores registrados en la Planilla Electrónica de la MYPE, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR.

2. **MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C con RUC n.° 20525055184 (Apéndice n.° 64)**

En el Anexo n.° 02A: Ficha Técnica-MYPE Postulante de s/n de fecha, visado y firmado por la señora Ghersi Lourdes Vilchez Barzola, gerente general de la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C., quien participó como MYPE, declaró tener un (1) jefe de taller y siete (7) operarios maquinistas laborando en su MYPE; asimismo, en el anexo n.° 2B: Declaraciones juradas integradas de 28 de agosto de 2023, declaró contar con tres a más trabajadores en promedio en el año.

Asimismo, la Comisión Auditora realizo una consulta RUC el 20 de diciembre de 2023 a la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C., donde se aprecia que figuran tres (3) trabajadores en la planilla electrónica de la mencionada MYPE desde noviembre de 2023 hasta octubre de 2023, la cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 35
Cantidad de trabajadores de la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C.


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20525055184 - INVERSIONES NACIONALES E INTERNACIONALES GRUPO ONLIME S.A.C.

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicios
2023-11	3	0	0
2023-12	3	0	0
2024-01	3	0	0
2023-02	3	0	0
2023-03	3	0	0
2023-04	3	0	0
2023-05	3	0	0
2023-06	3	0	0
2023-07	3	0	0
2023-08	3	0	0
2023-09	3	0	0
2023-10	3	0	0

Fuente: Consulta RUC realizada el 20 de diciembre de 2023.

Es por ello que, la Comision Auditora realizó la consulta RUC a la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C. el 22 de abril de 2024, advirtiéndose que, en los meses de noviembre de 2023 a enero de 2024, no existen declaraciones de trabajadores en planilla de la citada MYPE, como se aprecia a continuación en la siguiente imagen:

Imagen n.° 36
Cantidad de trabajadores de la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C.


CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20525055184 - INVERSIONES NACIONALES E INTERNACIONALES GRUPO ONLIME S.A.C.

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicios
2023-04	3	0	0
2023-05	3	0	0
2023-06	3	0	0
2023-07	3	0	0
2023-08	3	0	0
2023-09	3	0	0
2023-10	3	0	0
2023-11	10	0	10
2023-12	10	0	10
2024-01	10	0	10
2024-02	3	0	0

Leyenda:
00 = No existe declaración presentada para el periodo / ejercicio

Fuente: Consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024.

Asimismo, mediante memorando n ° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la UGPE, Mario Romero Espinoza remitió el reporte de la evaluación administrativa de la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C., donde se aprecia que el NEC MININTER registró ocho (8) trabajadores en planilla, obteniendo un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitio suscribir el contrato de suministro n ° 0034-2023-NEC MININTER, el 06 de diciembre de 2023 con el presidente del NEC MININTER, Pablo Rojalba Holguin, por el monto de S/ 156 978,00 para la elaboración de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina

De lo expuesto, se advierte que, la MYPE Inversiones Nacionales e Internacionales Grupo Onlime S.A.C., no contaba con más de dos (2) trabajadores en planilla, según consulta RUC realizada el 22 de abril de 2024, advirtiéndose de esta manera que la MYPE al momento de suscribir el contrato de suministro n ° 0034-2023-NEC MININTER el 06 de diciembre de 2023, con el señor Pablo Rojalba, presidente del NEC MININTER, por el monto de S/ 156 978,00 para la fabricación de 5 100 unidades de correas de polipropileno negro de oficina, no contaba con trabajadores registrados en la Planilla Electrónica de la MYPE, incumpliendo así con el requisito establecido en el numeral 2.5.2 de las bases integradas y en el numeral 3.1.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-TR.

c.4 Respecto al criterio de presencia en redes sociales o pagina web

En el numeral 2.5.3 de la base que se refiere a documentos opcionales para puntaje adicional, se indica que: *"Las MYPE deberán adjuntar la fotocopia simple y legible de los documentos Página web activa y/o redes sociales, para lo cual acreditara tener la página web activa de su empresa y/o presencia en redes sociales para lo cual deberá anotar en una hoja los enlaces correspondientes"*.

La MYPE Rubino Atanacio Lily Cristina con RUC n.° 10158656677 (Apéndice n.° 65) adjuntó una captura de pantalla de su cuenta de red social personal, y no de su MYPE, sin embargo, el NEC MININTER le otorgó 2 puntos adicionales a la MYPE, según reporte de evaluación administrativa en formato Excel remitida mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2023 por el NEC MININTER, obteniendo así un puntaje total de 100 puntos, lo que le permitió aprobar y suscribir el contrato n.° 0037-2023-NEC MININTER de 24 de octubre de 2023, por el monto de S/ 156 978,00 para la fabricación de 5 100 unidades de correa de polipropileno negro de oficina, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.5.3 de las bases integradas de la convocatoria

Por tanto, los hechos antes mencionados, obedecen a que Foncodes a través de la UGPE no realizo las acciones necesarias para contar con el presupuesto y la capacidad operativa de personal de planta (Foncodes) para el cumplimiento del encargo de responsabilidad de supervision: aprobando el Manual n ° 24-2020-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecucion de Compras a las MYPE", con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000074-2020-FONCODES/DE de 31 de agosto de 2020 y el Manual n ° 28-2023-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023, en los cuales se faculta a la UGPE gestionar ante el NEC MININTER la contratacion de locadores para que efectúen la supervisión al NEC MININTER.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos fue comunicada, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, con documentación sustentante, conforme al **(Apéndice n.° 68)** del Informe de Auditoria

Evaluacion de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en el hecho

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 69)** y documento presentado, concluyendo que se ha desvirtuado algunas observaciones, considerándose como deficiencia de control interno en la Auditoria de Cumplimiento. Respecto a los demás hechos notificados en la desviación de cumplimiento, estos no han sido desvirtuados por el señor Mario Romero Espinoza, jefe de la UGPE.

Al respecto, se precisan los datos de la persona comprendida en el hecho:

Mario Fernando Romero Espinoza identificado con DNI n.° 09535733, en calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del Foncodes, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 058-2020-FONCODES/DE **(Apéndice n.° 66)** de 31 de julio de 2020; a quien se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento n.° 1, el 22 de mayo de 2024, mediante cédula de notificación electronica n.° 00000018-2024-CG/OCI-4382 **(Apéndice n.° 67)**; habiendo presentado sus comentarios mediante memorando n.° 000098-2024-MIDIS/FONCODES-UGPE **(Apéndice n.°68)** de 30 de mayo de 2024, no desvirtuando todos los hechos notificados en la desviación de cumplimiento n.° 1, conforme se advierte en el (Apéndice n.°69) del Informe de Auditoria; al no haber realizado la supervisión a la gestión administrativa y técnica al Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) del MININTER establecida en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificatoria, generando que el citado NEC MININTER contrate personal, para sus servicios administrativos, que no cumplen los requisitos establecidos en los términos de referencia, asimismo se contrate a MYPES que no cumplen los requisitos establecidos en la bases.

Por lo que se determino el incumplimiento del articulo 12 del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia economica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economia nacional" y modificatorias, así como los articulos 28°, 29° del Manual de Operaciones de Foncodes; además, se incumple el numeral 5.1 del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de la función incumplida previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria, de la observacion "**FONCODES NO REALIZÓ LA SUPERVISIÓN A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA AL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) DEL MININTER ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 058-2011 Y MODIFICATORIA, GENERANDO QUE EL CITADO NEC MININTER CONTRATE PERSONAL, PARA SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍMISMO SE CONTRATE A MYPES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES.**" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoria."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apendice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Fondo de Cooperación para el Desarrollo - Foncodes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El proceso de supervisión al NEC MININTER a cargo de Foncodes a través de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, en adelante "**UGPE**", comprende el acompañamiento de la gestión administrativa y técnica al Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior, en adelante "**NEC MININTER**" para ello mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011[91], modificado mediante Decreto de Urgencia N° 075-2020[92], se otorgó a Foncodes el encargo legal de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras; no obstante, la UGPE elaboró el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE[93], cuyo texto normativo le faculta a la UGPE a gestionar ante el NEC MININTER, la contratación de locadores que efectúen la supervisión al NEC MININTER; y cuyos contratos son suscritos por el citado NEC, quien financia el pago; además, permite que la supervisión se efectué de manera aleatoria y o selectiva; no obstante que el mencionado Decreto de Urgencia y su modificatoria no estableció que la supervisión sea a través de tercero y la forma de supervisión sea de manera aleatoria y/o selectiva.

 Por tales hechos se ha incumplido el artículo 12 del Decreto de Urgencia n.° 058-2011 "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional" y modificatorias, así como los artículos 28°, 29° del Manual de Operaciones de Foncodes además, se incumple el numeral 5.1 del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales".

 Por tanto, dichos hechos obedecen que Foncodes a través de la UGPE no gestionó las acciones necesarias para contar con el presupuesto y la capacidad operativa de personal de planta (Foncodes) para el cumplimiento del encargo de responsabilidad de supervisión; aprobando el Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE", con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000074-2020-FONCODES/DE, de 31 de agosto de 2020 y el Manual n.° 28-2023-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023, en los cuales se faculta a la UGPE gestionar ante el NEC MININTER para la contratación de locadores que efectúen la supervisión al NEC MININTER.

 Habiendo generado que el NEC MININTER contrate personal, para sus servicios administrativos, que no cumplen los requisitos establecidos en los términos de referencia, así como se contrate a MYPES que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias de los expedientes técnicos n.os 1, 2 y 3, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 005-2023.
 (Observación n.° 1)

[91] De 25 de octubre de 2011, publicado el 26 de octubre de 2011.
[92] De 26 de junio de 2020, publicado el 27 de junio de 2020.
[93] Manual n.° 24-2020-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000074-2020-FONCODES/DE de 31 de agosto de 2020 y Manual n.° 28-2023-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2023-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2023.

2. En la convocatoria del proceso de selección Mype del expediente técnico n ° 3, para la "adquisición de bienes calzado sintético, botas borcegui (primera etapa corte y aparado) y correas", se evidenciaron que, los reportes de evaluación administrativa de la UGPE, el resultado del proceso de selección Mype publicado por el NEC MININTER y el reporte extraído del aplicativo del módulo de compras a MYPErú, no guardan relación con el estado de la evaluación administrativa y técnica de seis (6) Mypes, continuando con la suscripción del contrato, demostrando deficiencia de control interno, lo cual genera el riesgo de no realizar un adecuado proceso de selección para la adquisición bienes, afectando el cumplimiento de los objetivos de los proyectos especiales de compras a MYPErú.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. El Manual de Gestión de Proceso y procedimientos de proyectos especiales respecto al Plan de Supervisión de los proyectos especiales no precisa los niveles de aprobación del Plan de Supervisión de compras MYPE, lo cual no garantiza el cumplimiento de las actividades de supervisión, además, la UGPE no cuenta con flujograma de supervisión de Compras a MyPerú en el Manual de Ejecución de Compras a las Mype, lo cual estaría perjudicando el logro de los objetivos del proceso de supervisión de compras a MYPErú a cargo de la UGPE.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. Aplicativos informáticos elaborados por la UGPE para el uso del personal de los núcleos ejecutores de compras, no otorga un puntaje detallado por cada criterio, no asegurando la confiabilidad de la información completa
(Deficiencia de control interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de la responsabilidad que corresponda del funcionario público del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que, mediante un documento, se provea a la UGPE o instancia responsable de supervisión a los NEC de los recursos necesarios para cumplir con el encargo de la supervisión de Compras a MyPerú, considerando que ésta debe efectuarse con personal que tenga relación contractual con Foncodes, a efecto de garantizar el desarrollo de la supervisión a los Núcleos Ejecutores de Compras, asegurando la transparencia de los procesos de convocatorias Mypes.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que, mediante un documento, se actualice el "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE" en el que se establezca que la responsabilidad de supervisión es de FONCODES, con personal que tenga una relación contractual con Foncodes, a efecto de garantizar la transparencia de los procesos convocados lor los NEC.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer que, mediante un documento, se emitan normativas que regulen los perfiles de los profesionales con las exigencias para el cumplimiento de la supervisión a los Núcleos Ejecutores de Compras del personal que tenga relación contractual con Foncodes, a efecto de garantizar el desarrollo de la supervisión a los Núcleos Ejecutores de Compras, asegurando la transparencia de los procesos de convocatorias Mypes.
(Conclusión n.° 1)

Al Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales (UGPE)

5. Emitir los lineamientos y/o directivas que establezcan los procedimientos a realizar por los servidores y/o colaboradores en cada etapa del proceso de selección y publicación; asimismo, que regule el registro y verificación de la información contenida en el módulo de compras a MYPErú, de acuerdo a cada proceso de selección Mype en la adquisición de bienes, a efecto de garantizar un adecuado proceso de selección y el cumplimiento de los objetivos de los proyectos especiales de Compras a MYPErú.
(Conclusión n.° 2)

6. Formular la actualización del Manual n.° 09-2018-FONCODES/UGPE "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de Proyectos Especiales", estableciendo el nivel de aprobación del Plan de Supervisión de Compras a MyPerú a cargo de la UGPE, a fin de fortalecer el control, el cumplimiento de metas y los objetivos de la supervisión a compras a MYPErú a cargo de la UGPE.
(Conclusión n.° 3)

7. Elaborar el flujograma del procedimiento de supervisión a cargo de la UGPE, a fin de que los documentos normativos sean regulados para mejorar el desarrollo de la Supervisión de Compras a Myperú.
(Conclusión n.° 3)

8. Coordinar con la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante un documento, para que se actualice los aplicativos informaticos, en el que considere las evaluaciones administrativa y técnica de los procesos de selección de proveedores y MYPEs, que realizan los NEC, a efecto de contar con la información detallada de las mismas y asegurar la transparencia en las contrataciones.
(Conclusión n.° 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: - RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES.

Apéndice n.° 2: - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:
- Fotocopia autenticada de oficio N° 000478-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 26 de julio de 2023
- Fotocopia autenticada de oficio N° 00000122-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 09 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de las bases integradas para la selección de MYPE para la adquisición de bienes calzado sintético, botas borceguí (primera etapa: corte y aparado) y correas en atención a la demanda del Ministerio del Interior en el marco de lo dispuesto en el D.U. n.° 05-2023 del periodo agosto 2023.
- Fotocopia autenticada de resultados publicados en la página web el 29 de setiembre de 2023
- Fotocopia simple de memorando n.° 000006-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC de 8 de abril de 2024.

- Fotocopia autenticada de memorando n.° 000060-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 4:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000072-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 23 de abril de 2024

Apéndice n.° 5:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000039-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 12 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000192-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- Fotocopia autenticada del PLAN GENERAL DE SUPERVISIÓN COMPRAS a MYPErú, Setiembre 2020, de fecha setiembre 2020.
- Fotocopia autenticada del PLAN DE SUPERVISIÓN DE COMPRAS A MYPErú, DU 005 - 2023, de fecha 4 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 6:

- Fotocopia autenticada de FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FONCODES – UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES AUDIOTRIA DE CUMPLIMIENTO "PROCESO DE SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS ESPECIALES DE COMPRAS A MYPERÚ A CARGO DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) MININTER. EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA Nos 075-2020 y 005-2023", PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024, SUB PROCESO: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS COMPRAS A MYPERÚ, CUESTIONARIO, de fecha 03 de abril de 2024

Apéndice n.° 7:

- Fotocopia autenticada de MEMORANDO n.° 00092-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de fecha 16 de mayo de 2024
- Fotocopia simple del enlace we transfer remitido mediante MEMORANDO n.° 00092-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de fecha 16 de mayo de 2024
- Fotocopia simple del correo electrónico n.° 19-2024MIDIS/FONCODES/AC - SUPNEC de fecha 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 8:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000069-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 08 de marzo de 2024

Apéndice n.° 9:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 00002-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC, de fecha 25 de marzo de 2024

Apéndice n.° 10:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000054-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 3 de abril de 2024
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1188-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE de 1 de diciembre de 2022
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1189-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE de 1 de diciembre de 2022;
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1298-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE de 29 de diciembre de 2022
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1299-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE de 29 de diciembre de 2022
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1305-2022-MIDIS/FONCODES/UGPE de 30 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0314-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 02 de mayo de 2023;
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0626-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de 06 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 11:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000001-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC, de fecha 27 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000086-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 22 de marzo de 2024
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 068-2024-CONVENIO 001-2023-NEC MININTER-ADMINISTRACIÓN/HGLS, de fecha 04 de abril de 2024
- Fotocopia autenticada de la CARTA N° 105-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA, de fecha 04 de abril de 2024

Apéndice n.° 12:
- Fotocopia autenticada de memorando n.° 0010-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 13:
- Fotocopia simple del acta de visita a la oficina de supervisión de la UGPE de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14:
- Informe N° 067-2024-CONVENIO 001-2023-NEC MININTER-ADMINISTRACIÓN/HGLS de 02 de abril de 2024.

Apéndice n.° 15:
- Fotocopia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2606, de fecha 18 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de MEMORANDO N° 0000095-2020-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 10 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de MEMORANDO N° 000368-2020-MIDIS/FONCODES/UPPM, de fecha 15 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de MEMORANDO N° 000360-2020-MIDIS/FONCODES/UPPM, de fecha 15 de julio de 2020.

Apéndice n.° 16:
- Fotocopia autenticada de la ADENDA N° 03 AL CONVENIO N° 007-2020-FONCODES, de fecha 11 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 17:
- Fotocopia autenticada de la CARTA N° 0020-2020-NEC MININTER/PRESIDENCIAL, de fecha 15 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del ACTA N° 05, SESIÓN ORDINARIA DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER.

Apéndice n.° 18:
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000047-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE de fecha 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 19:
- Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO REGISTRO SIAF 0000002849, N° 139, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000174-2020-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 14 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000625-2020-MIDIS/FONCODES/UPPM, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Apendice n.° 20:
- Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO, REGISTRO SIAF 0000000508, N°1036 de fecha 13 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000027-2023-MIDIS/FONCODES/UGPE de fecha 9 de marzo de 2023
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000169-2023-MIDIS/FONCODES/UPPM, de fecha 23 de febrero de 2023

Apéndice n.° 21:
- Fotocopia autenticada de la CARTA N° 038-2023-NEC MININTER-CONVENIO 001-2023/PRESIDENCIA, de fecha 11 de octubre de 2023

Apéndice n.° 22: - Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000067-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23: - Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000016-2024/MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC, de fecha 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 24: - Fotocopia autenticada MEMORANDO N° 000707-2024-MIDIS/FONCODES/UPPM, de fecha 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 25: - Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 00057-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 26: - Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000071-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 22 de abril de 2024

Apéndice n.° 27: - Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000082-2024-MIDIS/FONCODES/UGPE, de fecha 8 de mayo de 2024

Apéndice n.° 28:
- Fotocopia autenticada del NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER, ORDEN DE SERVICIO N° 910, de fecha 30 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER, ORDEN DE SERVICIO N° 49, de fecha 31 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER, ORDEN DE SERVICIO N° 165, de fecha 28 de febrero de 2023.
- Fotocopia autenticada de MIGUEL ANGEL BLAS PINTADO

Apéndice n.° 29: - Fotocopia autenticada de la CARTA N° 416-2023 NEC MININTER-PRESIDENCIA, de fecha 3 noviembre de 2023.

Apéndice n.° 30:
- Fotocopia autenticada OFICIO N° 000053-2023-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada OFICIO N° 000015-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 31:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N.° 245-2024-SG-REC-UIGV, de fecha 13 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada de la CARTA N° 225-2024-OCGT-SG-REC-UIGV, de fecha 08 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 32: - Fotocopia simple de la CARTA N° 0000005-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 2 de febrero de 2024

Apéndice n.° 33:
- Fotocopia autenticada del Correo electrónico Institucional de fecha 06 de febrero de 2024.
- Fotocopia autenticada de la Carta s/n de fecha 6 de febrero de 2024, Telmo Ernesto Del Carpio Álvaro.
- Ficha Reniec de Telmo Ernesto Del Carpio Álvaro.

V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL F. HERNÁNDEZ FONCODES

Apéndice n.° 34:
- Fotocopia autenticada OFICIO N° 000052-2023-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 12 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 35:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0768-2023-UPN SG, de fecha 18 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 36:
- Fotocopia autenticada del NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARAEL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER, ORDEN DE SERVICIO N° 293, de fecha 15 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARAEL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER, ORDEN DE SERVICIO N° 348, de fecha 31 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Miguel Arroyo

Apéndice n.° 37:
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 100860951 – COBEÑA GOMEZ DAVID FORTUNATO, de fecha 26 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0044-2024-NEC MININTER, de fecha 06 de febrero de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

Apéndice n.° 38:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000020-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 07 de febrero de 2024

Apéndice n.° 39:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 1335-2024-SUNAT/7E8000, de fecha 09 de febrero de 2024

FONCODES

Apéndice n.° 40:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 20 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10106737725 – COBEÑA GOMEZ ADAN, de fecha 13 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0139-2024-NEC MININTER, de fecha 08 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 41:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000004-2024-MIDIS/FONCODES/AC-SUPNEC, de fecha 10 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada de la CARTA N° 128-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA, de fecha 18 de abril de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL E. SANTA CRUZ FONCODES

Apéndice n.° 42:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000006-2024-MIDIS/FONCODES/ACS-SUPNEC, de fecha 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 43:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 4105-2024-SUNAT/7E8000, de fecha 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 44:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 2B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 20 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10774272645 - COBEÑA GUTIÉRREZ INGRID BRISSETTE, de fecha 22 de abril de 2024
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0140-2024-NEC MININTER, de fecha 20 de febrero de 2024.

- Fotocopia autenticada del Reporte de Ficha RUC COBEÑA GUTIÉRREZ INGRID BRISSETTE, de fecha 05 de febrero de 2024
- Fotocopia autenticada del DNI de INGRID BRISSETTE COBEÑA GUTIERREZ
- Fotocopia autenticada del R01: Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha 07 de febrero de 2024

Apéndice n.° 45:

- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000031-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 27 de febrero de 2024
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000041-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 22 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000048-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, de fecha 05 de abril de 2024

Apendice n.° 46:

- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 03971-2024-SUNAT/7E8000, de fecha 12 de abril de 2024

Apéndice n.° 47:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 02 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE SERVICIO DE 10466126735 – ROSALES SUAREZ SUSAN YANIRHA, de fecha 06 de mayo de 2024
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, Formulario 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha 20 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, Formulario 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha 20 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO – MYPE, de fecha 21 de diciembre de 2023
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 474-2024-NEC MININTER, de fecha 20 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del DNI de SUSAN YANIRHA ROSALES SUAREZ.
- Fotocopia autenticada de la FICHA RUC 10466126735 ROSALES SUAREZ SUSAN YANIRHA, de fecha 19 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del R01: Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha 5 de marzo de 2024

Apéndice n.° 48:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B DECLARACIÓNES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 02 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10200180696 – SUAREZ DE ROSALES MILAGROS JUDITH, de fecha 10 de abril de 2024
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIAS DE ALTA DEL TRABAJADOR, Formulario 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha 20 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIAS DE ALTA DEL TRABAJADOR, Formulario 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha 20 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIAS DE ALTA DEL TRABAJADOR, Formulario 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha 20 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 475-2024-NEC MININTER, de fecha 20 de marzo de 2024.

- Fotocopia autenticada del DNI de MILAGROS SUAREZ DE ROSALES
- Fotocopia autenticada de la FICHA RUC: 10200180696 SUAREZ DE ROSALES MILAGROS JUDITH de fecha 19 de marzo de 2024
- Fotocopia autenticada de R01: Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha 05 de marzo de 2024
- Fotocopia autenticada de VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO – MYPE de fecha 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 49:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 04 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIAS DE ALTA DEL TRABAJADOR, FORMULARIO 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha de 04 de febrero de 2021
- Fotocopia autenticada de la CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, FORMULARIO 1604-1, Comprobante de Información Registrada, de fecha de 04 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO – MYPE, de fecha 21 de diciembre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10435286661 – ALANYA ARIAS YERSON MICHAEL, de fecha 06 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 476-2024-NEC MININTER, de fecha 15 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del DNI de YERSON MICHAEL ALANYA ARIAS.
- Fotocopia autenticada de la FICHA RUC: 10435286661 de fecha 19 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del R01 – Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha el 07 de marzo de 2024

Apéndice n.° 50:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02.A FICHA TÉCNICA-MYPE POSTULANTE, de fecha 02 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: Declaraciones Juradas Integradas de 02 de octubre de 2023, por el señor Francisco Quispe Paye, representante legal de la MYPE.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10074623773 – QUISPE PAYA FRANCISCO, de fecha 06 de mayo de 2024
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 478-2024-NEC MININTER, de fecha el 20 de marzo de 2024

Apéndice n.° 51:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 02 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10232637426 – BOZA HUAMAN SAMUEL, de fecha 06 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 486-2024-NEC MININTER, de fecha 15 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del DNI de SAMUEL BOZA HUAMAN.
- Fotocopia autenticada del FICHA RUC: 10232637426, de fecha 19 de marzo de 2024
- Fotocopia autenticada del R01 – Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha 06 de marzo de 2024

Apéndice n.° 52:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 02 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10460862936 – ROSALES SUAREZ LAEIDY DY CLAIRE, de fecha 10 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10460862936 – ROSALES SUAREZ LAEIDY DY CLAIRE, de fecha 06 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 498-2024-NEC MININTER, de fecha 22 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del DNI de LEIDY DY CLAIRE ROSALES SUAREZ.
- Fotocopia autenticada de la FICHA RUC: 10460862936, ROSALES SUAREZ LEIDY DY CLAIRE, de fecha 19 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del R01 – Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha 06 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 53:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 02 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10409063956 – LAZARO QUISPE NANCY MARTHA, de fecha 10 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10409063956 – LAZARO QUISPE NANCY MARTHA, de fecha 06 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 499-2024-NEC MININTER, de fecha 15 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del DNI de NANCY MARTHA LÀZARO QUISPE.
- Fotocopia autenticada del FICHA RUC 10409063956, LÁZARO QUISPE NANCY MARTHA, de fecha 19 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del REGISTRO NACIONAL DE LA MICHO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE, ACREDITACIÓN
- Fotocopia autenticada del R01 – Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes, de fecha 04 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 54:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 06 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE, de fecha 06 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0617-2022 NEC DEL MINISTERIO DE SALUD de fecha 16 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 493-2024-NEC MININTER, de fecha 20 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del DNI de CASAVILCA ALMORA ANYELA LIZETH
- Fotocopia autenticada del Reporte de Ficha RUC CASAVILCA ALMORA ANYELA LIZETH. 10701522716, de fecha 22 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del R01 Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes de fecha 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 55:

- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 01 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O

PRESTADORES DE SERVICIO DE 10725061353 – SICCOS CUTIMBO ANTONY JOSE, de fecha 21 de febrero de 202.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10725061353 – SICCOS CUTIMBO ANTONY JOSE, de fecha 17 de abril de 2024
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0058-2023-NEC MININTER, de fecha 05 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 56:
- Fotocopia autenticada OFICIO N° 001147-2024-SUNAT/7J0500, de fecha 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 57:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 02 B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 05 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10401045231 – LAUREANO BALDEON VICENTE MARCIAL, de fecha 21 de febrero de 2024
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10401045231 – LAUREANO BALDEON VICENTE MARCIAL, de fecha 17 de abril de 2024
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0008-2023-NEC MININTER, de fecha 05 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 58:
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0036-2023-NEC MININTER, de fecha 05 de diciembre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10739906445 – ACEVEDO LLANO KATY KARINA, de fecha 18 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – IPRESUP, CONSTANCIA, de fecha 22 de enero de 2018.
- Fotocopia autenticada del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – IPRESUP, CONSTANCIA, de fecha 22 de enero de 2018.
- Fotocopia autenticada del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – IPRESUP, CONSTANCIA, de fecha 22 de enero de 2018.
- Fotocopia autenticada del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – IPRESUP, CONSTANCIA, de fecha 22 de enero de 2018.
- Fotocopia autenticada del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES – IPRESUP, CONSTANCIA, de fecha 22 de enero de 2018

Apéndice n.° 59:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000033-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de fecha 4 de marzo de 2024

Apéndice n.° 60:
- Fotocopia autenticada del OFICIO N.° 00059-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR OPP, de fecha 7 de marzo de 2024

Apéndice n.° 61:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 2B: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 8 de setiembre de 2023
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10704422810 – GASPAR UNZUETA PAOLO JEREMY FRANK, de fecha 22 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0069-2023-NEC MININTER, de fecha 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 62:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 28: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 7 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10215630256 – LY BARRIENTOS GEORGE RANDOLPH de fecha 22 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0053-2023-NEC MININTER, de fecha 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 63:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 28: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS de fecha 28 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10433571822 – HERVACIO JACINTO LIZ ROCIO, de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 10433571822 – HERVACIO JACINTO LIZ ROCIO, 22 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0035-2023-NEC MININTER, de fecha 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 64:
- Fotocopia autenticada del ANEXO N° 28: DECLARACIONES JURADAS INTEGRADAS, de fecha 28 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20525055184 – INVERSIONES NACIONALES E INTERNACIONALES GRUPO ONLIME S.A.C. de fecha 22 de abril de 2024.
- Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO ° 0034-2023-NEC MININTER, de fecha 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 65:
- Fotocopia autenticada del CONTRATO N° 0037-2023-NEC MININTER de fecha 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 66:
- Fotocopia autenticada de la Resolucion de Dirección Ejecutiva n.° 058-2020-FONCODES/DE de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 67:
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/4382.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electronicas – eCasilla CGR

Apéndice n.° 68:
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO n.° 000098-2024-MIDIS/FONCODES-UGPE de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 69:
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas

Apéndice n.° 70:
- Fotocopia autenticada del CONVENIO N° 007-2020-FONCODES, CONVENIO ENTRE FONCODES Y EL NÚCLEO EJECUTOR D COMPRAS PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER, de fecha 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 71:
- Fotocopia autenticada del CONVENIO ENTRE FONCODES Y EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONVENIO N° 001-2023-FONCODES, de fecha 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 72:
-Fotocopia simple de la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS de fecha 10 de octubre de 2017, que aprueba el MANUAL DE OPERACIONES DEL

PROGRAMA NACIONAL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FONCODES

Apéndice n.° 73: -Fotocopia simple de la Resolucion Ministerial N° 095-2020-MIDIS, de fecha 01 de julio de 2020.

Apéndice n.° 74: - Fotocopia simple del DECRETO SUPREMO N° 382-2020-EF "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" de 7 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 75: - Fotocopia simple de la Resolución Ministerial N° 211-2020-MIDIS, de fecha 09 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 76: - Fotocopia simple de la Resolucion de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-FONCODES/DE de 12 de abril de 2018 que aprueba el Manual N° 09-2018-FONCODES/UGPE MANUAL DE GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROYECTOS ESPECIALES

Apéndice n.° 77: - Fotocopia simple de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000074-2020-FONCODES/DE de fecha 31 de agosto de 2020 que aprueba el Manual N° 24-2020-FONCODES/UGPE MANUAL DE EJECUCIÓN DE COMPRAS A LAS MYPE.

Apéndice n.° 78: - Fotocopia simple de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000078-2023-FONCODES/DE de fecha 05 de mayo de 2023 que aprueba el Manual N° 28-2023-FONCODES/UGPE MANUAL DE EJECUCIÓN DE COMPRAS A LAS MYPE.

San Isidro, 11 de junio de 2024

Johnny William Rixi Izarra
Supervisor

Patricia Pereyra Bendezu
Jefe de Comisión Auditora

Danny Dominguez
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Esthefany Santa Cruz
Integrante de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo de Cooperacion de Desarrollo Social que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobacion.

San Isidro, 11 de junio de 2024

Fidel Inocente Hernandez Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fondo de Cooperacion para el Desarrollo Social

LA CONTRALORÍA

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en los hechos

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2024-2-4382-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Foncodes no realizó la supervisión a la gestión administrativa y técnica al Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) del MININTER establecida en el Decreto de Urgencia n.° 058-2011 y modificatoria, generando que el citado NEC MININTER contrate personal, para sus servicios administrativos, que no cumplen los requisitos establecidos en los términos de referencia, asimismo se contrate a Mypes que no cumplen los requisitos establecidos en la bases.	Mario Fernando Romero Espinoza	09535733	Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales	01/06/2020	Continúa	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000058-2020-FONCODES/DE de 30 de julio de 2020 D.L n.° 1057		—	—	—	—	x

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

V°B° F. HERNANDEZ - FONCODES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA - FONCODES

FONCODES - Órgano de Control Institucional

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL E. SANTA CRUZ - FONCODES

FONCODES Firma Digital
Firmado digitalmente por HERNANDEZ VEGA Fidel Inocente FAU 20509139700 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 14:38:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario,de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 13 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 000163-2024-MIDIS/FONCODES/OCI

A : **JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO**
Director Ejecutivo del FONCODES

De : **FIDEL INOCENTE HERNANDEZ VEGA**
Jefe del Organo de Control Institucional

Asunto : **Remite Informe de Auditoría n.° 014-2024-2-4382-AC**

Referencia : **Exp. OCI2024000108**
a) Memorando n.° 000086-2024-MIDIS/FONCODES/OCI (22MAR2024)
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES – San Isidro – Lima – Lima "Proceso de Supervisión a los Proyectos Especiales de Compras a MYPErú a cargo del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) MININTER, en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 075-2020 y 005-2023", período: 01 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2024, para su conocimiento y fines.

Sobre el particular, como resultado de la citada auditoría, se ha emitido el Informe n.° 014-2024-2-4382-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Dicho Informe y los apéndices se encuentran en el siguiente link de descarga: https://we.tl/t-grT3yeWKZu .

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente
……..
FIDEL INOCENTE HERNANDEZ VEGA
Jefe del Organo de Control Institucional
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

FHV/yar

Yolanda Alvarez Rodriguez

De: Yesenia Garcia Garrath
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 14:58
Para: Yolanda Alvarez Rodriguez
CC: Yolanda Natividad Cuadros Huamani; Fidel Inocente Hernandez Vega; Danny Adrian Dominguez Chavez
Asunto: RE: Remite memorando 000163-2024-OCI

Oki Yolita, recepcionado.
Gracias,

YESENIA GARCÍA GARRATH
DIRECCIÓN EJECUTIVA
FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social
http://www.foncodes.gob.pe
(511) 3118900 anexo 4801
Calle Chinchon 867 - San Isidro, Lima, Perú

Cuidemos del medio ambiente : Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

De: Yolanda Alvarez Rodriguez <yalvarez@foncodes.gob.pe>
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 14:58
Para: Yesenia Garcia Garrath <ygarcia@foncodes.gob.pe>
CC: Yolanda Natividad Cuadros Huamani <ycuadros@foncodes.gob.pe>; Fidel Inocente Hernandez Vega <fhernandez@foncodes.gob.pe>; Danny Adrian Dominguez Chavez <ddominguez@foncodes.gob.pe>
Asunto: Remite memorando 000163-2024-OCI

Estimada Yesenia, buenas tardes.
Por encargo de la jefatura, se remite el memorando n.° 000163-2024-MIDIS/FONCODES/OCI, para conocimiento y trámite respectivo. Agradeceré remitir misma vía la confirmación de la recepción.
El Informe y los apéndices se encuentran en el link de descarga: https://we.tl/t-grT3yeWKZu .
Saludos,
Yola
OCI

Firmado digitalmente por CASTRO RIVEROS Heber FAU 20509139700 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 19:43:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/4382

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000163-2024-MIDIS-FONCODES-OCI
EMISOR	:	DANNY ADRIAN DOMINGUEZ CHAVEZ - INTEGRANTE - FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509139700
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2944

Sumilla: FONCODES NO REALIZÓ LA SUPERVISIÓN A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA AL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) DEL MININTER ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 058-2011 Y MODIFICATORIA, GENERANDO QUE EL CITADO NEC MININTER CONTRATE PERSONAL, PARA SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍMISMO SE CONTRATE A MYPES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1. MEMORANDO-000163-2024-OCI
2. 2. Inf. Auditoría n.° 014-2024-2-4382-AC
3. Apéndice 1 AC[F]
4. Apéndice 4 AC[F]
5. Apéndice 5 AC[F]
6. Apéndice 2 AC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61KBVQD**

Firmado digitalmente por CASTRO RIVEROS Heber FAU 20509139700 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 19:43:28 -05:00

7. Apéndice 3 AC[F]
8. Apéndice 6 AC[F]
9. Apéndice 8 AC[F]
10. Apéndice 10 AC[F]
11. Apéndice 11 AC[F]
12. Apéndice 13 AC[F]
13. Apéndice 15 AC[F]
14. Apéndice 16 AC[F]
15. Apéndice 17 AC[F]
16. Apéndice 7 AC[F]
17. Apéndice 9 AC[F]
18. Apéndice 12 AC[F]
19. Apéndice 14 AC[F]
20. Apéndice 18 AC[F]
21. Apéndice 19 AC[F]
22. Apéndice 20 AC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61KBVQD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 19:44:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000163-2024-MIDIS-FONCODES-OCI
EMISOR	:	DANNY ADRIAN DOMINGUEZ CHAVEZ - INTEGRANTE - FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Sumilla:

FONCODES NO REALIZÓ LA SUPERVISIÓN A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA AL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) DEL MININTER ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 058-2011 Y MODIFICATORIA, GENERANDO QUE EL CITADO NEC MININTER CONTRATE PERSONAL, PARA SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍMISMO SE CONTRATE A MYPES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509139700**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/4382
2. 1. MEMORANDO-000163-2024-OCI
3. 2. Inf. Auditoría n.° 014-2024-2-4382-AC
4. Apéndice 1 AC[F]
5. Apéndice 4 AC[F]
6. Apéndice 5 AC[F]
7. Apéndice 2 AC[F]
8. Apéndice 3 AC[F]
9. Apéndice 6 AC[F]
10. Apéndice 8 AC[F]
11. Apéndice 10 AC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **662SFEI**

12. Apéndice 11 AC[F]
13. Apéndice 13 AC[F]
14. Apéndice 15 AC[F]
15. Apéndice 16 AC[F]
16. Apéndice 17 AC[F]
17. Apéndice 7 AC[F]
18. Apéndice 9 AC[F]
19. Apéndice 12 AC[F]
20. Apéndice 14 AC[F]
21. Apéndice 18 AC[F]
22. Apéndice 19 AC[F]
23. Apéndice 20 AC[F]

NOTIFICADOR : HEBER CASTRO RIVEROS - FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **662SFEI**